

II Informe Técnico

Aplicación del Sistema de Autonomía y Atención
a la Dependencia (SAAD) en la Región de Murcia

Enero 2007 – Noviembre 2014



Foto: Ojós / Fuente: www.valledericote.com



Colegio Oficial de Trabajo Social

Región de Murcia



II Informe Técnico

Aplicación del Sistema de Autonomía y Atención
a la Dependencia (SAAD) en la Región de Murcia

Enero 2007 – Noviembre 2014

Foto: Ojós / Fuente: www.valledericote.com

Edición electrónica: <http://www.trabajosocialmurcia.com>

Edita: Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Edición: Noviembre 2014.

Depósito Legal: MU 1402-2014.

Licencia: Creative Commons.

Autores:

Judit García Álvarez, trabajadora social, presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Lorenzo Gutiérrez Díez, trabajador social, coordinador del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Cita recomendada:

García, J. y Gutiérrez L. (2014). *II Informe Técnico Aplicación del SAAD en la Región de Murcia*. Recuperado de www.trabajosocialmurcia.com





Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Presentación.

Basta con recordar las clases de Gestión de Servicios Sociales del profesor Manuel Medina de la Universidad de Murcia, para comprender el sentido de este II Informe Técnico.

Denunciamos problemas, pero no hace falta recordar que los trabajadores sociales, con crisis y sin ella, dedicamos el día a día a promover el cambio social ante numerosas problemáticas que afectan a los ciudadanos.

Nos encontramos entre la presión la demanda ciudadana, que exige de los profesionales de la relación de ayuda un apoyo para superar los obstáculos de la vida; y por otro lado, bajo la presión política, la exigencia de hacer más con menos, atender más demandas y más graves con menos recursos y profesionales, debiendo además trasladarles los problemas sociales, las propuestas de intervención social, para que pueda adoptar una decisión adecuada.

Muchos ciudadanos no escuchan de los trabajadores sociales lo que quisieran, pero no pueden olvidar que las decisiones se toman desde la política. Muchos políticos no escuchan de los trabajadores sociales lo que quisieran, pero no pueden olvidar que los problemas afectan a los ciudadanos a los que representan.

El Colegio Oficial de Trabajo Social, que cumple 32 años en la Región de Murcia, sumando más 800 profesionales, recuerda en este informe el firme compromiso de los profesionales del Trabajo Social con los ciudadanos, así como su compromiso con la política, con la única finalidad de promover el cambio social en busca del bienestar social.

Para ello, los trabajadores sociales tendemos una vez más nuestra mano para ayudar y mantener nuestro compromiso con la resolución de problemas.

La Junta de Gobierno.



Índice.

1. Introducción.	8
1.1. II Informe Técnico.	
1.2. Trayectoria del I Informe Técnico.	
2. Objetivos.	12
2.1. Finalidad.	
2.2. Objetivos.	
3. Metodología.	13
3.1. Metodología descriptiva.	
3.2. Datos. Fuentes de datos.	
3.3. Trabajo de campo.	
4. Resultados.	14
4.1. Procedimiento del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	15
4.1.1. Solicitudes de reconocimiento de grado de dependencia y derecho a las prestaciones.	
4.1.2. Reconocimiento de grado de dependencia del SAAD (CARM).	
4.1.3. Reconocimiento del derecho a las prestaciones del SAAD (CARM).	
4.2. Personas en situación de dependencia.	29
4.3. Beneficiarios del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	31
4.4. Catálogo de prestaciones y su evolución.	34
4.4.1. Servicios.	
4.4.2. Prestaciones económicas.	
4.5. Situación municipal.	52
4.5.1. Resoluciones de grado activas por municipios.	
4.5.2. Personas con grado protegible activas por municipios.	
4.5.3. Personas beneficiarias por municipios.	
4.5.4. Personas con grado protegible en espera por municipios.	
4.5.5. Servicios por municipios.	
4.5.6. Prestaciones económicas por municipios.	
5. Conclusiones.	63
5.1. Tipología de casos problemáticos.	65
5.2. Propuestas.	84
6. Bibliografía.	85



Índice de figuras.

- Figura 1.** Portada del periódico regional La Verdad, 23/05/2013. Fuente: La Verdad.
- Figura 2.** Procedimiento del SAAD en la CARM.
- Figura 3.** Consulta por correo electrónico: menor de 3 años en 2012, que a la fecha acumula 4 años de espera.
- Figura 4.** Consulta por correo electrónico: Gran dependiente en espera desde 2010.
- Figura 5.** Consulta por correo electrónico en espera de resolución y nuevos requisitos.
- Figura 6.** Consulta por correo electrónico efectos reconocidos no satisfechos tras el fallecimiento.
- Figura 7.** Respuesta por escrito de la Consejera de Sanidad y Política Social de 22 de febrero de 2012.
- Figura 8.** Reconocimiento del grado de dependencia a 1 de julio de 2014 en la CARM.
- Figura 9.** Reconocimiento del derecho a las prestaciones del SAAD a 1 de julio de 2007 en la CARM.
- Figura 10.** Opinión sobre quién debe hacerse cargo de las necesidades o problemas de personas mayores que viven solas.
- Figura 11.** Noticia rebaja copago huérfanos. Fuente: La Verdad.
- Figura 12.** Noticia rebaja copago huérfanos en espera. Fuente: La Verdad.
- Figura 13.** Noticia residencias "no hay esperas". Fuente: La Verdad.
- Figura 14.** Noticia residencias "para entrar en una residencia si se espera". Fuente: La Verdad.
- Figura 15.** Noticia SAAD 15 de mayo de 2007. Fuente: La Verdad.
- Figura 16.** Noticia SAAD 30 de noviembre de 2007. Fuente: La Verdad.
- Figura 17.** Noticia ayudas denegadas. Fuente: La Verdad.
- Figura 18.** Comunicado de prensa Colegio Oficial sobre errores copago.
- Figura 19.** Noticia admisión de errores. Fuente: La Verdad.
- Figura 20.** Noticia evolución errores copago. Fuente: La Verdad.
- Figura 21.** Noticia moción Asamblea Regional. Fuente: La Verdad.
- Figura 22.** Noticia espera atrasos 2012. Fuente: La Verdad.
- Figura 23.** Noticia pago atrasos 2012. Fuente: La Verdad.
- Figura 24.** Noticia deuda comunidades hereditarias. Fuente: La Verdad.

Índice de gráficos.

- Gráfico 1.** Evolución histórica de solicitudes.
- Gráfico 2.** Evolución semestral del número de solicitudes.
- Gráfico 3.** Evolución del promedio mensual de solicitudes.
- Gráfico 4.** Evolución semestral del número de resoluciones activas.
- Gráfico 5.** Evolución del total de resoluciones activas y personas con grado protegible activo.
- Gráfico 6.** Evolución de personas en activo sin grado.
- Gráfico 7.** Evolución de personas en activo con grado I.
- Gráfico 8.** Evolución de personas en activo con grado II.



- Gráfico 9.** Evolución de personas en activo con grado III.
- Gráfico 10.** Evolución de personas con grado protegible y su situación: beneficiarios o en espera.
- Gráfico 11.** Evolución semestral de beneficiarios.
- Gráfico 12.** Evolución de servicios, prestaciones económicas y total de beneficiarios.
- Gráfico 13.** Evolución de servicios activos.
- Gráfico 14.** Evolución del servicio de ayuda a domicilio.
- Gráfico 15.** Evolución del servicio de prevención.
- Gráfico 16.** Evolución del servicio de promoción.
- Gráfico 17.** Evolución del servicio de Centro de Día / Noche.
- Gráfico 18.** Evolución del servicio de atención residencial.
- Gráfico 19.** Evolución de las prestaciones económicas.
- Gráfico 20.** Evolución de la prestación económica de asistencia personal.
- Gráfico 21.** Evolución de la prestación económica vinculada al servicio.
- Gráfico 22.** Evolución de la prestación económica de cuidados familiares.
- Gráfico 23.** Evolución de solicitudes recibidas al mes y solicitudes acumuladas en trámite.

Índice de tablas.

- Tabla 1.1.** Trayectoria del I Informe Técnico (I).
- Tabla 1.2.** Trayectoria del I Informe Técnico (II).
- Tabla 2.** Tasa T172: Hecho imponible y evolución de la cuota.
- Tabla 3.** Situaciones de dependencia.
- Tabla 4.** Dedicación horaria exigida para determinar el importe a percibir PECEF.
- Tabla 5.** Ordenación de municipios de la Región en relación al porcentaje de población que representan.
- Tabla 7.** Personas con grado protegible activas por municipios.
- Tabla 8.** Porcentaje de personas con grado protegible activas por municipios.
- Tabla 9.** Personas beneficiarias activas por municipios.
- Tabla 10.** Porcentaje de beneficiarias activas por municipios.
- Tabla 11.** Personas con grado protegible en espera activas por municipios.
- Tabla 12.** Porcentaje de personas con grado protegible en espera activas por municipios.
- Tabla 13.** Porcentaje de servicios activos por municipios.
- Tabla 14.** Porcentaje de prestaciones económicas activas por municipios.
- Tabla 15.** Disposición Final Primera de la Ley 39/2006.
- Tabla 16.** Disposición Final Primera de la Ley 39/2006. Derecho de acceso.



1. Introducción.

1.1. II Informe Técnico.

18 meses después de la publicación del I Informe Técnico elaborado por el Colegio Oficial de Trabajo Social para analizar los datos del SAAD en su aplicación en la Región de Murcia, se publica el II Informe Técnico.

El primer informe se elaboró motivado por el incumplimiento de la normativa y precipitó su publicación ante la previsión de reformas normativas que contribuirían a vulnerar el derecho a la autonomía personal de las personas en situación de dependencia de la Región de Murcia.

Dicho informe fue presentado ante la Fiscalía Superior, que abrió diligencias previas informativas, siendo éstas archivadas por entender que si bien no existiría delito, si podía cada ciudadano ejercitar su derecho ante los tribunales de lo contencioso-administrativo. Ante estas circunstancias, y debido a las grandes dudas jurídicas, se organizan las III Jornadas sobre Trabajo Social y SAAD en noviembre de 2013. Durante todo un año se ha trabajado ante el incumplimiento legal de la Administración que genera numerosas tipologías de afectados. Fruto de dicho trabajo, y para su continuidad, se presenta el presente informe.

El II Informe Técnico se divide en seis apartados. Los más densos serían el cuarto, que recoge los resultados del análisis descriptivo de los datos publicados en la web del Instituto Murciano de Acción Social, y el quinto, donde se analizan las conclusiones y se diferencian las tipologías de afectados, contrastando los resultados con noticias y datos.

La presentación en las IV Jornadas de Trabajo Social y SAAD, en cierto modo pretende completar un ciclo, informando y documentando, además de trasladando el debate a los políticos y desglosando y comparando la situación de los municipios para que sean éstos partícipes del problema de sus vecinos y de la solución a los mismos.

Este informe pone de manifiesto el amplio incumplimiento de la normativa del SAAD, además de explicarlo, fundamentarlo y contrastarlo. Para ello se analiza cada uno de los servicios y prestaciones económicas, las valoraciones y las solicitudes. Aproximadamente 3 son las tipologías identificadas, si bien, pueden albergar aproximadamente 20 subtipos de casos problemáticos, aún sin ser exhaustivas y siendo en otros casos, fruto de la combinación entre dos o más subtipos.

El debate ciudadano, el político, el municipal, el profesional, la institución del Defensor del Pueblo, todos tenemos responsabilidad en la atención a las personas en situación de dependencia de nuestra sociedad.



1.2. Trayectoria del I Informe Técnico.

El I Informe Técnico precipita su publicación debido al anuncio de la que sería la Ley 6/2013. Con el informe se pretende analizar la situación, identificar los problemas y dudas, formular propuestas de mejora y ampliar el debate político relativo al SAAD y su aplicación en la Región de Murcia.

El informe se enfrenta a la falta de transparencia de la Administración Regional y a la opacidad en el procedimiento administrativo y todas las inseguridades / incertidumbre / dudas jurídicas que se derivan del incumplimiento del plazo máximo legal de resolución, fijado en 6 meses.

El Informe tiene una amplia repercusión pública, tanto en medios de comunicación, como entre distintos partidos políticos, profesionales de Trabajo Social de Murcia y resto de España, así como afectados. Sin embargo, dicho impacto público no se traduce en cambios, modificaciones, rectificaciones, etc.

Tabla 1.1. Trayectoria del I Informe Técnico (I).

Año 2013	Acciones
20 de mayo	Se firma el I Informe Técnico sobre SAAD.
22 de mayo	<p>El Colegio lo presenta el Informe por registro dirigido al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, D. Fernando Mateo Asensio.</p> <p>Con copia a: Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Ramón Luis Valcárcel Siso y la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, Dña. M^a Ángeles Palacios Sánchez.</p> <p>Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna respecto al informe ni a las más de 50 preguntas que se plantean en el Informe Técnico. Si bien, debe tenerse en cuenta que ninguna de las tres personas que ocupaban los cargos en el momento de presentar el Informe, continúan en la actualidad en sus cargos. Ello no exime a la Administración de dar una respuesta a las dudas planteadas.</p>
23 de mayo	<p>Publicado por La Verdad (ver figura 1). Difusión pública.</p> <p>El Informe aparece como segundo titular en la portada del diario regional La Verdad, el 23 de mayo. Además, tiene repercusión en el resto de medios de comunicación regionales.</p>



LA VERDAD Jueves 23.05.13 Nº 34.917 1,30€

FUNDADO EN 1903. www.laverdad.es

FIESTA DE LETRAS EN LA MAR DE MÚSICAS Fernando Iwasaki y Santiago Roncagliolo representarán a la literatura peruana en el festival cartagenero P42

«O EL MURCIA GANA EL DOMINGO, O NOS VAMOS A SEGUNDA B» P48

Montoro permitirá a Murcia un déficit mayor «para no agudizar la recesión»

Bernal reprocha a los sindicatos que no planteen alternativas a la reducción salarial de los funcionarios
Médicos de Murcia cortan el tráfico y amagan con una huelga de celo en hospitales y centros de salud

A Murcia y las otras comunidades que fueron incapaces de alcanzar en 2012 el objetivo de déficit se les aplicará este año un margen más generoso en el control de las cuentas que a las regiones cumplidoras. El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, admitió ayer en el Congreso que la fijación de topes diferenciados beneficiará a Cataluña, pero también a las autonomías que incumplieron, porque evitará que se agudice la recesión económica, «y ese debe ser el límite que nos fijemos». P2-3



Trabajo Social denunciará al IMAS por «vulnerar» la dependencia

El Colegio redacta un demoledor informe acusando al Ejecutivo autonómico de sortear la ley con «impunidad»

«La Comunidad Autónoma ha vulnerado sistemáticamente los derechos reconocidos por la Ley de Dependencia». Esa es la principal conclusión del durísimo informe elaborado por el Colegio de Trabajo Social, que ha anunciado su voluntad de denunciar a la Comunidad ante la Fiscalía. Estima que vulnera la norma «con casi absoluta impunidad». P10

El Gobierno regional y la concesionaria de Carvera ven difícil que puedan recomponer un acuerdo P5

«Desaparición inquietante» es la calificación que la Policía otorga al caso de los holandeses P12

Reyes Sánchez, secretaria general con Francisco Marqués, imputada por la Zerrichera P18

El PP no cree en la vuelta de Aznar a la primera línea política y cierra filas en torno a Mariano Rajoy P30

Abalorio verde de la pulsera Indira, por solo 0,20€
Vaso bajo por solo 2,95 €



GAMA 500
COLORES, LIBERTAD Y DIVERSIÓN.
BIENVENIDA ITALIA.

Distintos de CO, para Fiat 400 de 36 o 140 g/km. Consumo mínimo para Fiat 400 de 3,6 a 5,1 l/100km.

HUERTAS CENTER
P.3 - El Tiro, 18. Espinardo - Tel. 968 95 95 82 - Murcia.
MOTOR CARTAGENA
Sierra Picardina, 1. Los Barreros - Tel. 968 53 81 51 - Cartagena.

LOS PRÍNCIPES 'APADRINAN' UN COLEGIO LORQUINO

Don Felipe y Doña Letizia reciben en La Zarzuela a niños y profesores del centro de educación especial Pilar Soubrier, cuya reconstrucción sufragan a través de la Fundación Hesperia P21

La Princesa Letizia toma en brazos al alumno Daniel Hernández. ... BELÉN DÍAZ

Figura 1. Portada del periódico regional La Verdad, 23/05/2013. Fuente: La Verdad.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Tabla 1.2. Trayectoria del I Informe Técnico (II).

Año 2013	Acciones
24 de mayo	El Colegio da traslado del Informe al Consejo General del Trabajo Social para que a su vez lo ponga en conocimiento del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
29 de mayo	El Consejo General comunica que se ha dado traslado del Informe a la Excm. Sra. Defensora del Pueblo, Dña. Soledad Becerril.
4-5 de junio	Los grupos políticos de la oposición hacen alusión al Informe en el debate sobre el Estado de la Región, e incluso proceden a la lectura de algunas conclusiones. El grupo del Gobierno no hace alusión al Informe ni contesta a los datos referidos.
17 de junio	Reunión del Colegio con el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma. A petición del Colegio, se mantiene una reunión con el Excmo. Sr. Fiscal Superior en el que se muestra la preocupación por el incumplimiento de la Ley y la vulneración que supondrá la aprobación de la nueva Ley. El Excmo. Sr. Fiscal Superior se muestra interesado por toda la información trasladada y se compromete a estudiar la misma.
4 de julio	Reunión con Fiscalía. Tras el estudio de la documentación, se cita al Colegio para tratar el asunto, informándose de las dificultades que plantea la demanda del Colegio, que probablemente no prosperará, sino que deberán ser los ciudadanos los que por medio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa exijan sus derechos. Ante tal situación, se acuerda convocar unas jornadas informativas en noviembre.
11 de julio	Remisión del Informe a la Excm. Sra. Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dña. Ana Mato Adrover, desde el Consejo General.
7 de noviembre	Se recibe notificación de la Fiscalía en la que comunica el archivo de las diligencias penales informativas al no acreditarse infracción penal.
20 de noviembre	III Jornadas Trabajo Social y SAAD. Se intenta aclarar algunas incertidumbres jurídicas e iniciar la información para la demanda ante los juzgados.



2. Objetivos.

2.1. Finalidad.

Informar, en base a los datos oficiales y el análisis técnico, de la aplicación del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia (SAAD) en la Región de Murcia, complementando los datos estadísticos con situaciones reales; identificando las fortalezas y debilidades, amenazas y oportunidades.

2.2. Objetivos.

A continuación se enuncian los principales objetivos que persigue el II Informe Técnico:

Objetivo 1

Identificar los datos principales sobre el procedimiento, las personas en situación de dependencia, y de ellas, las que se benefician del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia (SAAD), así como su evolución en el tiempo.

Objetivo 2

Conocer la realidad de cada municipio y cómo afecta la aplicación del SAAD.

Objetivo 3

Clarificar el marco normativo, tanto estatal como regional, su desarrollo y modificaciones.

Objetivo 4

Fijar la tipología de casos problemáticos, evolución, estimación y propuestas.



3. Metodología.

3.1. Metodología descriptiva.

La metodología empleada en el Informe es descriptiva, ya que su intención es la de describir la realidad, conocer más en profundidad la cuestión, de modo que se permita extraer conclusiones que permitan conocer la realidad y formular hipótesis y posibles relaciones, sin que sea objeto de este informe verificar las hipótesis.

3.2. Datos. Fuentes de datos.

En el Informe, como novedad respecto al I Informe Técnico, además de datos estadísticos de evolución del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia, se complementan los datos con casuísticas reales.

Los datos seleccionados, en su mayoría, son los publicados por el Instituto Murciano de Acción Social en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se toma como periodo de referencia desde el 1 de enero de 2007 hasta la actualidad. Si bien, la mayor parte de representaciones gráficas se centran en los datos y su evolución de cada primero de enero y cada primero de julio de cada año, en los años en que están disponibles. Los primeros datos estadísticos publicados por la CARM que se pueden encontrar, datan del 18 de noviembre de 2008. Los datos históricos de solicitudes y de resoluciones de grado datan desde dicha fecha. Los datos históricos sobre prestaciones se inician el 1 de junio de 2010. En cuanto a los datos activos, se inician el 1 de noviembre de 2010, con los relativos a grado y a prestaciones, si bien, el número de beneficiario no se empieza a conocer hasta el 1 de febrero de 2011, momento en el que se empieza a poder calcular el número de personas en espera.

Lamentablemente no se ha profundizado en los datos del IMSERSO dadas las diferencias e incertidumbres generadas por la falta de sincronización, y la amplia diferencia, como denuncia el Tribunal de Cuentas.

3.3. Trabajo de campo.

El presente informe se ha preparado y desarrollado entre los meses de julio y noviembre de 2014.



4. Resultados.



4.1. Procedimiento del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regula por primera vez en 2011, con la publicación del Decreto 74/2011. El procedimiento se inicia con una única solicitud que debe firmar el interesado o su representante legal.

Plazo máximo de resolución: 6 meses, o 30 días naturales si son menores de 3 años.

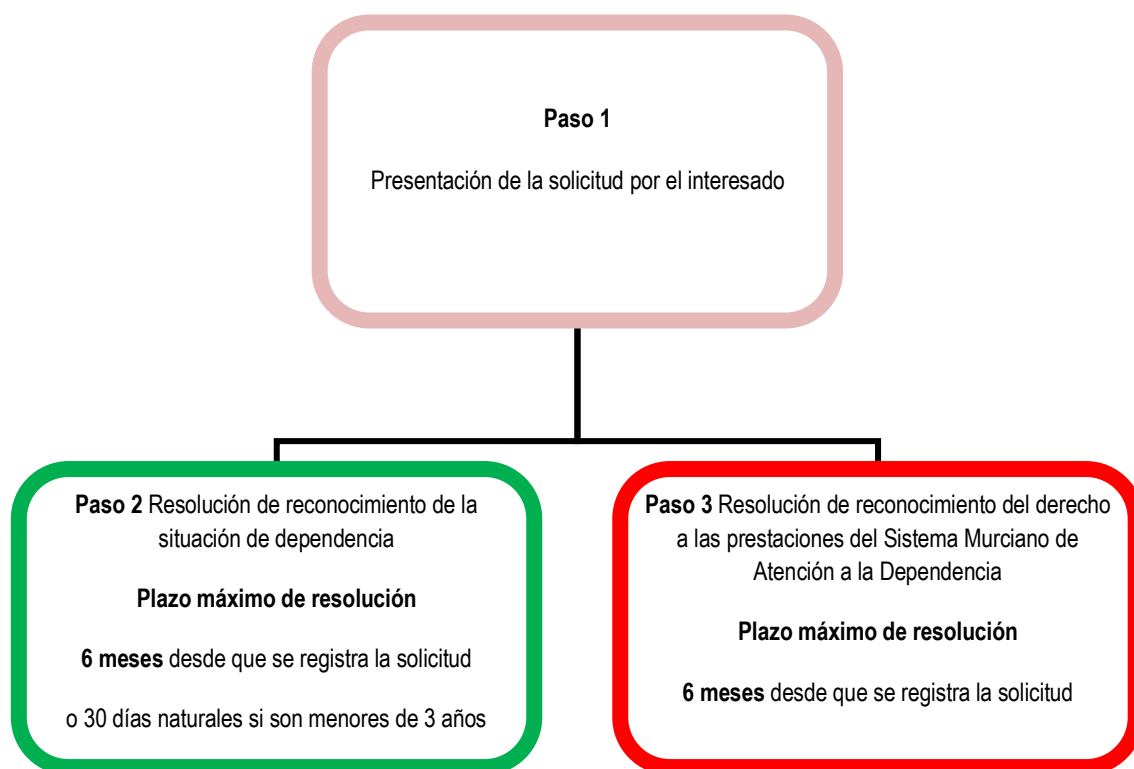


Figura 2. Procedimiento del SAAD en la CARM.

Presentada la solicitud, la CARM ha establecido que deben dictarse dos resoluciones, ambas en el plazo de seis meses desde que se registró la solicitud. Si bien, no se deduce de los datos que se conocen, que exista demora en la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (paso 2), queda ampliamente evidenciado el incumplimiento mayoritario del paso 3, resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones, como se analizará en las páginas siguientes.

Desde julio de 2012 se puede aplicar una suspensión de 24 meses a las prestaciones económicas, pero ello no supone que la Administración no deba resolver, sino que dicha resolución demorará sus efectos hasta un máximo de 24 meses, como establece la Ley 39/2006 en su disposición final primera:



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

1. **La efectividad del derecho** a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente ley se ejercerá progresivamente, de modo gradual, y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.

A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en el Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada

2. En el marco de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente** de que la Administración Competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones.

3. **El derecho de acceso** a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo **cuando se trate de las prestaciones económicas** previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un **plazo suspensivo máximo de dos años** a contar, según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.

Del mismo modo se fija en la normativa regional de procedimiento, en el Decreto 74/2011:

Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 12. Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia será de seis meses, que se computará desde la fecha de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, demorándose la efectividad del derecho al acceso a los servicios y prestaciones económicas del SAAD determinados en dicha resolución hasta la fecha de aprobación del PIA.

Artículo 15. Programa Individual de Atención.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD será de seis meses, que se computará desde la fecha de la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Se insiste sobre ello en la Ley 6/2012:

Disposición transitoria segunda.- Plazo máximo para resolver y notificar establecido en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de 6 meses desde la presentación de dicha solicitud.

Incumplimiento del plazo máximo de resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones.

Del incumplimiento de la Ley en el reconocimiento del derecho a las prestaciones se derivan todos los problemas que se analizan en el presente informe, viéndose beneficiada la Administración incumplidora, y haciendo uso de dicho incumplimiento para restringir los derechos reconocidos legalmente, mediante la aprobación de nuevos requisitos restrictivos que no responden a criterios técnicos o gracias al fallecimiento de la persona en situación de dependencia.

Silencio administrativo.

El Decreto 74/2011 regula la desestimación por silencio administrativo, y lo hace ante los dos procedimientos, o actos, que tienen inicio en una única solicitud. Ello, genera numerosas incertidumbres.

Artículo 12. Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

4. El vencimiento de los plazos mencionados sin haberse notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada, por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 15. Programa Individual de Atención.

11. El vencimiento del plazo mencionado sin haberse notificado resolución expresa determinará la **desestimación de la solicitud formulada, por silencio administrativo**, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

En primer lugar, el silencio administrativo desestimatorio es una ficción jurídica que tiene la finalidad de permitir al ciudadano continuar con el procedimiento mediante reclamación, sin que pueda entenderse dicho incumplimiento de la normativa por parte de la Administración a su favor.

En segundo lugar, tal y como regula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el silencio administrativo desestimatorio debe determinarse por una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario, circunstancias que no se dan ni en la Ley 39/2006 ni en el Decreto 74/2011.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Artículo 43. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa **legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.**

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La **estimación por silencio administrativo** tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La **desestimación por silencio administrativo** tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.
- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

En tercer lugar, se produce otra incertidumbre jurídica: ¿Se puede entender desestimada la solicitud cuando ya ha recibido la primera de las resoluciones de lo solicitado, es decir, la resolución de grado?, ¿o debería entenderse que ha sido admitida la solicitud?

En cuarto lugar, ¿se puede aplicar con carácter retroactivo nuevas condiciones a solicitudes que debían estar resueltas?, ¿no haber resuelto las solicitudes en plazo, puede reportar ahorro mediante el archivo de expedientes en caso de fallecimiento o en aplicación de nuevos requisitos?

Artículo 9 de la Constitución Española

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



Fallecimientos durante la espera.

La Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, publicada el 30 de junio de 2012, con entrada en vigor el mismo día de su publicación, establece expresamente que, aunque se incumpla el plazo máximo de resolución, si la persona fallece, no procederá el abono de cantidad alguna.

Esta regulación premia a la Administración incumplidora, que se ve beneficiada de su propio incumplimiento. Es decir, no emite en plazo la resolución para reconocer el derecho de acceso, y en los casos en que se produzca el fallecimiento del solicitante, no abonará cantidad alguna, salvo que lo dispongan los jueces, como ha ocurrido en sentencias que se indican en el apartado 5.5.

Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones

Artículo 19. Extinción y suspensión del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD.

Redacción Ley 6/2012 (art. 11)	Redacción original
<p>3. No procederá el abono de cantidad alguna en el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, cuando transcurrido el plazo máximo de seis meses desde su solicitud no haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del SAAD.</p>	<p>3. En el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, sin que en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la comunidad hereditaria del causante podrá solicitar el abono de las prestaciones económicas causadas y no percibidas por su titular hasta la fecha de su fallecimiento.</p>

El Gobierno de España, por su parte, mediante Real Decreto publicado el 31 de diciembre de 2013, regula que no generarán ningún derecho tras el fallecimiento, pese al incumplimiento del plazo.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 15. Fallecimiento.

Las personas que fallecieran en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud sin haberse dictado resolución de reconocimiento de la concreta prestación, no tendrán la condición de persona beneficiaria y no generarán ningún derecho.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Consejo de Estado: "El derecho del dependiente que fallece debe ser el mismo que el de quien no fallece".

El Consejo de Estado dictaminó el 12 de diciembre de 2013, en relación a este artículo, lo siguiente:

- En el artículo 15 se introduce la previsión de que si el beneficiario fallece antes de que se le haya reconocido el derecho a la prestación concreta, no tendrá derecho a ella.

No procede el mantenimiento de tal previsión, que colisiona - al menos en caso de silencio positivo- con lo establecido en la Ley 39/2006, concretamente la disposición final primera de dicha Ley. Aunque esa disposición señala que el derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones (caso este en el que el fallecimiento justificaría archivar -sin resolver- el expediente-), añade que también se tendrá derecho a las prestaciones si transcurren seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya habido dictado y notificado resolución expresa. En concreto establece lo siguiente a este respecto: "2. En el marco de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración Competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones. 3. El derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar, según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación."

De tal norma se deduce que si el beneficiario fallece antes de que se le haya reconocido el derecho a la prestación no tendrá derecho a ella si no ha pasado ya el plazo de seis meses de silencio positivo; pero si ha transcurrido ese plazo sí tendrá el derecho, de modo que su correspondiente importe que formará en su caso parte del caudal relicto del fallecido al que tendrán derecho sus sucesores, que por otra parte tienen la obligación general de pagar las deudas del causante, por ejemplo de abonar reintegros, conforme al Código Civil y como reitera el artículo 19.3 del reglamento proyectado.

El derecho del dependiente que fallece debe ser el mismo que el de quien no fallece.

Esta observación tiene carácter esencial conforme al artículo 130.3 del Reglamento Orgánico de este Consejo de Estado.

Debe llamarse la atención, además, sobre la falta de tratamiento en el Proyecto del régimen de suspensión de prestaciones económicas que contiene la disposición final primera de la Ley 39/2006, apartado 3, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012 y, la disposición adicional séptima del propio Real Decreto-ley.

Aspectos como el modo de interrupción de la suspensión, si es o no preciso un acto administrativo al respecto, merecería un específico desarrollo reglamentario del que no hay rastro en el Proyecto y que debería incluirse para mejorar la intección del sistema.



Necesidad de información y transparencia.

Las personas que reciben la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (paso 2), en numerosas ocasiones consideran que ya ha sido aprobada su solicitud y solamente es cuestión de esperar. Se ha detectado que no se informa adecuadamente de los derechos que tienen los ciudadanos y los pasos a seguir para ejercerlos, siendo los medios de comunicación y los profesionales los únicos que se dirigen directamente a las personas afectadas por el incumplimiento legal de la Administración. A continuación se muestran algunas de las consultas que ha recibido el Colegio en 2014:

Estimados Señores,

El motivo de la presente comunicación es solicitarles su atención ante el problema que tenemos sobre el reconocimiento de Dependencia y la concesión de las correspondientes ayudas y servicios. Con fecha de [redacted] de [redacted] de 2012, a nuestro hijo [redacted], con DNI [redacted], le fue reconocida su situación de Dependencia en grado III, al haber obtenido 3 puntos de conformidad con el baremo establecido, siéndole reconocido su derecho a recibir prestaciones económicas y servicios de atención, tal como figura en el expediente nº [redacted] incoado por el IMAS. Desde entonces tan solamente hemos tenido sucesivas revisiones del grado de su dependencia sin que hasta la fecha dicho reconocimiento se haya materializado en forma de prestaciones económicas o servicios de atención, a pesar de que el [redacted] de 2014 se nos comunicó la elaboración de su Programa de Atención Individual (PIA).

Teniendo en cuenta que la solicitud de reconocimiento de dependencia la iniciamos en 2011 y que ya han pasado casi cuatro años desde entonces, les solicitamos su atención y en la medida de lo posible vuestra intervención con el fin de que nuestro hijo obtenga cuanto antes las atenciones a las que tiene derecho como resultado de su dependencia reconocida.

[redacted], a 5 de septiembre de 2014

Figura 3. Consulta por correo electrónico: menor de 3 años en 2012, que a la fecha acumula 4 años de espera.

Mi nombre es [redacted] me ha pasado su contacto [redacted]. En mi familia, tenemos una situación con mi tía [redacted] que tiene una situación de dependencia resuelta de grado 3 nivel II (según carta [redacted] 2011), con un expediente iniciado en [redacted] de 2010 (nº [redacted]).

Nos gustaría pedir una cita, pues el IMAS nos lleva "mareando" desde entonces y todavía no hemos recibido ninguna contraprestación a la que se supone que tenemos derecho. [redacted] nos ha animado a contactarlo para abrir diligencias si fuera necesario.

Agradecimiento de antemano su ayuda, esperamos recibir noticias tuyas tan pronto como crea oportuno.

Figura 4. Consulta por correo electrónico: Gran dependiente en espera desde 2010.

Buenos días:

Les escribo porque me gustaría pasarme por sus oficinas para que me asesoraran que debo hacer para poder reclamar al IMAS el abono de la dependencia de mi hijo, ya que desde el año 2011 que le reconocieron el grado de dependiente no nos han resuelto el expediente, solicitamos el abono de la cuantía que establecían para el grado que le habían reconocido que eran unos 300€ y hasta la fecha no sabemos nada más.

Estoy un poco perdida y no se que pasos seguir, si debo de buscar un abogado y reclamar vía judicial, si reclamar vía administrativa, que posibilidades tengo de ganar y que me abonen los atrasos.

Si que se que la ley la modificaron y ahora cuando el cuidador trabaja, que es mi caso ya no tiene derecho a la prestación, pero me tendrán que abonar los atrasos desde que los reconocieron a la fecha en que cambio la ley, ya que nosotros no tenemos porque pagar el que ellos no resuelvan en plazo (6 meses).

Figura 5. Consulta por correo electrónico en espera de resolución y nuevos requisitos.

Tengo al Resolución del Reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia con efecto desde el [redacted]/2009 por valor de 6. [redacted] euros en concepto de atrasos.

Determinan el pago aplazado de la cuantía económica reconocida como consecuencia de los efectos retroactivos de la prestación y su abono periodificado en 5 pagos anuales de igual cuantía (1. [redacted] euros), procediéndose al pago en el mes de marzo de cada año.

A la fecha, aún sigo sin recibir pago alguno y el dependiente falleció en [redacted] del 2011.

¿Cómo puedo solicitar el pago de la deuda sin que caiga en saco roto?

Hay prescripción de abono de la deuda. Me han comentado que puede prescribir a los 4 años.

A la espera de que me puedas orientar;
recibe un saludo.

Figura 6. Consulta por correo electrónico efectos reconocidos no satisfechos tras el fallecimiento.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Incumplimiento del plazo en más del 90 % de las solicitudes.

Para finalizar este apartado, al igual que se hizo con el primer Informe Técnico (García, Gutiérrez y Salazar, 2013), dada la evidencia de la proporción del incumplimiento de la normativa, que afectaba en 2012 a más del 90 % de las personas con derecho en espera de resolución.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política Social

Asamblea Regional de Murcia

VIII Legislatura

Entrada: 3400 12.03.2012

RESPUESTA QUE PRESENTA LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº 8L/SIDI 277, FORMULADA POR Dª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA SOBRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA QUE A 31/10/2011 HAN SUPERADO EL PLAZO DE 6 MESES PARA QUE SE RESUELVA SU EXPEDIENTE

A fecha 31 de octubre de 2011, según datos obrantes en el IMSERSO, en la Región de Murcia un total de 11.924 personas contaban con grado protegible sin haberse producido una resolución de prestación. De esta cifra, 10.785 personas (el 90,45%) correspondían a solicitudes que habían superado los seis meses desde la fecha de presentación.

En cuanto a la especificación de los tiempos de espera transcurridos, se trata de una información muy difícil de obtener (habría que ofrecerla para cada uno de los expedientes) y que en muchos casos, a pesar de haber transcurrido más de seis meses, el expediente no ha sido resuelto por encontrarse en proceso de subsanación por falta de documentación o por estar a la espera de recibir informes de otras Administraciones.

Murcia a 22 de febrero de 2012
LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.


Edo. M. Angeles Palacios Sánchez.

Figura 7. Respuesta por escrito de la Consejera de Sanidad y Política Social de 22 de febrero de 2012.



4.1.1. Solicitudes de reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones.

El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Ausencia de modelo de solicitud aprobada mediante Orden de la Consejería competente.

La solicitud debe ser aprobada por Orden de la Consejería competente en la materia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 74/2011. Hasta la fecha no consta que se haya publicado Orden alguna con el modelo de solicitud. Ello ha ocasionado modificaciones en la solicitud sin que se pueda determinar cuántas veces ha sido cambiada, sin publicidad y sin que se haya informado o anunciado a los profesionales los cambios, sus causas y sus consecuencias.

En la página web de la CARM se puede acceder al procedimiento con el código 2115. Enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2115&IDIPO=240&RASTRO=c819\\$m4796,4811](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2115&IDIPO=240&RASTRO=c819$m4796,4811)

Estancamiento del número de solicitudes.

El gráfico 1 muestra el total de solicitudes que se acumulan desde el uno de enero de 2007, fecha en la que entró en vigor la Ley 39/2006, si bien, los primeros datos comienzan a publicarse el 18 de noviembre de 2008.

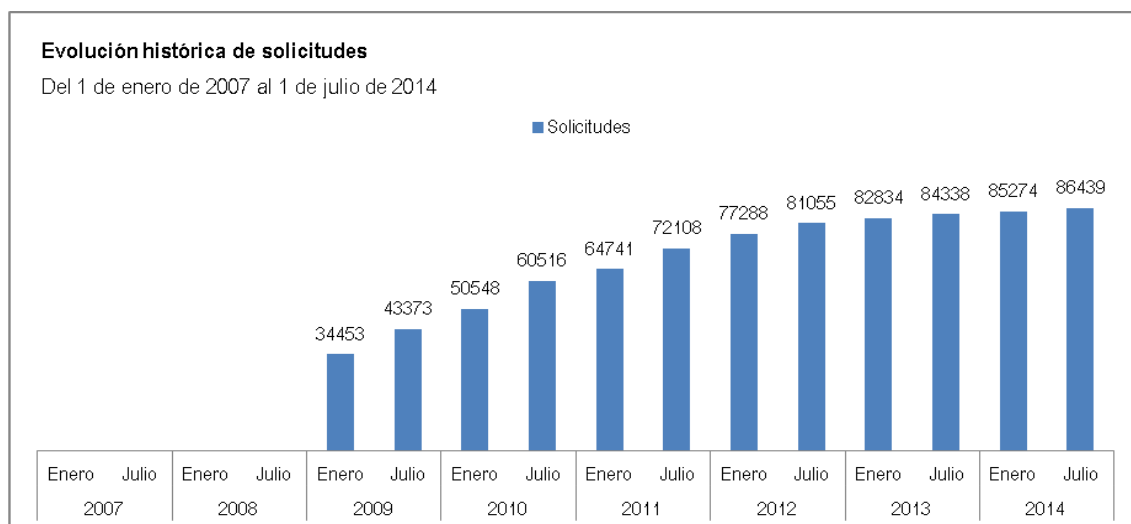


Gráfico 1. Evolución histórica de solicitudes.

A 1 de julio de 2014, según datos publicados por la CARM, se han recibido 86.439 solicitudes (gráfico 1). Se aprecia un estancamiento del número solicitudes desde 2011 y 2012. Estancamiento que se explica en el paulatino descenso de solicitudes registradas, de un máximo de 1.661 de promedio semestral hasta el 1 de julio de 2010, a 936 en el semestre que culmina el 1 de enero de 2014, como se aprecia en el gráfico 1.



Tasa T172 – Solicitud de reconocimiento del grado de dependencia.

La drástica reducción del promedio mensual de solicitudes, en torno al 90 % (datos semestrales de julio de 2010 julio 2014), se podría explicar por una reducción de las personas en situación de dependencia, una reducción de las personas en situación de dependencia que requieren cuidados, pero especialmente, podría atribuirse la instauración de la Tasa T172 y a la reducción de expectativas de obtener una prestación (servicio y/o prestación económica), en tiempo y/o forma dado el aumento de recortes.

La Tasa T172, de ámbito regional, se crea con la Ley 7/2011, aplicándose desde el 1 de enero de 2012, de manera indiscriminada a todas las personas con independencia de si se trata de una solicitud inicial, de una revisión por agravamiento o por mejoría, o de una persona con mayor o menor capacidad económica. La tabla 2 recoge la evolución de la tasa durante su vigencia:

Tabla 2. Tasa T172: Hecho imponible y evolución de la cuota.

Hecho imponible y cuota	2012	2013	2014
1) Por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia	30,00 €	30,60 €	31,21 €
2) Por solicitud de revisión de grado de dependencia reconocido	30,00 €	30,60 €	31,21 €

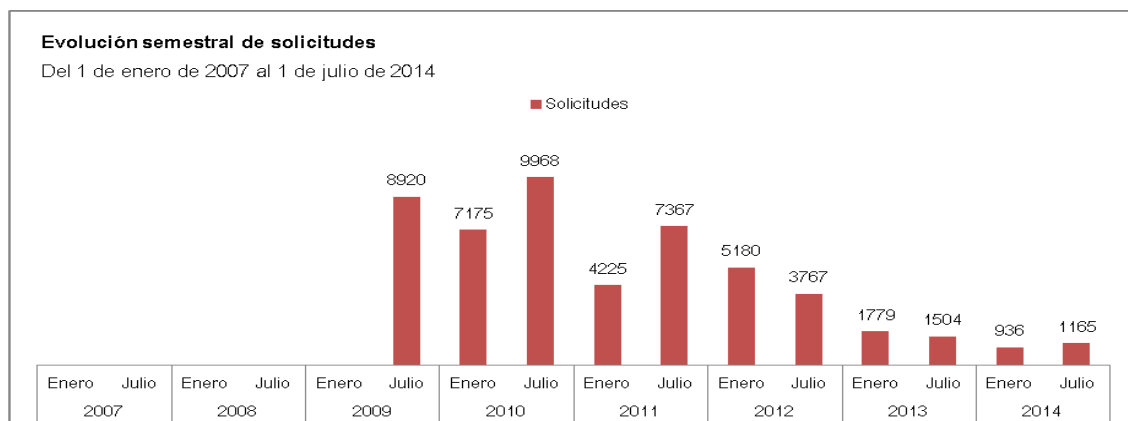


Gráfico 2. Evolución semestral del número de solicitudes.

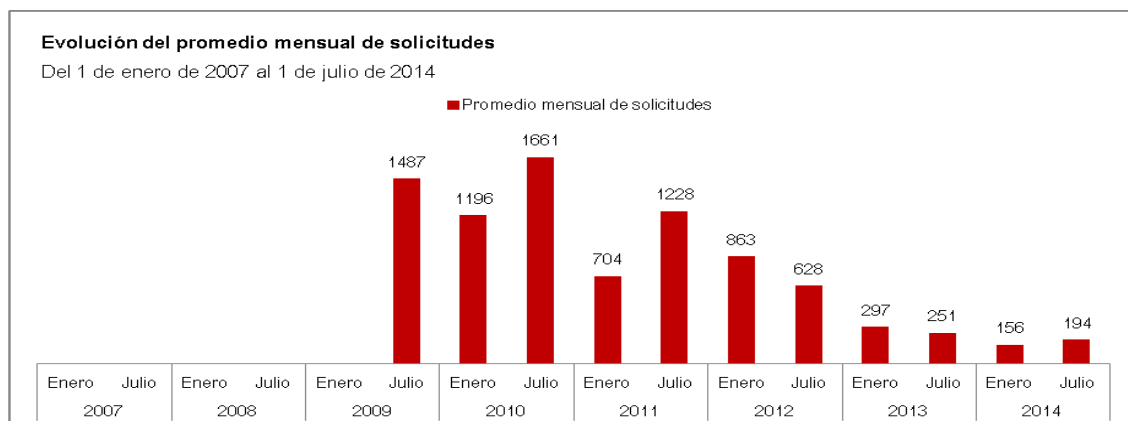


Gráfico 3. Evolución del promedio mensual de solicitudes.



4.1.2. Reconocimiento de grado de dependencia del SAAD (CARM).

El reconocimiento de la situación de dependencia requiere de la valoración de la situación de dependencia y dictamen sobre grado de dependencia (anteriormente grado y nivel).

Como muestra la figura 8, a 1 de julio de 2014 se acumulan en la Región de Murcia 86.439 solicitudes, sin especificarse si se trata de solicitudes iniciales y de revisión, o solamente iniciales. Según se indica, 630 se encuentran en trámite, sin más detalle.

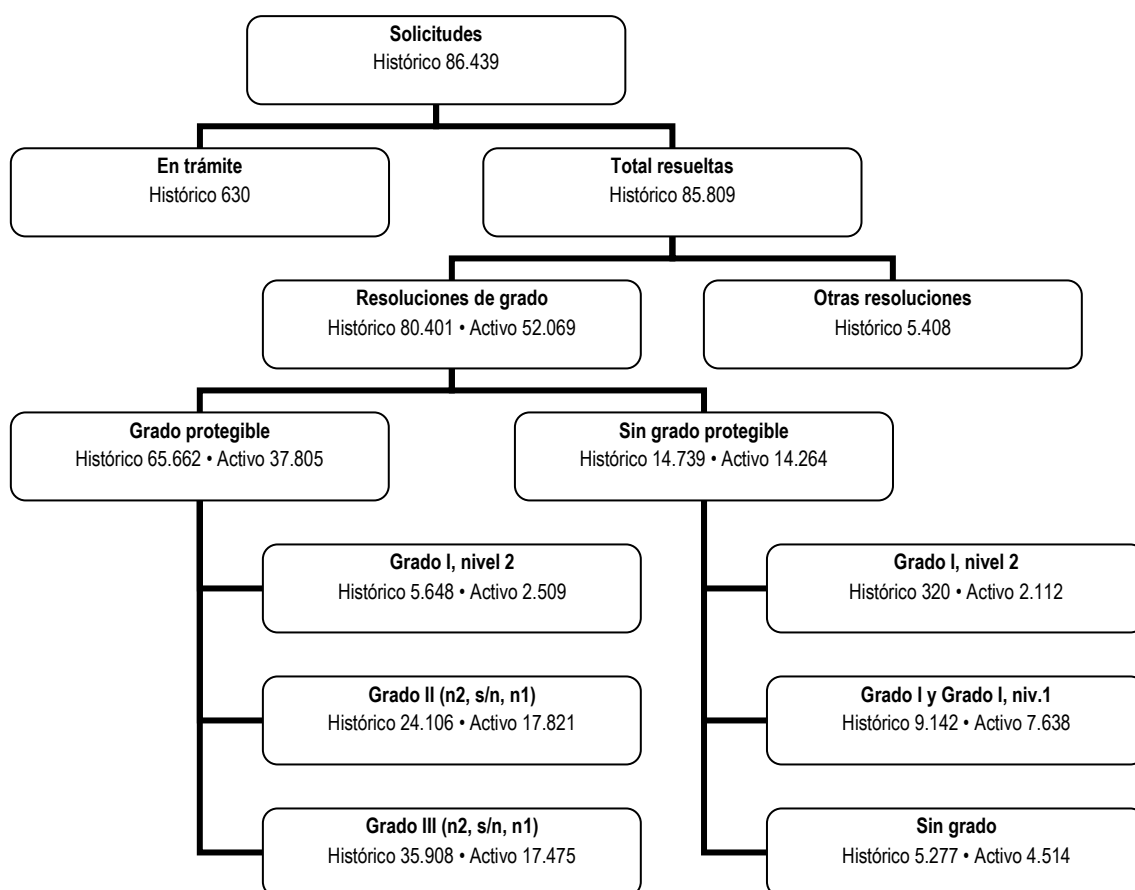


Figura 8. Reconocimiento del grado de dependencia a 1 de julio de 2014 en la CARM.

Instrucción

Recibida la solicitud, y subsanada en su caso, el IMAS procede a valorar la situación de dependencia y elevar un dictamen Técnico sobre grado de dependencia (anteriormente grado y nivel).



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Para ello, se cita al solicitante en su entorno habitual, con indicación de fecha y hora. El "equipo multidisciplinar de valoración" debe considerar los datos de salud, aplicar el baremo para conocer la capacidad del solicitante para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

Resolución

Cuando por causa imputable al solicitante no se efectúe la valoración, el IMAS advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones.

De acuerdo con la figura 8, 85.809 solicitudes han sido resueltas desde 2007. De ellas, 5.408, el 6,3 %, se corresponde con "otras resoluciones", aunque no se detallan los tipos y causas, si se hizo la primera vez que se publicaba este dato, ([Documento completo. Actualizado a 27 de marzo de 2009](#)). En dicho documento se indica que se corresponde con: desistidos (personas que requeridas para subsanar la solicitud, por no cumplir requisitos, o por faltar algún documento de los requeridos por la normativa, no han contestado en el plazo de 10 días); renunciadas y fallecidos, trasladados.

Tabla 3. Situaciones de dependencia.

Puntos	Grado	Nivel *	Dependencia	Concepto
90-100	III	2	Gran dependencia	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal
75-100	III	-		
75-89	III	1		
65-74	II	2	Dependencia severa	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
50-74	II	-		
50-64	II	1		
40-49	I	2	Dependencia moderada	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
25-49	I	-		
25-39	I	1		
0-24	Sin grado	-	Sin grado	

* Actualmente no se aplican los niveles.

Del total de resoluciones, contaban con grado protegible (grado con derecho a recibir servicio o prestación económica según el calendario de la Ley 39/2006), 65.662 en dato histórico, 37.809 en dato activo a 1 de julio de 2014,

Revisión

Se podrá solicitar la revisión de la situación de dependencia por agravamiento o por mejoría (previo pago de la tasa T172), o bien se podrá acordar de oficio por el IMAS. Serán frecuentes durante los primeros meses o años de vida. Se sigue el mismo procedimiento que en la solicitud inicial.

El plazo para resolver la solicitud es de 6 meses desde la solicitud, o 30 días naturales si se trata de un menor de 3 años. **Actualmente no se identifica ni se deduce de los datos que dicho plazo se esté incumpliendo.**



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Equipo multidisciplinar de valoración.

El **Artículo 27** sobre valoración de la situación de dependencia de la Ley 39/2006 determina que:

"1. Las comunidades autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público".

La **RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia, establece en el acuerdo

"Cuarto. Criterios comunes de composición de los órganos de valoración - Los órganos de valoración estarán formados por profesionales del área social y/o sanitaria".

Sin embargo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a diferencia de otras comunidades autónomas, no contempla a los trabajadores sociales como valoradores en la **Orden de 29 de enero de 2010** de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se configura la opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico.

"Primero.- Configurar la Opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia (Grupo B o Subgrupo A2 del EBEP), teniendo como titulaciones requeridas para el ingreso las de Diplomados/as en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y ATS/DUE".

Dicha falta de inclusión no obedece a criterios técnicos sino políticos, por tanto, se demanda la inclusión del trabajador social en dicho cuerpo.

Modificaciones del Baremo.

El sábado 21 de abril de 2007 se publicó el Real Decreto 504/2007, que determinaba el baremo para la valoración de la situación de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años. El 18 de febrero de 2011, se publica el nuevo baremo, que no entraría en vigor hasta un año más tarde, en febrero de 2012.

Supresión de niveles dentro de cada grado.

Se suprimen los niveles para las nuevas valoraciones, limitándose la valoración a los grados, según se establece en el artículo 26 de la Ley 39/2006, modificado el 14 de julio de 2012 mediante el Real Decreto-ley 20/2012, cuya entrada en vigor se produce el 15 de julio.



4.1.3. Reconocimiento del derecho a las prestaciones del SAAD (CARM).

Además de lo indicado sobre el reconocimiento del derecho a las prestaciones, cabe analizar los datos a fecha 1 de julio de 2014 en la figura 9.

Los datos muestran que 65.662 personas han tenido derecho al SAAD, es decir, con un grado protegible, de los que en la actualidad se mantienen en activo 37.805. De ellos, se encuentran en espera 11.226, es decir, 3 de cada 10 personas que tienen derecho, no tienen el reconocimiento del mismo, encontrándose en espera. Hay 26.579 beneficiarios de un total de 33.948 servicios y prestaciones económicas. Esta diferencia se debe a que algunos beneficiarios disfrutan de más de un servicio o prestación económica. Destaca la prevalencia de la prestación económica frente a servicios aunque la diferencia se está reduciendo.

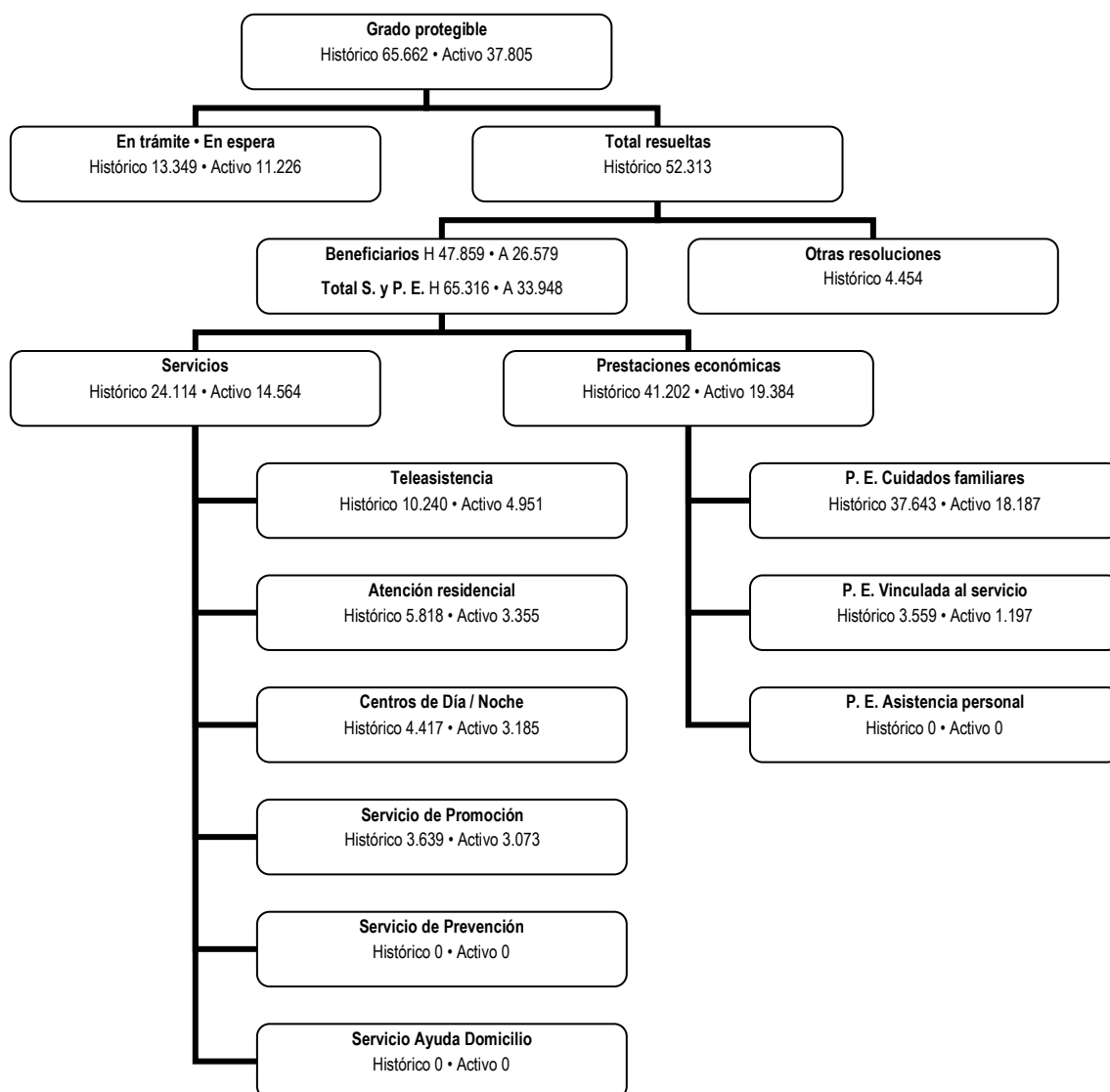


Figura 9. Reconocimiento del derecho a las prestaciones del SAAD a 1 de julio de 2007 en la CARM.



4.2. Personas en situación de dependencia.

Tras informar sobre el procedimiento, se analizan los datos de personas que han sido valoradas y a las que se les ha reconocido la puntuación de dependencia, de 0 a 100 puntos.

Se observa en el gráfico 4 como desde la aplicación del nuevo baremo (febrero 2012), disminuye en torno a 400 – 1000 personas con grado III por semestre. El grado II y I se estabilizan e incluso disminuyen ligeramente.

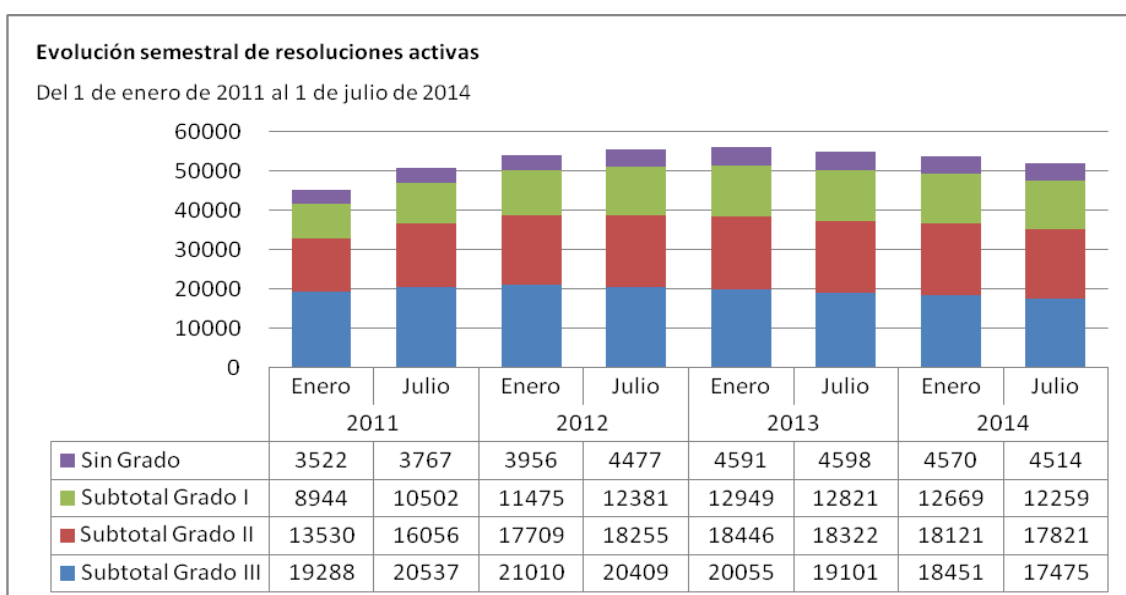


Gráfico 4. Evolución semestral del número de resoluciones activas.



Gráfico 5. Evolución del total de resoluciones activas y personas con grado protegible activo.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El gráfico 5 muestra la evolución del número de resoluciones y de personas con grado protegible en activo.

Destaca que a partir de enero de 2012 se paraliza y comienza a disminuir el número de personas con grado protegible en activo; llegando en la actualidad a datos que sitúan el número de potenciales beneficiarios en cifras anteriores a julio de 2011.

Por último, en los gráficos 6, 7, 8 y 9 se observa la evolución que han seguido las personas en activo en función de si se encuentran sin grado o en los grados I, II o III.

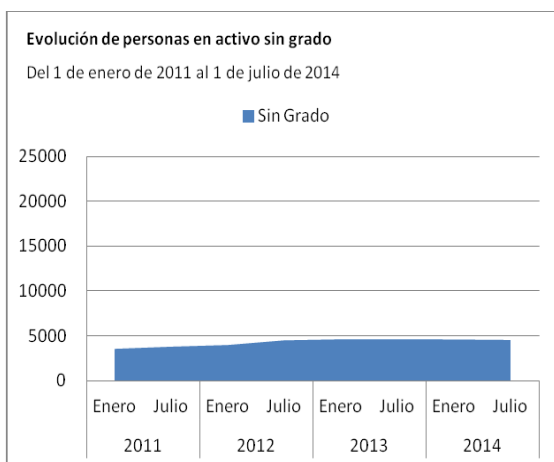


Gráfico 6. Evolución de personas en activo sin grado.

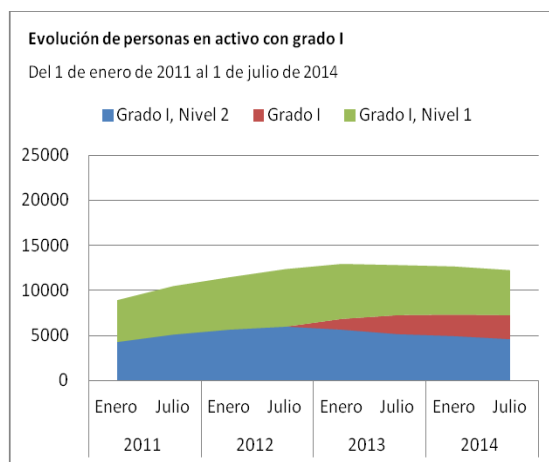


Gráfico 7. Evolución de personas en activo con grado I.

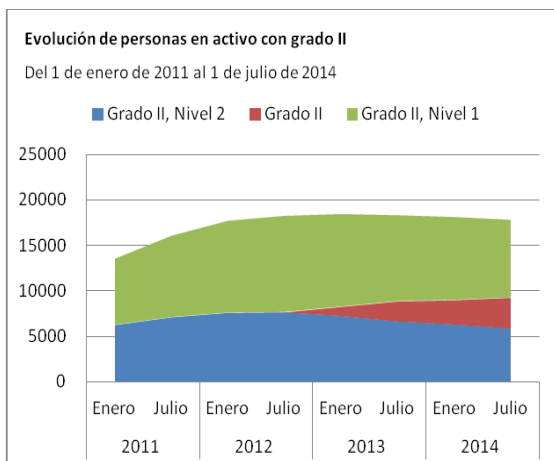


Gráfico 8. Evolución de personas en activo con grado II.

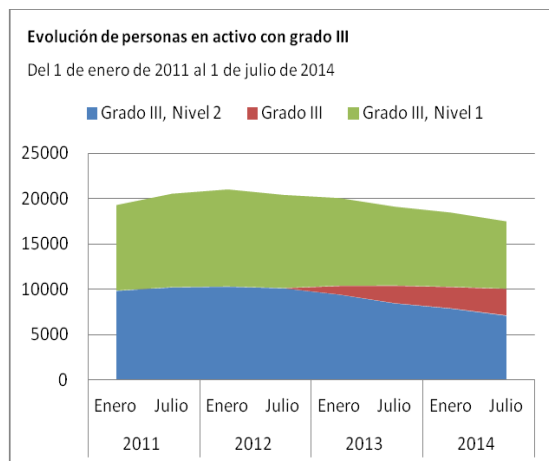


Gráfico 9. Evolución de personas en activo con grado III.



4.3. Beneficiarios del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios del SAAD son las personas, que han presentado la solicitud y han recibido la resolución de grado y la resolución de reconocimiento de servicios y/o prestaciones económicas. Como se indicaba anteriormente, ambas resoluciones deben dictarse en el plazo máximo de 6 meses desde que se registra la solicitud. En la práctica no ocurre así, como ponen en evidencia los datos del IMAS, recogidos en el gráfico 10.

“En espera”.

Con frecuencia se habla de “lista de espera”, pero se desconoce de la existencia de listas de espera a las que el ciudadano, como interesado en dicha cuestión, pueda acceder y conocer cuál es situación dentro de la hipotética lista. En la práctica el ciudadano no puede conocer cuánto tiempo debe esperar, ni qué consecuencias jurídicas o que afecten a su autonomía personal, pueden ocurrir durante el incumplimiento legal de la Administración. A 1 de julio de 2014, 11.226 personas se encuentran en espera.

La Ley 39/2006 fija en el artículo 14 que la prioridad en el acceso a los servicios viene determinada por el grado de dependencia y, a igual grado, por la capacidad económica del solicitante.

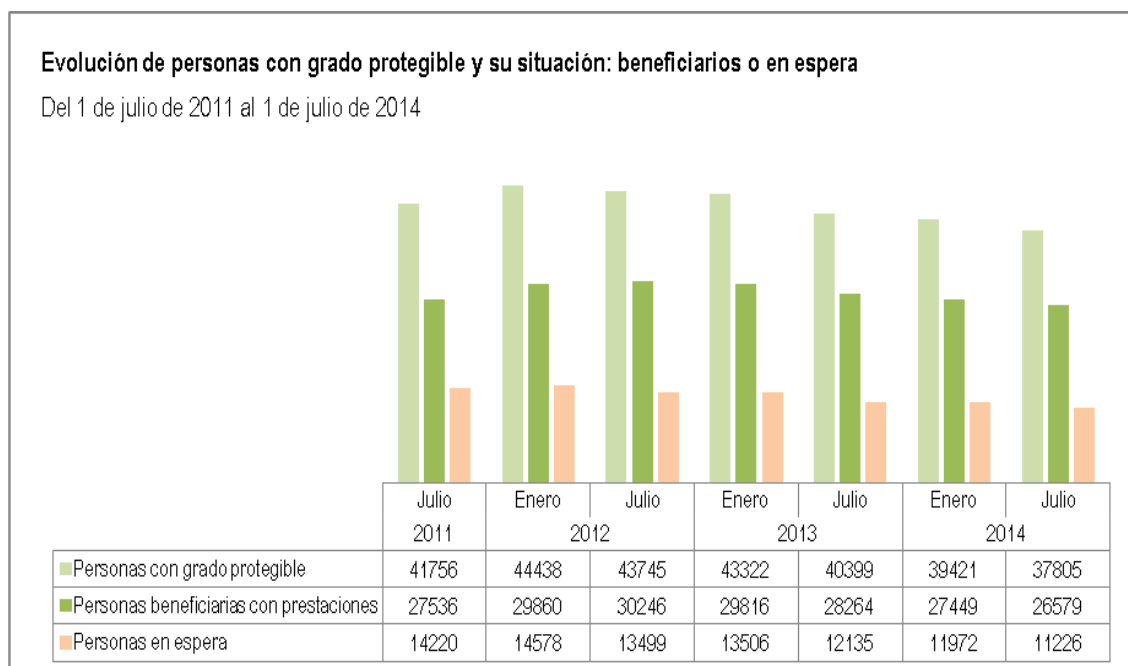


Gráfico 10. Evolución de personas con grado protegible y su situación: beneficiarios o en espera.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El número de personas en espera ha descendido paulatinamente desde enero de 2012. Ello podría dar a entender que existe un mayor número de beneficiarios, pero no es así, ya que el número de personas beneficiarias de servicios y/o prestaciones económicas viene descendiendo desde el verano de 2012. Ello se explicaría por la reducción del número de personas en situación de dependencia con grado protegible, bien por fallecimiento, bien por el endurecimiento del baremo, bien por desistir en el expediente, podrían explicar dicha disminución de personas con derecho.

Crecimiento negativo.

El gráfico 11 permite conocer con detalle la evolución semestral de beneficiarios, conociendo el número de altas en el semestre, así como el de bajas (en negativo), y finalmente el saldo, el crecimiento semestral.

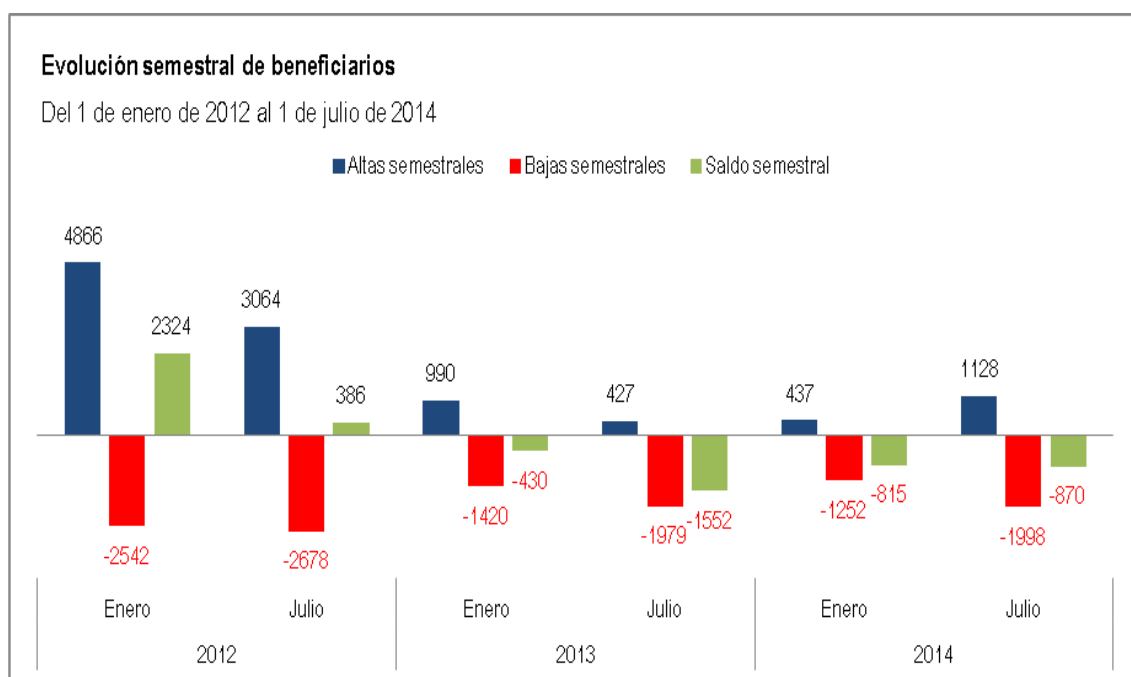


Gráfico 11. Evolución semestral de beneficiarios.

En la serie de datos semestrales que finaliza el 1 de enero de 2012, se producía un crecimiento positivo de beneficiarios de 2.324 personas incorporadas al SAAD en la Región de Murcia, pese a que el número de altas era de 4.866 personas, pero las bajas supusieron la resta de 2.542. Dicho crecimiento se reduce a 386 personas a 1 de julio de 2012, momento en que inicia un crecimiento negativo hacia 2013, con una reducción de 430 beneficiarios netos en el semestre.

Esta cifra se acentúa durante 2013, llegando al 1 de julio de 2013 con 1.552 beneficiarios netos menos. Durante el siguiente semestre y hasta el 1 de julio de 2014, se mantiene un crecimiento negativo superior a 800 personas al semestre; es decir, pese a las nuevas incorporaciones que se han producido en los últimos meses, aún no se alcanza la tasa de reposición.



Evolución de beneficiarios.

El gráfico 12 muestra la evolución de beneficiarios, representando además la evolución del total de servicios y el total de prestaciones económicas.

El total de beneficiarios no equivale a la suma de servicios y prestaciones económicas, porque cada persona puede acceder a más de un servicio y/o prestación económica. Por ejemplo: prestación económica de cuidados en el entorno familiar y servicio de teleasistencia.

Se observa como a 1 de enero de 2011, 2 de cada 3 prestaciones eran prestaciones económicas. Las prestaciones económicas alcanzan a la práctica totalidad de beneficiarios. Dicha distancia se ha ido reduciendo durante los últimos años, no por un aumento de los servicios, sino por un recorte del total de prestaciones económicas.

En 2011, los servicios sufren un aumento de 9.431 a 15.013 servicios el 1 de enero de 2012. Desde entonces la cifra se ha reducido, si bien durante el último año se ha producido un leve aumento, no llega a reponer el total de servicios existente en enero de 2012.

Las prestaciones económicas, por su lado, se estancan en julio de 2012 (25.045), disminuyendo paulatinamente hasta situarse el 1 de julio de 2014, con 19.384 prestaciones económicas activas, en cifras similares al 1 de enero de 2011, cuando habían 19.075 P. E. activas.

A consecuencia de ello, el número de beneficiarios se ha reducido en 4.000 personas en los últimos dos años, pasando de 30.246 en julio de 2012 a 26.579 personas el 1 de julio de 2014.

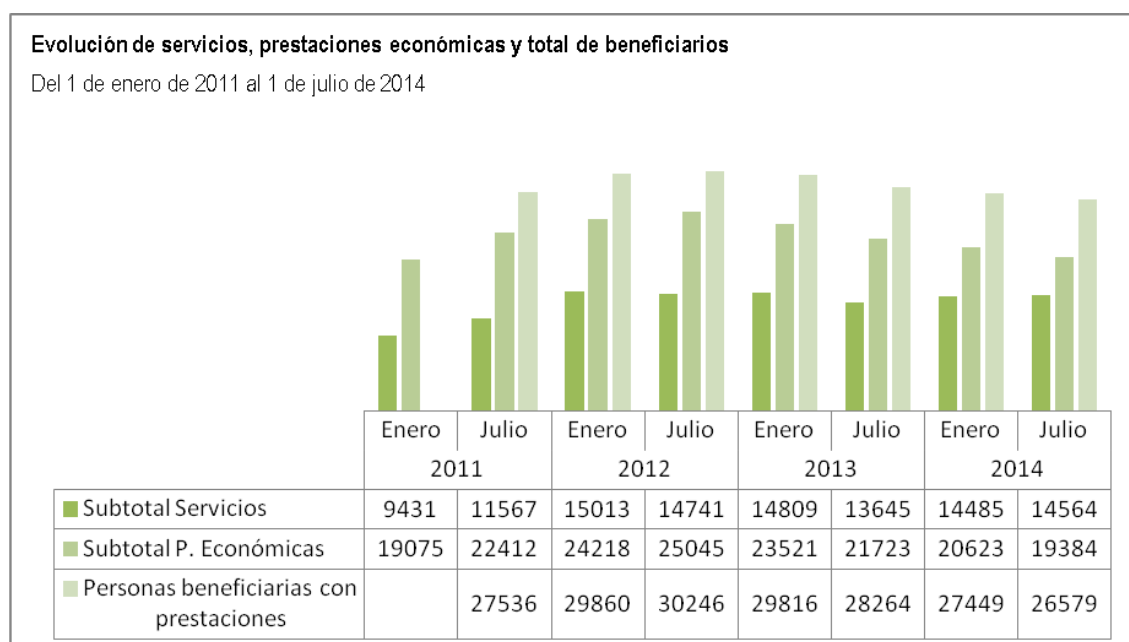


Gráfico 12. Evolución de servicios, prestaciones económicas y total de beneficiarios.



4.4. Catálogo de prestaciones y su evolución.

La Ley 39/2006, en el capítulo II, trata sobre las **prestaciones del sistema**, englobando tanto el catálogo de servicios como las prestaciones económicas.

En el artículo 13 marca el objetivo, que no es otro que facilitar una existencia digna a las personas para que se mantengan en su entorno el mayor tiempo que se desee y sea posible.

CAPÍTULO II

Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Sección 1.ª Prestaciones del sistema

Artículo 13. Objetivos de las prestaciones de dependencia.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

El artículo 15 determina el **catálogo de servicios**:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - (i) Centro de Día para mayores.
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.
 - (iv) Centro de Noche.
- e) Servicio de Atención Residencial:
 - (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Prioridad: servicios.

El artículo 14 determina la prioridad de los servicios recogidos en el artículo 15, prestados por la Red de Servicios Sociales a través de servicios públicos o concertados. En caso de no ser posible, se concederá prestación económica vinculada al servicio. Excepcionalmente, podrá recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales si lo establece el PIA y las condiciones de convivencia y habitabilidad son adecuadas.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El IMSERSO, en un informe (Abellán y Esparza, 2009) relativo a la percepción de los españoles sobre el envejecimiento, desvela que:

- Más del 46% de las personas, a partir de los 35 años, califica su preocupación por la propia vejez como bastante o mucha.
- "La imagen que recibe la sociedad sobre las personas mayores es negativa" (Abellán y Esparza, 2009, p. 6). Esto se debe a que la mitad de los españoles opinan que las personas mayores no pueden valerse por sí mismas.
- En contraste, sentirse en dependencia de otras personas es la situación futura que provoca mayor temor (28,8 %) seguido de cerca por la pérdida de memoria (26 %), duplicando incluso a la enfermedad (14,9 %) o la soledad (12,7 %).
- El 45,3 % de los españoles quiere que, llegado el momento de necesitar un cuidador, quiere que sea la pareja o cónyuge. No obstante, el porcentaje disminuye progresivamente con la edad.
- El 21,5 % de los españoles prefiere que le cuide su hijo, hija, o indistintamente. Complementariamente al caso anterior, la preferencia aumenta progresivamente con la edad, hasta el 40,1 %.
- Solamente el 13,6 % prefiere ser cuidado por profesionales de los servicios sociales públicos.
- En cuanto al lugar en el que le gustaría cuando sea mayor, no hay dudas, el 64,4 % escoge en su casa, aunque sea solo/a; seguido por el 15,6 % que escoge la casa de hijo/a, y otros familiares, y en tercer lugar, en una residencia o urbanización para personas mayores (12,5 %).
- El 72,4 % de los españoles opina que las familias o allegados deben hacerse cargo de las personas mayores y el 60,4 % opina que las Administraciones Públicas deben hacerse cargo. Un tercio coincide en que sean ambas, familias y Administraciones Públicas.

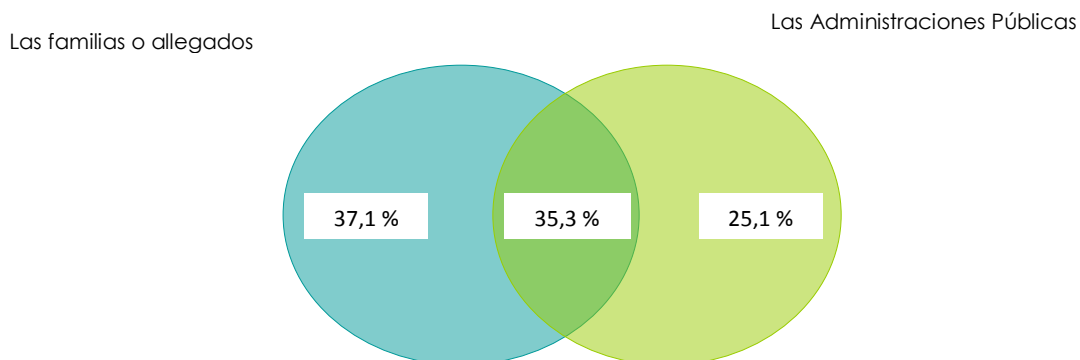


Figura 10. Opinión sobre quién debe hacerse cargo de las necesidades o problemas de personas mayores que viven solas.

- El 1% de los españoles opinaba en 2009 que la protección por parte del Estado de las personas mayores era mucha. Solamente un 16,5% opina que es bastante. Frente a ello, el 77,3 % opina que la protección es poca (62 %) o ninguna (15,3 %).
- La mayoría de los españoles opinaba que la prioridad del Estado debía ser las personas mayores que viven solas (52,8 %), seguidamente los parados (18,8 %) y los jóvenes (12,7 %).
- Los españoles fijan la urgencia en el apoyo a las personas que viven solas (41,3 %), la adaptación de las viviendas a las necesidades (17,6 %), la mejora de la calidad de los servicios sociales (13,5 %) y el apoyo a los mayores que cuidan a otros mayores (10,8 %).



4.4.1. Servicios.

La prioridad entre las prestaciones del SAAD es la prestación de servicios del catálogo como mejor forma de promocionar la autonomía de las personas, para que puedan permanecer en su entorno habitual durante el mayor tiempo posible, y cuando no sea posible, acceder a una plaza residencial, así se expone en el Libro Blanco de Atención a la Dependencia del IMSERSO.

Las proyecciones de población tienden hacia el envejecimiento de la población, con lo que implica además el incremento de la esperanza de vida que se ha producido durante las últimas décadas. Para atender estas circunstancias se propone una cartera de servicios y prestaciones económicas que pretenden alcanzar la sostenibilidad con la participación de todas las Administraciones, el copago de los ciudadanos y los retornos sociales, económicos y de empleo, mediante la aplicación prioritaria de servicios, como el servicio de ayuda a domicilio o el servicio de atención residencial.

En la Región de Murcia se observa la escasa apuesta por los servicios, como se observa en el gráfico 13 y en los apartados siguientes.

Evolución de servicios activos.

Del 1 de enero de 2011 al 1 de julio de 2014.

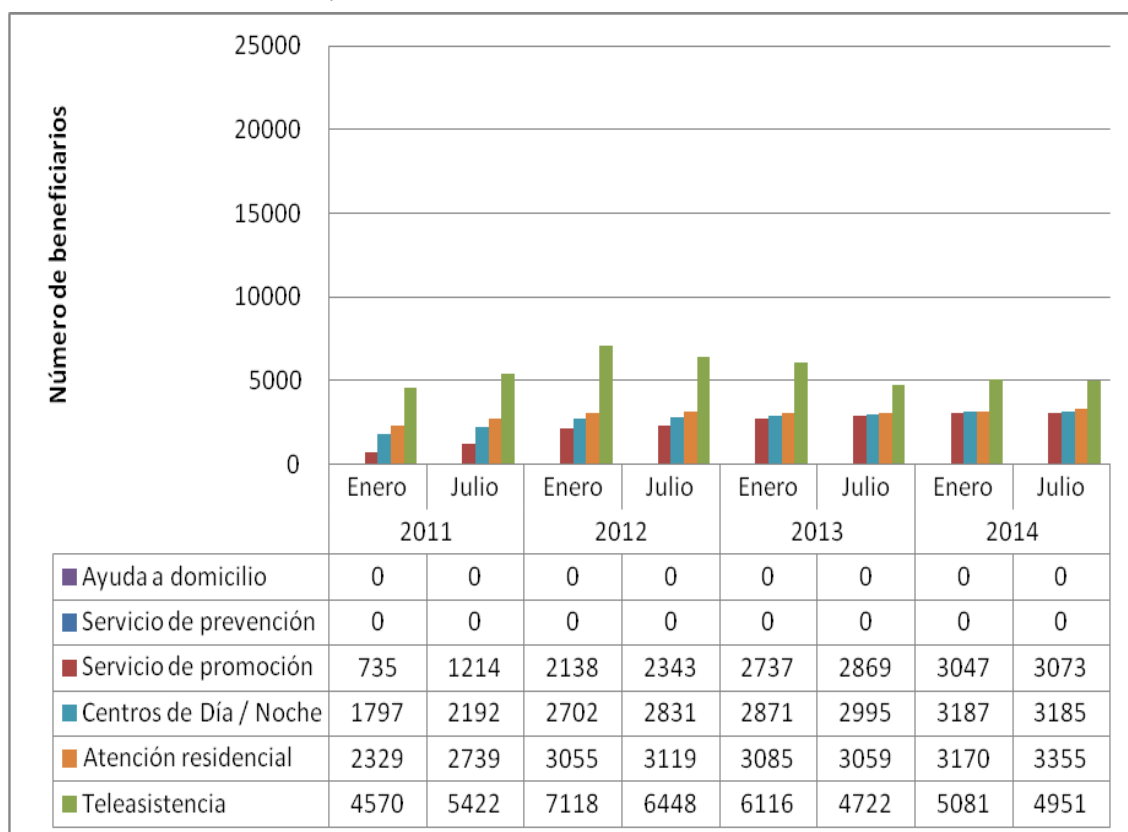


Gráfico 13. Evolución de servicios activos.



Servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es uno de los principales servicios, ya que permite a las personas en situación de dependencia permanecer en su domicilio con apoyo periódico para las actividades básicas de la vida diaria (ABVD). La Región de Murcia se ha visto privada de este servicio a través del SAAD hasta 2014, año en que comienza a desarrollarse en algunos municipios: Abarán, Alcantarilla y Puerto Lumbreras, sin que conste estadísticamente a 1 de julio de 2014.

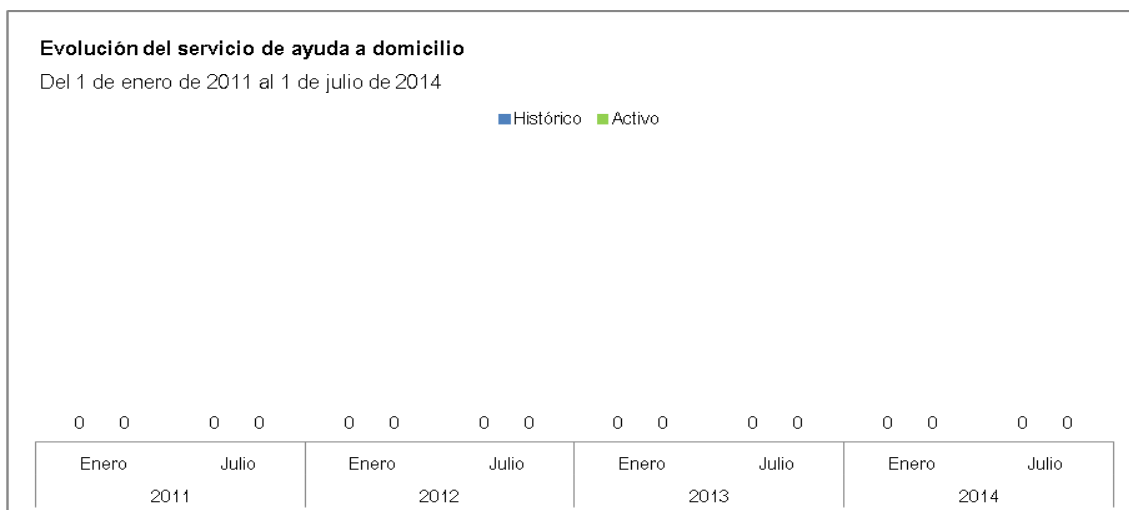


Gráfico 14. Evolución del servicio de ayuda a domicilio.

Servicio de prevención.

El servicio de prevención tiene por objeto prevenir la aparición de las situaciones de dependencia y el agravamiento de su grado de dependencia. En la Región de Murcia existen 0 beneficiarios.

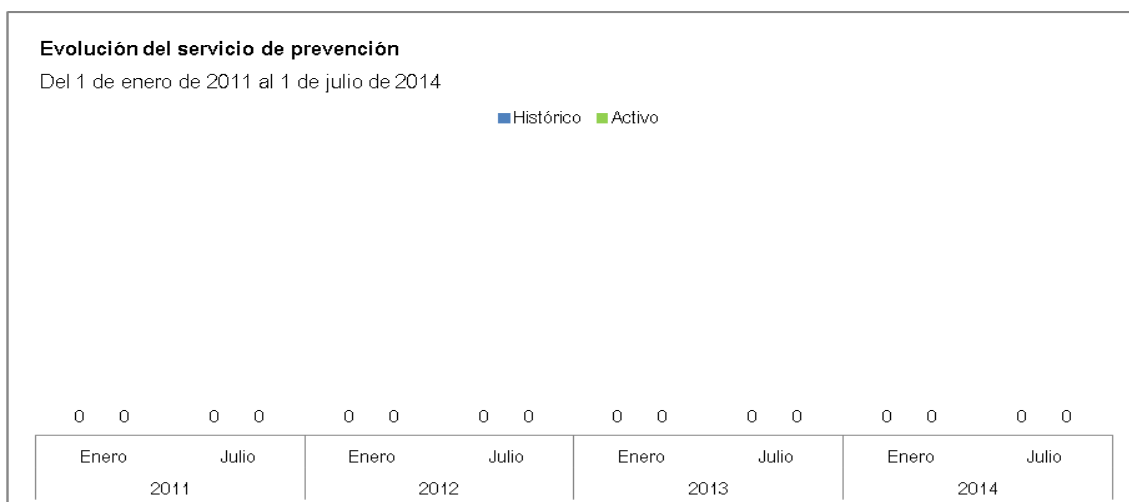


Gráfico 15. Evolución del servicio de prevención.



Servicio de promoción.

El Decreto 306/2010 regula el servicio de promoción y su intensidad, es decir, la traducción en acciones concretas. El artículo 12 diferencia dos intensidades:

- **Intensidad genérica:** Entendiendo como tal la totalidad de personas que se benefician del SAAD.
- **Intensidad especializada:** Se dirige preferentemente a personas con discapacidad intelectual, personas con enfermedad mental y personas con dificultades perceptivo-cognitivas o conductuales. Para ellas se preverá un itinerario vital completo, con los apoyos precisos para fomentar una vida autónoma y en comunidad, respetando los criterios de las personas y con uso prioritario de los recursos comunitarios.

La única prestación accesible para los menores de 0 a 6 años.

La entrada en vigor el 11 de julio de 2013 de la Ley 6/2013 determina que el único servicio al que pueden acceder los menores de 0 a 6 años.

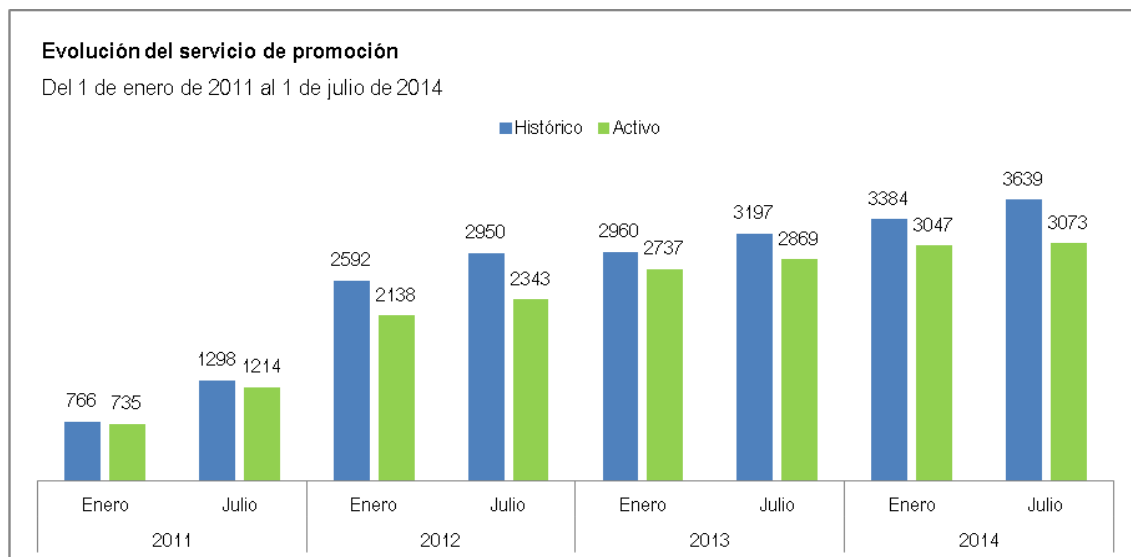


Gráfico 16. Evolución del servicio de promoción.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales establece los siguientes mínimos:

1. Servicio de habilitación y terapia ocupacional.
2. Servicio de atención temprana.
3. Servicio de estimulación cognitiva.
4. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
5. Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
6. Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.



Servicio de centro de día / noche.

El servicio de centro de día o de noche, de acuerdo con la normativa, presta un servicio integral, bien durante el turno diurno, bien durante el nocturno, con el objetivo de mantener o mejorar el grado de autonomía y apoyar a las familias cuidadoras.

Se diferencian los siguientes tipos de centros:

- Centro de Día para personas menores de 65 años.
- Centros de Día para personas mayores de 65 años.
- Centros de Día de atención especializada.
- Centros de noche adecuados a las edades y peculiaridades de las personas.

Aunque se preguntó en el I Informe Técnico, se desconoce: el número de plazas de centros de día o de noche, en sus diferentes tipos, cuántas se encuentran libres, cuántas son públicas y cuántas concertadas; qué centros especializados existen, cuál es su distribución geográfica, cuántas personas han solicitado el servicio y se encuentran en espera, desde cuándo la más antigua, en función del grado. El número de personas fallecidas en espera, especialmente más de 6 meses, habiendo solicitado el servicio de centro de día / noche y cuál es el coste del servicio por persona y mes en las diferentes tipologías, cuál es el mínimo que abona el usuario y cuál el máximo.

Los datos sí muestran la evolución que ha seguido el servicio hasta el 1 de julio de 2014. Se observa en la evolución un estancamiento desde julio de 2012. Dicho estancamiento no se puede valorar ante la ausencia de los datos que se planteaban anteriormente.

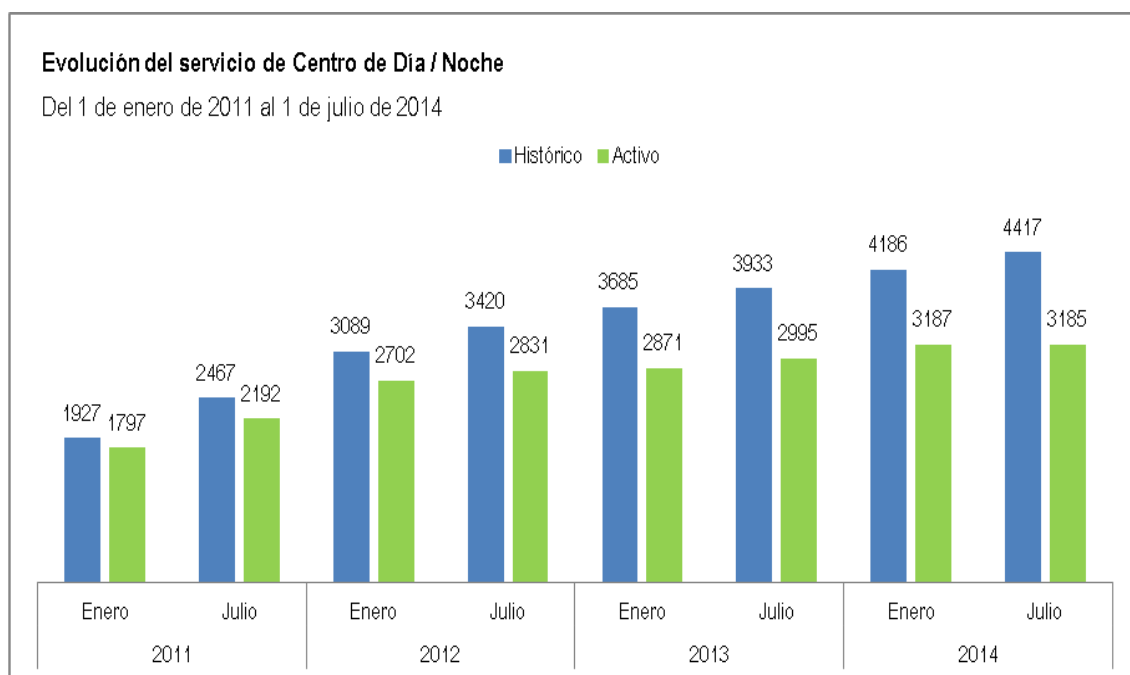



Gráfico 17. Evolución del servicio de Centro de Día / Noche.




Una noticia positiva se produjo el pasado verano:



Rebaja en el copago para dependientes huérfanos

02.08.14 - La Comunidad reducirá el copago a los dependientes huérfanos que ocupan plazas en centros de día. A partir de ahora, para el cálculo del copago solo se tendrá en cuenta el 50% de la pensión de orfandad que reciben estos dependientes. Feaps, que ha reclamado insistentemente esta rebaja, se felicitó ayer por su aprobación y recordó que la Región se convierte en la primera comunidad en dar «una consideración especial» a los discapacitados huérfanos. 250 personas con discapacidad intelectual atendidas en instalaciones de Feaps se beneficiarán de esta medida.

Figura 11. Noticia rebaja copago huérfanos. Fuente: La Verdad.



El IMAS sigue sin cumplir la promesa de reducir el copago a los huérfanos

El expresidente Valcárcel anunció en octubre la medida, que debería estar en marcha desde el 1 de enero

18.05.14 - 02:08 - J. P. PARRA | MURCIA.

El expresidente de la Comunidad, Ramón Luis Valcárcel, anunció el pasado octubre, durante una visita a la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad de Cartagena (Astus), que los huérfanos en situación de dependencia que ocupan plazas en centros de día se beneficiarían de una reducción de cerca del 50% en el copago. El Gobierno regional asumía así una petición de las asociaciones, que fructificó gracias a las gestiones de Violante Tomás, diputada del PP en la Asamblea Regional. La medida debería haberse hecho efectiva desde el recibo del copago correspondiente al pasado enero, pero no ha sido así. Los afectados siguen pagando las mismas cantidades que en 2013. Si en algunos casos no es así es gracias a que varios centros de día han empezado a aplicar la rebaja, pese a que el IMAS no lo hace. Eso sí, lo asumen bajo la garantía de que, cuando por fin se apruebe la medida, se les abonará lo que han adelantado desde enero.

Fuentes del IMAS insisten en esa idea: cuando la Consejería de Sanidad y Política Social publique en el Boletín Oficial de la Región (BORM) la orden con la reducción del copago, ésta se aplicará con carácter retroactivo, a efectos de 1 de enero. Pero todavía no hay fecha para ese momento. En el IMAS se limitan a asegurar que será «en breve». Joaquín Barberá, presidente de Astus y de Feaps, la federación en que se integra la asociación cartagenera, da a la Comunidad un voto de confianza. «En principio pensábamos que se iba a incluir en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos para 2014. Finalmente se hará a través de una orden de la consejera que, según nos dicen, está a la espera del dictamen del Consejo Jurídico de la Comunidad. Lo importante es que tendrá efectos desde el pasado enero».

El IMAS no aclara cuántas personas se beneficiarán de la medida. «En Astus, el 20% de quienes tienen plaza de centro de día son huérfanos», explica Barberá. El anuncio de la rebaja en el copago fue un logro celebrado por todos. Las sucesivas modificaciones en la normativa de la Dependencia habían convertido en inasumibles las cantidades que los huérfanos tenían que pagar. Su capacidad económica es más alta que la de muchos otros dependientes, gracias a que reciben pensiones de orfandad, pero ese dinero no compensa la pérdida del apoyo -en todos los sentidos, también económico- de los progenitores. Así lo entendió el Gobierno cuando asumió la petición de los afectados a través de la diputada Violante Tomás.

La hermana de Piedad Vidal tiene síndrome de Down, y es una de las decenas de personas que siguen esperando la aplicación de la medida. «Pagamos 688 euros de copago en el centro de día y no podemos asumirlo. Es cierto que mi hermana tiene una pensión de 1.900 euros, pero con ese dinero pagamos 800 a una persona que la cuida. Quedan solo 300, y con eso hay que hacer frente al resto de sus gastos». Piedad admite que no ha pagado todavía los recibos correspondientes a 2014, y pide al IMAS que cumpla con sus compromisos.

Figura 12. Noticia rebaja copago huérfanos en espera. Fuente: La Verdad.



Servicio de atención residencial.

El servicio de atención residencial se define normativamente como el centro que presta servicios continuados de carácter personal y sanitario, es decir, una residencia. Las residencias podrán ser públicas o concertadas.

La normativa define dos modalidades:

- **Permanente:** residencia habitual.
- **Temporal:** estancias por convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales (entorno familiar).

El servicio de atención residencial se ha visto incrementado en 1.000 plazas desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de julio de 2014, especialmente en periodo que alcanza hasta el verano de 2012.

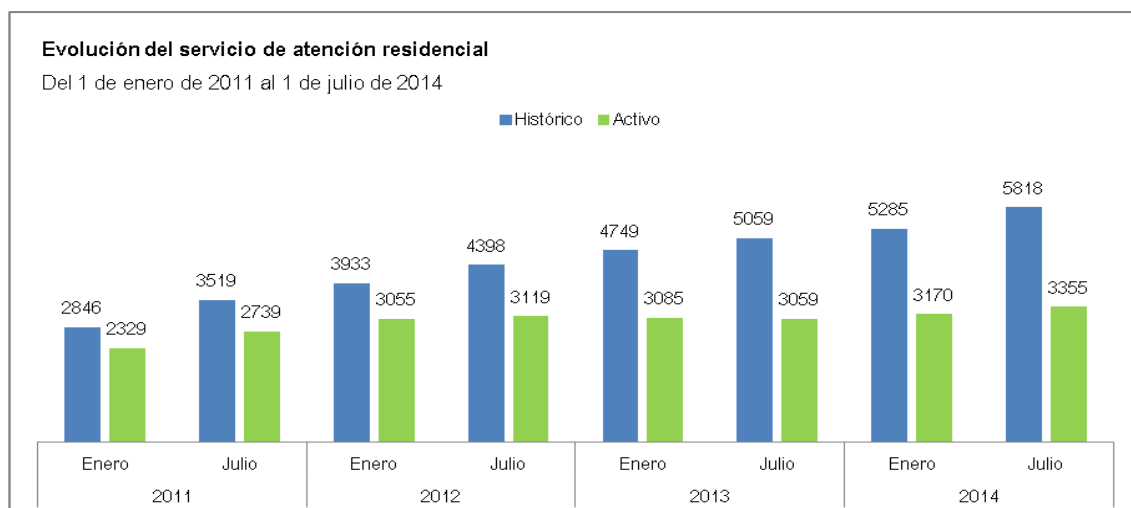


Gráfico 18. Evolución del servicio de atención residencial.

Las figuras 13 y 14 muestran las últimas noticias aparecidas en los medios de comunicación regionales sobre la atención residencial a las personas en situación de dependencia. Los mensajes, contradictorios, no pueden ser verificados por los datos publicados, ni se ha ofrecido respuesta a las dudas presentadas en el Informe Técnico; relativas al número de plazas disponibles, de ellas cuántas libres, cuántas públicas y cuántas concertadas, cuántas con carácter temporal; además de conocer las personas que se encuentran en espera, en los diferentes grados, cuántas personas han fallecido en espera, o cuál es el desglose de costes.

Al Colegio Oficial le preocupa especialmente la atención residencial, por ser probablemente el último domicilio de las personas mayores de la Región de Murcia. Por ello, es preciso que se pueda ofrecer el máximo posible de información, que se pueda estudiar el acceso de las parejas sentimentales o la cercanía al domicilio de los familiares para facilitar el mantenimiento de los vínculos familiares.



Murcia es la región con menos plazas en residencias para personas mayores

Un informe elaborado por los sindicatos y la patronal del sector denuncia la caída en la financiación pública de la Dependencia.

Javier Pérez Parra | Murcia • Jueves 3 de julio de 2014

La Región de Murcia es la comunidad autónoma con el ratio más bajo de plazas residenciales para personas mayores, según el primer informe del Observatorio del sector de la atención a la Dependencia en España, un organismo creado por los sindicatos CC OO y UGT y por varias asociaciones empresariales. De acuerdo a este documento, que recopila datos de 2013, Murcia cuenta con 2,27 plazas en residencias por cada 100 mayores de 65 años, una cifra que solo empeora Ceuta, con 2,08 plazas. La media nacional se sitúa en 4,22. Castilla y León, que encabeza el 'ranking', ofrece hasta 7,20.

Las residencias de la Región son mayoritariamente concertadas, hasta el punto de que solo hay 0,42 plazas públicas por cada 100 murcianos mayores de 65 años. La comunidad presenta, de lejos, el ratio más bajo de toda España en este indicador.

Los datos del Observatorio, que se dieron ayer a conocer, no han sorprendido al Colegio de Trabajo Social, que recuerda que el número de plazas residenciales ha sido tradicionalmente «muy escaso» en la Región, si bien desde la puesta en marcha de la Ley de Dependencia se ha ido ampliando. Así, en noviembre de 2010 había solo 2.084 dependientes murcianos en residencias, frente a los 3.322 que hay actualmente, según la estadística a 1 de junio. En los últimos años, la oferta «ha aumentado notablemente, pero no tanto como sería necesario», señalan los trabajadores sociales. Pese a ese incremento, Murcia sigue estando muy lejos de la media nacional y a años luz de comunidades como Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón.

«No hay esperas»

La Consejería de Sanidad y Política Social niega sin embargo que haya un déficit en este servicio. «No tenemos lista de espera ni para las residencias ni para los centros de día. Quien necesita una plaza puede entrar», explican fuentes de este departamento. «Si hay usuarios que tienen que esperar es porque optan por algún centro específico muy demandado. Pero plazas hay», añaden desde Sanidad y Política Social.

Las residencias representan solo uno de los aspectos de la Ley de Dependencia que analiza el Observatorio creado por sindicatos y empresarios. El informe alerta también de la reducción de financiación pública, especialmente por parte del Estado. Paralelamente, el copago (las cantidades que tienen que aportar beneficiarios de las ayudas y prestaciones) ha crecido un 68% entre 2009 y 2013.

El estudio abunda en aspectos ya conocidos, como las largas esperas a las que se enfrentan los dependientes para empezar a recibir las ayudas. El Observatorio recoge los últimos datos que dio a conocer hace varias semanas el Tribunal de Cuentas: Andalucía y Valencia lideran las demoras, con más de 300 días de espera. Murcia se sitúa por debajo, en unos 200 días. Sin embargo, el Tribunal se basa en la estadística del Ministerio, que no actualizó durante 2013 las cifras de la Región porque así lo decidió la Consejería, que se había quejado de desajustes en el programa informático. Por eso, el dato de las demoras no es del todo indicativo.

Figura 13. Noticia residencias "no hay esperas". Fuente: La Verdad.



Para entrar en una residencia sí se espera

Murcia es la comunidad autónoma con el ratio más bajo de plazas residenciales para personas mayores, apenas 2,27 por cada 100 mayores de 65 años.

Javier Pérez Parra | Murcia • Martes, 8 de julio de 2014

Cuando Encarna Hidalgo leyó la semana pasada en este periódico que, según la Consejería de Sanidad y Política Social, no hay lista de espera para conseguir una plaza en una residencia en la Región, no dio crédito. «Pero si llevamos más de un año aguardando», cuenta a 'La Verdad' indignada. «Solicitamos la dependencia en marzo de 2013 para mi tía, que padece demencia senil. La valoraron como grado III (el máximo) en diciembre, y aún estamos esperando a que nos concedan la plaza», explica.

Murcia es, según un estudio del Observatorio de la Dependencia que se dio a conocer el miércoles pasado, la comunidad autónoma con el ratio más bajo de plazas residenciales para personas mayores. Apenas 2,27 por cada 100 mayores de 65 años, una cifra que solo empeora Ceuta, con 2,08 plazas. La media nacional se sitúa en 4,22. Ante estos datos, la Consejería de Sanidad y Política Social aseguró que «no tenemos lista de espera ni para las residencias ni para los centros de día. Quien necesita una plaza puede entrar. Si hay usuarios que tienen que esperar es porque optan por algún centro muy demandado».

Pero Encarna Hidalgo no está de acuerdo con esa apreciación. El año pasado pidió una plaza residencial en Murcia para su tía, que vivía sola hasta que la recogió «por humanidad». «No tiene hijos y no podía quedarse en su casa con la demencia senil que padece. Pero mi marido también tiene problemas de movilidad y necesita de mi apoyo. No podemos seguir con esta situación», explica.

La ciudad de Murcia y sus pedanías cuentan con diez residencias, pero están muy solicitadas, así que hay demoras. Fuentes de Sanidad y Política Social reconocen que en algunas localidades hay que esperar para entrar en las residencias, pero insisten en que si se solicita plaza para cualquier punto de la Región, «se valora y se concede en uno o dos meses». Este dato supone ya una matización con respecto a lo que defendió la Consejería la semana pasada, cuando directamente negó la existencia de lista de espera.

Encarna Hidalgo decidió aceptar cualquier residencia de la Región cuando se percató de que ingresar a su tía en algún centro de Murcia no sería fácil. Pero, pese a ello, la plaza seguía sin llegar, así que interpuso una reclamación el 17 de junio. Según explican desde la Consejería, la queja ha sido atendida y la familiar de Encarna Hidalgo entrará en una residencia de Abanilla el próximo 15 de julio.

De acuerdo a la normativa, la Administración tiene un máximo de seis meses para valorar y conceder la ayuda solicitada al dependiente. La tía de Encarna Hidalgo ha superado ampliamente ese plazo. Con todo, las demoras a las que se enfrentan quienes piden ingreso en residencia o centros de día son sensiblemente menores a la que sufren quienes solicitan la prestación económica. En ese caso, las esperas han llegado incluso a alcanzar los tres años.

Figura 14. Noticia residencias "para entrar en una residencia sí se espera". Fuente: La Verdad.



4.4.2. Prestaciones económicas.

Las prestaciones económicas suponen una parte del catálogo de prestaciones del SAAD. La Región de Murcia ha apostado por las prestaciones económicas de cuidadores familiares. Ello limita los retornos económicos, de empleo y sociales previstos en el Libro Blanco de Atención a la Dependencia del IMSERSO.

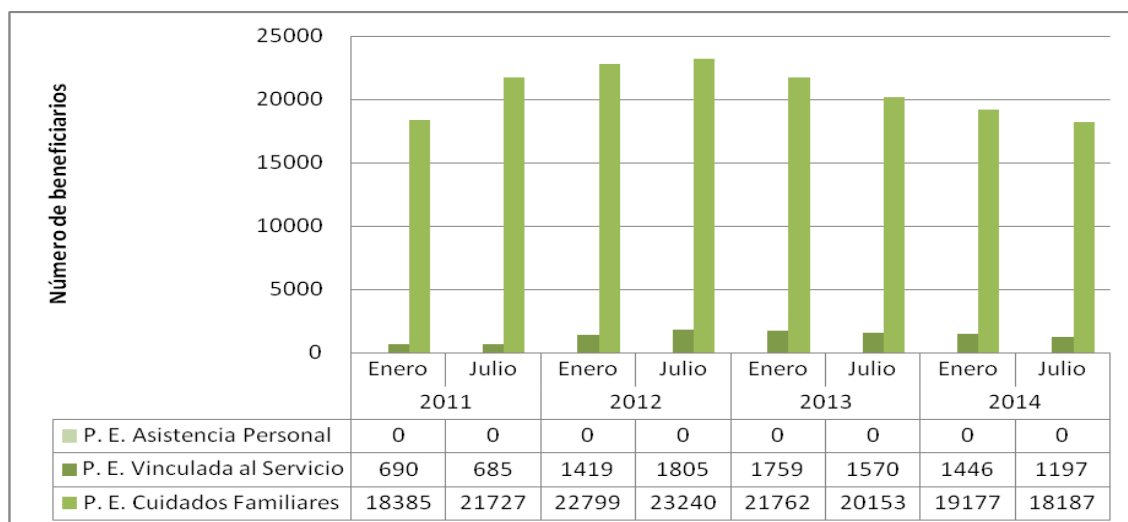


Gráfico 19. Evolución de las prestaciones económicas.

Se aprecia en el gráfico la especial presencia de la prestación económica de cuidados no profesionales.

Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal continúa sin ser impulsada por el Gobierno regional. Esta prestación permitiría facilitar la contratación durante un determinado número de horas, la contratación de una persona que facilitara el acceso a la educación o trabajo a las personas en situación de dependencia.

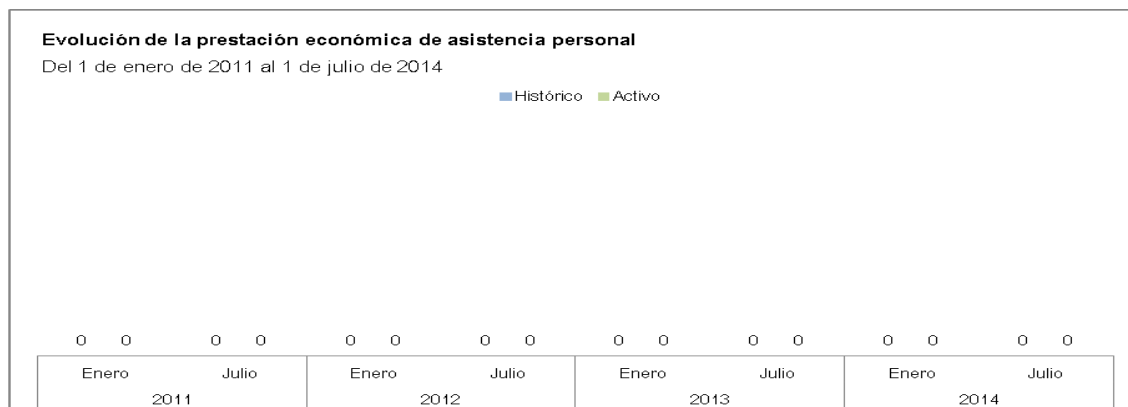


Gráfico 20. Evolución de la prestación económica de asistencia personal.



Prestación económica vinculada al servicio.

La prestación económica, tal y como se ha explicado en los apartados anteriores, es la prestación que se ofrece ante la ausencia de plazas disponibles en servicios públicos o concertados.

Estas prestaciones económicas se destinan a colaborar en el pago que hacen las personas en servicios privados acreditados, servicios a los que tendrían derecho en un servicio público o concertado, pero en el que no hay plazas disponibles.

Prestación residual.

En la Región de Murcia, para acceder a la prestación económica vinculada al servicio, el ciudadano debe solicitarlo, efectuar el pago de las facturas mensuales de dicho servicio y presentar las facturas ante el IMAS, que tras las verificaciones oportunas procede a la liquidación correspondiente.

Este funcionamiento ha convertido en residual esta prestación, ya que todas las personas que están en espera no disponen de la capacidad económica suficiente para pagar durante meses los servicios y esperar a que la Administración Regional decida resolver la solicitud (se exige estar recibiendo, y pagando por tanto, el servicio privado para poder hacer la solicitud ante el IMAS). A los meses de tramitación hay que sumar los incumplimientos de los plazos de resolución y la falta de información de la Administración.

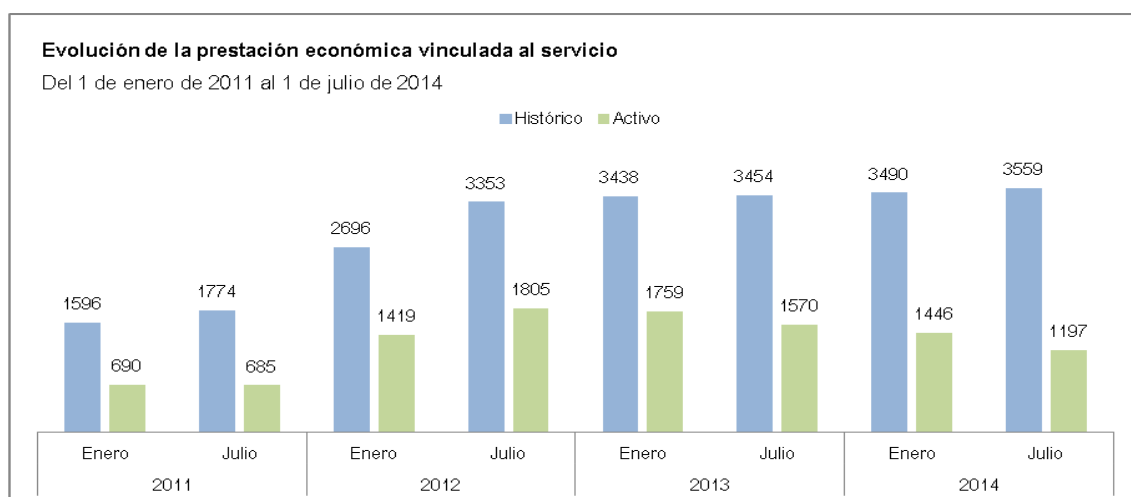


Gráfico 21. Evolución de la prestación económica vinculada al servicio.

Desde el 1 de octubre de 2014, las estadísticas comienzan a desglosar las diferentes prestaciones económicas vinculadas a servicios, determinando a qué servicios se corresponden: A continuación se indican los datos en activo de dicho mes:

- 735 Prestaciones económicas vinculadas al servicio de ayuda a domicilio.
- 20 Prestaciones económicas vinculadas al servicio de centro de día.
- 444 Prestaciones económicas vinculadas al servicio de atención residencial.



Prestación económica de cuidados familiares.

La Ley 39/2006 regula en el artículo 18 la prestación económica que ha tenido especial protagonismo:

Artículo 18. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares.
2. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.
3. El cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.
4. El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promoverá acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.

Requisitos del cuidador no profesional.

El artículo 6.9 de la Ley 6/2013 introduce nuevas condiciones de acceso:

- Elimina la excepcionalidad para cuidadores menores de 18 años y mayores de 16, únicamente se admite a cuidadores mayores de 18 años.
- Exige al cuidador "estar empadronado y convivir en el mismo domicilio que la persona en situación de dependencia y haberlo hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud". Anteriormente solo se exigía prestar los cuidados con carácter previo a la solicitud.
- También exige no tener reconocido ni solicitado el grado de dependencia, ni estar en situación de invalidez. Anteriormente se permitía con la existencia de apoyos complementarios, excepto para los casos de grado I.
- "Acreditar la capacidad física, mental e intelectual suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones de atención y cuidado, mediante la valoración realizada por el trabajador social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado, quien a tal efecto y con objeto de valorar dicha idoneidad, recabará en su caso el informe de salud que forme parte de la historia clínica del cuidador". Anteriormente se requería "contar con la capacidad física y psíquica suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones del cuidado y apoyo".
- "No trabajar a dedicación completa ni desempeñar actividad laboral como autónomo, ni percibir prestación por desempleo, siendo compatible solo cuando el cuidador trabaje como máximo 4 horas diarias, realice una actividad laboral remunerada como fijo-discontinuo siempre que garantice la adecuada atención de la persona dependiente o perciba subsidio familiar.

Todos estos requisitos restringen arbitrariamente, no solo el derecho de los nuevos solicitantes, sino también el de las personas que llevan meses y años esperando frente al incumplimiento legal del IMAS. Todos estos requisitos son perfectamente sustituibles por el compromiso, y seguimiento, de la adecuada atención. De hecho, el Gobierno debería promover la conciliación de la vida laboral con el cuidado, no dificultarlo restando el acceso a la prestaciones del SAAD.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Aplicación de la Ley 6/2013.

La aplicación de los nuevos requisitos se establece para las personas que no tuvieran reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

Disposición transitoria sexta. Requisitos de los cuidadores no profesionales.

1. Para el supuesto de aquellas prestaciones para cuidados en el entorno familiar que hubieran sido reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, no será necesario el cumplimiento de los nuevos requisitos establecidos en la misma con respecto a los cuidadores no profesionales.

2. No obstante lo anterior, en el caso de revisión del Programa Individual de Atención por cambio de cuidador no profesional, se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta ley.

Debe recordarse que más del 90 % de las personas que no tienen reconocido servicio o prestación, se encuentran en dicha situación por incumplimiento legal de la Administración Regional.

Además de exigir la aplicación de los nuevos requisitos, restrictivos del derecho a la autonomía personal de las personal en situación de dependencia, diferencia el reconocimiento de atrasos para los casos en que se haya solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, frente a las solicitudes posteriores, a las que no se les reconocerán atrasos.

En consecuencia, la Administración Regional resulta beneficiada de su propio incumplimiento legal, ahorrando tanto en los casos en los que los familiares no cumplan los nuevos requisitos, o como ocurre en la aplicación actual, siendo reconocidos efectos retroactivos solo hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, cuando el adecuado funcionamiento de la Administración habría impedido dicha merma y atraso.

Disposición transitoria octava. Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstos en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, pendientes de resolver.

1. Las **solicitudes** de resolución de reconocimiento de las prestaciones **presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y pendientes de resolución** de reconocimiento de la prestación, a la entrada en vigor de la presente ley, se resolverán con arreglo a las previsiones de la misma.

En estos supuestos, se requerirá al interesado a fin de que en el plazo máximo de seis meses, acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley.

La no acreditación del cumplimiento de los mismos implicará la denegación de la prestación solicitada.

La acreditación del cumplimiento de los mismos implicará el reconocimiento de la prestación solicitada mediante la correspondiente resolución, sin el reconocimiento de efectos retroactivos.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

2. Las **solicitudes** de resolución de reconocimiento de la prestación **presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012**, de 13 de julio, que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren **pendientes de resolución** de reconocimiento de la prestación, se resolverán con arreglo a las previsiones de la misma.

En estos supuestos, se requerirá al interesado a fin de que en el plazo máximo de seis meses acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley.

La no acreditación del cumplimiento de los mismos implicará la denegación de la prestación solicitada.

La acreditación del cumplimiento de los mismos implicará el reconocimiento de la prestación solicitada mediante la correspondiente resolución, con el reconocimiento de los efectos retroactivos que procedan desde que conste la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anterior para el acceso a esta prestación. La cantidad correspondiente al reconocimiento de dichos efectos retroactivos será aplazada y su abono periodificado en pagos anuales de igual cuantía, en un plazo máximo de ocho años.

La efectividad del derecho reconocido quedará sujeta a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la prestación o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anterior para el acceso a esta prestación.

Evolución de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

La protección normativa de la que se dota la Administración ante el incumplimiento de la Ley 39/2006, se pone de manifiesto en la evolución de las prestaciones económicas. Siendo la prestación, entre servicios y prestaciones, más destacadas y por las que más apostó la Región de Murcia, ha permanecido casi dos años paralizada como se puede observar en los datos históricos, con apenas incorporaciones, muy lejos ni siquiera de reponer las bajas, perdiendo más de un 20% de beneficiarios activos en los dos últimos años.

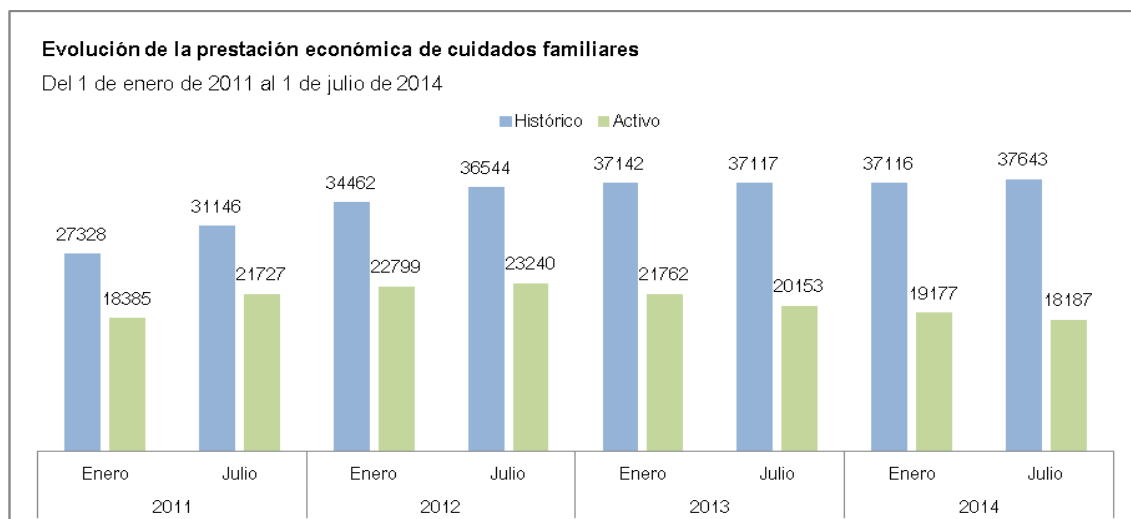


Gráfico 22. Evolución de la prestación económica de cuidados familiares.



Intensidad.

El Decreto 306/2010, establece en el artículo 23 la intensidad de las prestaciones económicas en función de la dedicación horaria de los cuidados, especificándose desde la Ley 6/2013, que dicha dedicación será considerada en el domicilio.

La dedicación (en el domicilio), determina el importe a percibir de la prestación, siendo muy diferentes las horas exigidas para cada categoría entre la redacción original y la dada por el artículo 6.4 de la Ley 6/2013 con entrada en vigor el 11 de julio de 2013:

Tabla 4. Dedicación horaria exigida para determinar el importe a percibir PECEF.

Redacción	Dedicación	Porcentaje a percibir	Denominación	Horas	Horas al día 30 días al mes
Ahora	Dedicación en el domicilio	100 %	Completa	672	22,4
Antes	Dedicación	100 %	Plena	160 o más	5,3
Ahora	Dedicación en el domicilio	65 %	Media	Entre 350 y 672	Entre 11,7 y 22,4
Antes	Dedicación	Proporcional	Media	Entre 80 y 159	Entre 2,7 y 5,3
Ahora	Dedicación en el domicilio	50 %	Mínima	Menos de 350	Menos de 11,7
Antes	Dedicación	50 %	Parcial	Menos de 80	Menos de 2,7

Elaboración propia, 2014.



Los cuidadores de personas que sufren gran dependencia cobrarán ya este año entre 500 y 600 euros al mes

Más de 600 murcianos han pedido las ayudas desde la apertura del plazo para presentar solicitudes, hace quince días

J. P. PARRA/MURCIA • 15 de mayo de 2007

Los cuidadores de las personas que sean consideradas grandes dependientes empezarán a cobrar -antes de que acabe el año- entre 500 y 600 euros al mes, y cotizarán a la Seguridad Social. Lo anunció ayer la consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio. Su departamento será el encargado de desarrollar en la Región el nuevo sistema de atención a la dependencia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Contará para ello con fondos del Gobierno central y de la propia Comunidad Autónoma, tal y como establece la ley.

Para conseguir las ayudas, el cuidador y el paciente deben presentar una solicitud que encontrarán en cualquier centro de servicios sociales de la Región, o en los centros y oficinas del IMAS.

Después, un fisioterapeuta o terapeuta ocupacional se desplazará al domicilio y realizará un informe que será evaluado por un equipo médico. Se establecerá entonces el baremo definitivo y se fijará el grado de dependencia del paciente, y las ayudas a las que tendrá acceso. Este año sólo podrán acogerse al sistema los que sean valorados como grandes dependientes. Sus cuidadores recibirán entre 500 y 600 euros mensuales, ya que la Consejería subirá las ayudas previstas por la ley, que se sitúan entre los 390 y los 487 euros al mes, según explicó el director del IMAS, Miguel Ángel Miralles.

Cristina Rubio defendió que Murcia se situará así «a la cabeza de las comunidades autónomas con mayores ayudas económicas». A este «suelo» para cuidadores no profesionales, al que podrán acogerse los familiares de personas dependientes, se sumarán otros servicios y ayudas que también deben arrancar este año.

El Ministerio ha destinado a la Región 5.860.000 euros para la puesta en marcha de estas ayudas, con la previsión de que esto suponga una inversión de entre 774 y 1.014 euros mensuales por persona dependiente. El Gobierno central calcula que Murcia cuenta con 5.500 grandes dependientes. La Consejería se muestra contraria a este sistema, porque cree que «no está garantizado» que llegue la inversión suficiente. «No sabemos cuántas solicitudes se van a presentar y cuántas habrá que admitir; lo lógico es que se aporte la financiación de acuerdo al número de personas a las que tengamos que atender, pero en lugar de eso el Estado ha establecido una cantidad fija que será insuficiente».

Avalancha de peticiones

El plazo para acogerse a al nuevo sistema de atención a dependientes se abrió el 1 de mayo. En estos quince días, 600 murcianos han presentado ya su solicitud. «Esperamos que a principios de junio sean ya 2.000», advierte Miralles. La avalancha de peticiones habla por sí sola de la expectación que ha creado la Ley de Dependencia, largamente esperada por familiares de enfermos de alzhéimer, párkinson y otras enfermedades degenerativas, así como por afectados por trastornos como síndrome de Down o por los discapacitados físicos.

El Gobierno central debe todavía definir cuáles serán las condiciones de acceso y la cuantía de las distintas prestaciones, así como el copago (qué cantidad deberá asumir la familia del dependiente). De momento, el Ministerio repartirá este año 220 millones de euros entre las comunidades autónomas.

Figura 15. Noticia SAAD 15 de mayo de 2007. Fuente: La Verdad.



Esclavos de la enfermedad

30.11.07 - J. P. P.

Una lluvia de cámaras y micrófonos sorprendió a las familias que se acercaron ayer al salón de actos de la CAM, en Murcia, para recibir su acreditación como beneficiarios de la Ley de Dependencia. No contaban con que el acto del que debían ser protagonistas se vería afectado por el terremoto político que a esas horas sacudía ya la Región. Mientras la Guardia Civil registraba el Ayuntamiento de Totana, los asistentes al acto de la CAM trataban de sortear decenas de focos pendientes de la llegada de Ramón Luis Valcárcel. El presidente, sin embargo, se negó a responder las preguntas de la prensa y se centró en poner su mejor sonrisa mientras fuera caía el chaparrón.

Quienes sí hablaron con los medios fueron muchos de los que llevan meses esperando a que la Ley de Dependencia sea por fin una realidad. «Llevo 19 años sin llevar una vida normal. No puedo trabajar, ni viajar, ni ir a ningún sitio». La hija de Francisca Noguera tiene parálisis cerebral. Duerme con su madre e incluso le acompaña en el cuarto de baño mientras se ducha, porque «le dan ataques y hay que estar pendiente de ella las 24 horas». Por lo menos, ahora va a un centro educativo. Cuando cumpla 21 años, no tendrá dónde ir. «La ley está bien, pero me parece que hay cosas mucho más importantes que la subvención de la que tanto se habla. Es mucho más útil contar con centros de día, sitios donde poder dejar a tu hija con total seguridad mientras aprovechas un par de horas para ti». Para las familias, contar con recursos que les permitan respirar es fundamental. Por eso, la mayoría destinará la ayuda -de entre 400 y 500 euros mensuales- a pagar parte del sueldo de un cuidador. «Desde que mi padre sufrió una trombosis, hace ocho años y medio, todos tenemos que estar continuamente pendiente de él», cuenta Antonio Fernández. Llamadas continuas al trabajo, noches interminables. «Quien más lo sufre es mi madre, que no puede tener vida fuera de casa». No sólo es importante ayudar al cuidador. Las prestaciones se quedarán cortas para quienes tienen que adaptar su casa a una minusvalía. Es el caso de Vanesa Moreno, que va en silla de ruedas y denuncia las barreras arquitectónicas que todavía pueblan las ciudades. «No puedo moverme con libertad; la gente no entiende lo angustioso que es».

Con el certificado simbólico que les acredita como beneficiarios de la ley bajo el brazo, las familias se volvieron a casa con la esperanza de que no se olviden de ellos cuando los focos se apaguen.

Figura 16. Noticia SAAD 30 de noviembre de 2007. Fuente: La Verdad.



4.5. Situación municipal.

Tabla 5. Ordenación de municipios de la Región en relación al porcentaje de población que representan.

Orden población	Municipio	Población (INE, 01/01/2013)	%
1	Murcia	438246	29,77
2	Cartagena	217641	14,78
3	Lorca	92718	6,30
4	Molina de Segura	68450	4,65
5	Alcantarilla	40695	2,76
6	Mazarrón	35661	2,42
7	Cieza	35240	2,39
8	Águilas	34930	2,37
9	Yecla	34393	2,34
10	Torre Pacheco	33575	2,28
11	San Javier	32786	2,23
12	Totana	30448	2,07
13	Caravaca de la Cruz	26024	1,77
14	Jumilla	25710	1,75
15	San Pedro del Pinatar	24102	1,64
16	Torres de Cotillas, Las	21565	1,46
17	Alhama de Murcia	21182	1,44
18	Unión, La	19263	1,31
19	Archena	18369	1,25
20	Mula	17057	1,16
21	Fuente Álamo	16679	1,13
22	Alcázares, Los	16568	1,13
23	Cehegín	16267	1,11
24	Santomera	15793	1,07
25	Puerto Lumbreras	14564	0,99
26	Abarán	13157	0,89
27	Bullas	12288	0,83
28	Beniel	11160	0,76
29	Ceutí	10967	0,75
30	Calasparra	10588	0,72
31	Fortuna	9623	0,65
32	Alguazas	9544	0,65
33	Moratala	8229	0,56
34	Lorquí	6954	0,47
35	Abanilla	6560	0,45
36	Blanca	6460	0,44
37	Librilla	4839	0,33
38	Pliego	3901	0,26
39	Villanueva del Río Segura	2449	0,17
40	Campos del Río	2176	0,15
41	Ricote	1417	0,10
42	Albudeite	1371	0,09
43	Aledo	1004	0,07
44	Ulea	935	0,06
45	Ojós	531	0,04
Región de Murcia		1472079	100

Por último, también como aspecto novedoso respecto al I Informe Técnico, se procede a estudiar los datos de cada municipio.

Si bien el órgano competente para resolver las solicitudes es la Administración Regional, los Ayuntamientos pueden ser ajenos por carecer de competencia, pues al fin y al cabo, se trata de sus vecinos, probablemente los vecinos más vulnerables de todo el municipio por lo que deberían contar con el máximo apoyo y asesoramiento de la Administración Local.

En las páginas siguientes se analizan municipio a municipio, tanto en datos absolutos como en datos relativos, las realidades locales respecto a:

- Resoluciones de grados activas.
- Personas con grado protegible.
- Beneficiarios.
- Personas con derecho en espera.
- Servicios.
- Prestaciones económicas.

Con el análisis de datos, se permite comparar las realidades municipales.

Se considera fundamental trasladar el debate a cada municipio, a los ciudadanos y sus representantes y a los profesionales.

En esta página se muestra la ordenación de municipios por el número de habitantes que residen en ellos, dato a tener en cuenta en el resto de cuestiones.

Elaboración propia, 2014.



4.5.1. Resoluciones de grado activas por municipios.

Tabla 6. Resoluciones de grado activas por municipios. Orden absoluto a 1 de julio de 2014.

Orden población	Municipio	Orden absoluto	Total resoluciones	Grado III	Grado II	Grado I	Sin grado	Grado protegible
1	Murcia	1	15613	5837	5021	3441	1314	11582
2	Cartagena	2	6107	1.845	2177	1547	538	4261
3	Lorca	3	3230	948	1166	745	371	2265
4	Molina de Segura	4	2246	869	703	494	180	1663
7	Cieza	5	1646	681	523	336	106	1293
5	Alcantarilla	6	1489	465	507	394	123	1039
13	Caravaca de la Cruz	7	1149	303	507	271	68	860
20	Mula	8	1130	403	304	296	127	808
8	Águilas	9	1074	312	394	279	89	742
19	Archena	10	1049	367	374	239	69	808
14	Jumilla	11	1045	333	366	279	67	781
12	Totana	12	951	299	348	228	76	694
9	Yecla	13	950	305	335	221	89	681
16	Torres de Cotillas, Las	14	904	294	334	190	86	670
15	San Pedro del Pinatar	15	838	230	268	239	101	524
11	San Javier	16	790	240	278	170	102	529
27	Bullas	17	787	185	296	217	89	536
6	Mazarrón	18	787	214	303	176	94	561
26	Abarán	19	761	250	274	170	67	554
17	Alhama de Murcia	20	721	195	236	207	83	478
10	Torre Pacheco	21	681	185	250	185	61	473
23	Cehegín	22	678	212	292	144	30	532
25	Puerto Lumbreras	23	563	177	210	132	44	423
35	Abanilla	24	552	218	174	113	47	419
29	Ceutí	25	507	190	167	107	43	390
24	Santomera	26	485	171	181	108	25	372
18	Unión, La	27	461	121	174	122	44	325
21	Fuente Álamo	28	455	119	156	130	50	308
30	Calasparra	29	449	143	168	111	27	348
31	Fortuna	30	435	186	135	86	28	343
33	Moratalla	31	408	105	173	109	21	301
36	Blanca	32	405	134	137	102	32	286
22	Alcázares, Los	33	380	126	130	83	41	262
34	Lorquí	34	362	147	99	87	29	252
28	Beniel	35	361	130	118	82	31	259
32	Alguazas	36	334	116	113	81	24	251
37	Librilla	37	293	130	81	57	25	223
38	Pliego	38	257	66	82	85	24	182
40	Campos del Río	39	167	63	52	39	13	117
39	Villanueva del Río Segura	40	157	56	44	41	16	105
42	Albudeite	41	138	24	62	44	8	99
41	Ricote	42	117	37	48	28	4	92
45	Ojós	43	57	23	21	11	2	45
44	Ulea	44	55	15	17	20	3	38
43	Aledo	45	45	6	23	13	3	31
Región de Murcia			52069	17475	17821	12259	4514	37805

Elaboración propia, 2014.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

La **tabla 6** muestra el total de resoluciones de grado que a 1 de julio de 2014 se encuentran activas. La tabla se encuentra ordenada por municipios en función del total de resoluciones, en orden descendente.

Los cuatro municipios que cuentan con mayor número de resoluciones, coinciden en orden con los municipios de mayor población: **Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura.**

Cieza y **Alcantarilla** muestran una ligera presencia mayor de resoluciones en relación al orden que le corresponde en función de su población.

Caravaca de la Cruz, Mula y **Archena** destacan notablemente por contar con un mayor número de resoluciones en relación al orden que le corresponde por su número de habitantes.

Por el contrario, los municipios menos poblados se corresponden en términos generales con los municipios que menos resoluciones, en términos absolutos, se encuentran en activo.

Destacan notablemente Los Alcázares y Mazarrón, que ocupan puestos, en el total de resoluciones, alejados de la posición que ocupan en relación a su volumen de población.

El dato más destacable es el gran recorrido que hay entre el municipio con menor número de resoluciones, **Aledo**, con 45 resoluciones, y el municipio con mayor número, **Murcia**, con 15.613 resoluciones.

Dudas que no resuelven los datos de la CARM

Además de los diferentes grados activos en cada municipio, ¿cuáles son los perfiles, tipologías y necesidades de las personas en situación de dependencia en cada municipio?

Son datos fundamentales de los que se disponen en el IMAS pero puede que no se haya explotado estadísticamente, pese a lo interesante que resulta para una adecuada planificación, tanto desde la Administración Regional como la Local.



4.5.2. Personas con grado protegible activas por municipios.

Tabla 7. Personas con grado protegible activas por municipios. Orden absoluto a 1 de julio de 2014.

Orden población	Municipio	Orden absoluto	Personas
1	Murcia	1	11582
2	Cartagena	2	4261
3	Lorca	3	2265
4	Molina de Segura	4	1663
7	Cieza	5	1293
5	Alcantarilla	6	1039
13	Caravaca de la Cruz	7	860
20	Mula	8	808
19	Archena	9	808
14	Jumilla	10	781
8	Águilas	11	742
12	Totana	12	694
9	Yecla	13	681
16	Torres de Cotillas, Las	14	670
6	Mazarrón	15	561
26	Abarán	16	554
27	Bullas	17	536
23	Cehegín	18	532
11	San Javier	19	529
15	San Pedro del Pinatar	20	524
17	Alhama de Murcia	21	478
10	Torre Pacheco	22	473
25	Puerto Lumbreras	23	423
35	Abanilla	24	419
29	Ceutí	25	390
24	Santomera	26	372
30	Calasparra	27	348
31	Fortuna	28	343
18	Unión, La	29	325
21	Fuente Álamo	30	308
33	Moratalla	31	301
36	Blanca	32	286
22	Alcázares, Los	33	262
28	Beniel	34	259
34	Lorquí	35	252
32	Alguazas	36	251
37	Librilla	37	223
38	Pliego	38	182
40	Campos del Río	39	117
39	Villanueva del Río Segura	40	105
42	Albudeite	41	99
41	Ricote	42	92
45	Ojós	43	45
44	Ulea	44	38
43	Aledo	45	31
Región de Murcia		Total	37805

Elaboración propia, 2014.

Tabla 8. Porcentaje de personas con grado protegible activas por municipios. Orden en relación al total de población (INE 01/01/2013) a 01/07/2014.

Orden población	Municipio	Orden %	%
45	Ojós	1	8,47
42	Albudeite	2	7,22
41	Ricote	3	6,49
35	Abanilla	4	6,39
40	Campos del Río	5	5,38
20	Mula	6	4,74
38	Pliego	7	4,67
37	Librilla	8	4,61
36	Blanca	9	4,43
19	Archena	10	4,40
27	Bullas	11	4,36
39	Villanueva del Río Segura	12	4,29
26	Abarán	13	4,21
44	Ulea	14	4,06
7	Cieza	15	3,67
33	Moratalla	16	3,66
34	Lorquí	17	3,62
31	Fortuna	18	3,56
29	Ceutí	19	3,56
13	Caravaca de la Cruz	20	3,30
Región de Murcia		Media	2,57
5	Alcantarilla	29	2,55
3	Lorca	30	2,44
4	Molina de Segura	31	2,43
24	Santomera	32	2,36
28	Beniel	33	2,32
12	Totana	34	2,28
17	Alhama de Murcia	35	2,26
15	San Pedro del Pinatar	36	2,17
8	Águilas	37	2,12
9	Yecla	38	1,98
2	Cartagena	39	1,96
21	Fuente Álamo	40	1,85
18	Unión, La	41	1,69
11	San Javier	42	1,61
22	Alcázares, Los	43	1,58
6	Mazarrón	44	1,57
10	Torre Pacheco	45	1,41

Elaboración propia, 2014.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

37.805 personas se encuentran en situación de dependencia con grado protegible.

El 2,57 % de la población murciana se encuentra en situación de dependencia con grado protegible.

No existen datos sobre el número de personas del entorno familiar de personas en situación de dependencia con grado protegible. La cifra total de personas en situación de dependencia, cuidadores principales y resto de personas del entorno familiar de convivencia podría elevarse incluso en torno al 10 %, 150.000 personas.

El 30,63 % de las personas en situación de dependencia con grado protegible se concentra en el municipio de Murcia, ascendiendo a 11.582, lo que representa el 2,64 de la población, similar a la media regional.

Murcia, Cartagena y Lorca representan casi la mitad del total de personas con derecho al SAAD.

Dos de cada tres personas con grado protegible se concentran en 10 municipios: Murcia, Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Cieza, Alcantarilla, Caravaca de la Cruz, Mula, Archena y Jumilla.

Aledo es el municipio con menor número de personas con derecho, 31, frente a Murcia, que es el mayor con 11.582 personas.

Ojós triplica la media regional, con un 8,47 % de su población con derecho al SAAD.

Torre Pacheco, con un 1,41 % de su población con derecho, apenas alcanza la mitad de la media.

Existe una diferencia de 7,07 puntos entre el municipio con menor presencia porcentual de personas con derecho, Torre Pacheco (1,41 %) y el municipio con mayor presencia, Ojós (8,47 %).

Cuatro de los cinco municipios con mayor porcentaje de personas con derecho, que duplican la media, e incluso triplican en Ojós, cuentan con una población de 531 (**Ojós**) a 2.176 vecinos (**Campos del Río**).

Dudas que no resuelven los datos de la CARM

¿Cuántas personas conviven con personas en situación de dependencia protegible?

La adecuada atención a las personas en situación de dependencia debe comprender el cuidado del cuidador. Las familias requieren de apoyos que permitan seguir cuidando a su familiar.



4.5.3. Personas beneficiarias por municipios.

Tabla 9. Personas beneficiarias activas por municipios. Orden absoluto a 01/07/2014.

Orden población	Municipio	Orden absoluto	Personas
1	Murcia	1	8493
2	Cartagena	2	2895
3	Lorca	3	1452
4	Molina de Segura	4	1210
7	Cieza	5	955
5	Alcantarilla	6	736
20	Mula	7	615
13	Caravaca de la Cruz	8	587
19	Archena	9	557
8	Águilas	10	530
16	Torres de Cotillas, Las	11	480
14	Jumilla	12	471
12	Totana	13	455
9	Yecla	14	441
26	Abarán	15	434
27	Bullas	16	402
11	San Javier	17	386
23	Cehegín	18	379
15	San Pedro del Pinatar	19	342
6	Mazarrón	20	341
17	Alhama de Murcia	21	332
10	Torre Pacheco	22	332
25	Puerto Lumbreras	23	307
35	Abanilla	24	306
29	Ceutí	25	298
31	Fortuna	26	248
24	Santomera	27	246
30	Calasparra	28	227
36	Blanca	29	213
34	Lorquí	30	200
33	Moratalla	31	188
28	Beniel	32	185
18	Unión, La	33	181
22	Alcázares, Los	34	176
32	Alguazas	35	164
21	Fuente Álamo	36	163
37	Librilla	37	144
38	Pliego	38	129
40	Campos del Río	39	92
39	Villanueva del Río Segura	40	85
41	Ricote	41	65
42	Albudeite	42	64
45	Ojós	43	32
44	Ulea	44	23
43	Aledo	45	18
Región de Murcia		Total	26579

Elaboración propia, 2014.

Tabla 10. Porcentaje de beneficiarias activas por municipios. Orden: Grado protegible a 01/07/2014.

Orden población	Municipio	Orden %	%
39	Villanueva del Río Segura	1	80,95
34	Lorquí	2	79,37
40	Campos del Río	3	78,63
26	Abarán	4	78,34
29	Ceutí	5	76,41
20	Mula	6	76,11
27	Bullas	7	75,00
36	Blanca	8	74,48
7	Cieza	9	73,86
1	Murcia	10	73,33
35	Abanilla	11	73,03
11	San Javier	12	72,97
4	Molina de Segura	13	72,76
25	Puerto Lumbreras	14	72,58
31	Fortuna	15	72,30
16	Torres de Cotillas, Las	16	71,64
8	Águilas	17	71,43
28	Beniel	18	71,43
23	Cehegín	19	71,24
45	Ojós	20	71,11
38	Pliego	21	70,88
5	Alcantarilla	22	70,84
41	Ricote	23	70,65
Región de Murcia		Media	70,31
10	Torre Pacheco	24	70,19
17	Alhama de Murcia	25	69,46
19	Archena	26	68,94
13	Caravaca de la Cruz	27	68,26
2	Cartagena	28	67,94
22	Alcázares, Los	29	67,18
24	Santomera	30	66,13
12	Totana	31	65,56
32	Alguazas	32	65,34
15	San Pedro del Pinatar	33	65,27
30	Calasparra	34	65,23
9	Yecla	35	64,76
42	Albudeite	36	64,65
37	Librilla	37	64,57
3	Lorca	38	64,11
33	Moratalla	39	62,46
6	Mazarrón	40	60,78
44	Ulea	41	60,53
14	Jumilla	42	60,31
43	Aledo	43	58,06
18	Unión, La	44	55,69
21	Fuente Álamo	45	52,92

Elaboración propia, 2014.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

26.579 personas se encuentran actualmente como beneficiarios de servicios y/o prestaciones económicas.

El 70,31 % de las personas que tienen grado protegible son beneficiarias efectivas del SAAD.

El municipio con menos beneficiarios es Aledo, con 18, frente a Murcia con 8.493 beneficiarios.

Casi la mitad de los beneficiarios se concentran en Murcia, Cartagena y Lorca.

Tres de cada 10 beneficiarios del SAAD residen en el municipio de Murcia.

Existe una disparidad de 28,03 puntos entre el municipio con menor porcentaje de beneficiarios sobre el total de personas con derecho, Fuente Álamo con el 52,92 %, y el de mayor porcentaje, Villanueva del Río Segura con el 80,95 %.

Villanueva del Río Segura (80,95 %), Lorquí (79,37), Campos del Río (78,34), Abarán (78,34), Ceutí (76,41), Mula (76,11) y Bullas (75 %), son los municipios con mayor porcentaje de beneficiarios en relación al número de personas que tienen derecho.

Fuente Álamo (52,92 %), La Unión (55,69) y Aledo (58,06) son los municipios que porcentualmente se encuentran más afectados por la falta de atención que tienen derecho legalmente reconocido.

Dudas que no resuelven los datos de la CARM

¿Cuáles son los motivos para que existan diferencias de hasta 28 puntos entre los municipios con menor porcentaje de beneficiarios y los de mayor porcentaje?

¿Por qué únicamente se atiende al 70,31 % de las personas que tienen derecho?

¿Cuáles son los costes de la atención a los beneficiarios del SAAD?

¿Cuál es el importe de la deuda que se mantiene con los beneficiarios en concepto de atrasos?

¿Cuántas personas que son beneficiarios actualmente han esperado más de seis meses?

¿Cuántas personas trabajan directamente e indirectamente en el SAAD?



4.5.4. Personas con grado protegible en espera por municipios.

Tabla 11. Personas con grado protegible en espera activas por municipios. Orden absoluto a 1 de julio de 2014.

Orden población	Municipio	Orden absoluto	Personas
1	Murcia	1	3089
2	Cartagena	2	1366
3	Lorca	3	813
4	Molina de Segura	4	453
7	Cieza	5	338
14	Jumilla	6	310
5	Alcantarilla	7	303
13	Caravaca de la Cruz	8	273
19	Archena	9	251
9	Yecla	10	240
12	Totana	11	239
6	Mazarrón	12	220
8	Águilas	13	212
20	Mula	14	193
16	Torres de Cotillas, Las	15	190
15	San Pedro del Pinatar	16	182
23	Cehegín	17	153
17	Alhama de Murcia	18	146
21	Fuente Álamo	19	145
18	Unión, La	20	144
11	San Javier	21	143
10	Torre Pacheco	22	141
27	Bullas	23	134
24	Santomera	24	126
30	Calasparra	25	121
26	Abarán	26	120
25	Puerto Lumbreras	27	116
35	Abanilla	28	113
33	Moratala	29	113
31	Fortuna	30	95
29	Ceutí	31	92
32	Alguazas	32	87
22	Alcázares, Los	33	86
37	Librilla	34	79
28	Beniel	35	74
36	Blanca	36	73
38	Pliego	37	53
34	Lorquí	38	52
42	Albudeite	39	35
41	Ricote	40	27
40	Campos del Río	41	25
39	Villanueva del Río Segura	42	20
44	Ulea	43	15
45	Ojós	44	13
43	Aledo	45	13
Región de Murcia		Total	11226

Elaboración propia, 2014.

Tabla 12. Porcentaje de personas con grado protegible en espera activas por municipios. Orden en relación al total grado protegible a 01/07/2014.

Orden población	Municipio	Orden %	%
21	Fuente Álamo	1	47,08
18	Unión, La	2	44,31
43	Aledo	3	41,94
14	Jumilla	4	39,69
44	Ulea	5	39,47
6	Mazarrón	6	39,22
33	Moratala	7	37,54
3	Lorca	8	35,89
37	Librilla	9	35,43
42	Albudeite	10	35,35
9	Yecla	11	35,24
30	Calasparra	12	34,77
15	San Pedro del Pinatar	13	34,73
32	Alguazas	14	34,66
12	Totana	15	34,44
24	Santomera	16	33,87
22	Alcázares, Los	17	32,82
2	Cartagena	18	32,06
13	Caravaca de la Cruz	19	31,74
19	Archena	20	31,06
17	Alhama de Murcia	21	30,54
10	Torre Pacheco	22	29,81
Región de Murcia		Media	29,69
41	Ricote	23	29,35
5	Alcantarilla	24	29,16
38	Pliego	25	29,12
45	Ojós	26	28,89
23	Cehegín	27	28,76
8	Águilas	28	28,57
28	Beniel	29	28,57
16	Torres de Cotillas, Las	30	28,36
31	Fortuna	31	27,70
25	Puerto Lumbreras	32	27,42
4	Molina de Segura	33	27,24
11	San Javier	34	27,03
35	Abanilla	35	26,97
1	Murcia	36	26,67
7	Cieza	37	26,14
36	Blanca	38	25,52
27	Bullas	39	25,00
20	Mula	40	23,89
29	Ceutí	41	23,59
26	Abarán	42	21,66
40	Campos del Río	43	21,37
34	Lorquí	44	20,63
39	Villanueva del Río Segura	45	19,05

Elaboración propia, 2014.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

De forma complementaria al apartado anterior, se analizan los datos desde la perspectiva de las personas que teniendo derecho reconocido, se encuentran en espera de servicios y/o prestaciones económicas.

11.226 personas se encuentran en espera del reconocimiento de servicios y/o prestaciones económicas, incumplándose en la práctica totalidad de los casos la legislación vigente.

El 29,69 % de los murcianos que tienen reconocido el derecho, se encuentran en espera.

En Fuente Álamo, la mitad de las personas con derecho están a la espera de la efectividad del derecho.

Las personas en situación de dependencia más castigadas, en términos porcentuales, por el incumplimiento legal del Gobierno regional residen en Fuente Álamo (47,08 %), La Unión (44,31) y Aledo (41,94).

Las personas en situación de dependencia menos castigadas porcentualmente en relación al total de personas con derecho, residen en Villanueva del Río Segura (19,05 %), Lorquí (20,63), Campos del Río (21,37) o Abarán (21,66).

Más de la mitad de las personas que se encuentran en espera residen en Murcia (3.089 personas), Cartagena (1.366), Lorca (813) y Molina de Segura (453).

Aledo y Ojós son los municipios con menos personas en espera en términos absolutos, 13 cada uno. Aunque porcentualmente Aledo es uno de los más castigados (41,94 % en espera) y Ojós se encuentra próximo a la media (28,89 %).

4.5.5. Servicios por municipios.

14.564 resoluciones activas de servicios en la Región de Murcia, a 1 de julio de 2014, de las que:

0 resoluciones activas de servicio de ayuda a domicilio en la Región de Murcia.

0 resoluciones activas servicio de prevención en la Región de Murcia.

3.073 resoluciones activas de servicios de promoción en la Región de Murcia.

3.185 resoluciones activas de servicios de centro de día / noche en la Región de Murcia.

3.355 resoluciones activas de servicios de atención residencial en la Región de Murcia.

Los servicios representan el 42,90 % del total de servicios y/o prestaciones económicas.

14 municipios superan la media regional de servicios situada en 42,90 %, frente a 31 que se encuentran por debajo de la media.

Existe una gran diferencia de 44,62 puntos porcentuales entre el municipio con menor porcentaje de resoluciones activas de servicios, Fortuna (18,35 %), frente al mayor, San Pedro del Pinatar (62,97).



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Tabla 13. Porcentaje de servicios activos por municipios. Orden en relación al total de servicios y prestaciones económicas a 1 de julio de 2014.

Orden población	Municipio	Orden %	%	Orden absoluto	Subtotal servicios	Ayuda a domicilio	Servicio prevención	Servicio promoción	Centros Día/Noche	Atención residencial	Teleasistencia
15	San Pedro del Pinatar	1	62,97	9	267	0	0	52	64	115	36
36	Blanca	2	53,49	25	161	0	0	37	39	31	54
11	San Javier	3	53,36	13	254	0	0	52	76	82	44
10	Torre Pacheco	4	51,72	16	226	0	0	69	92	16	49
2	Cartagena	5	50,38	2	1909	0	0	476	487	476	470
39	Villanueva del Río Segura	6	49,00	38	49	0	0	4	4	30	11
9	Yecla	7	48,87	8	281	0	0	94	111	19	57
29	Ceutí	8	48,61	20	192	0	0	20	19	65	88
5	Alcantarilla	9	47,85	5	468	0	0	122	118	71	157
17	Alhama de Murcia	10	46,95	18	208	0	0	51	50	34	73
25	Puerto Lumbreras	11	45,90	23	179	0	0	43	55	15	66
26	Abarán	12	45,85	10	265	0	0	63	68	29	105
1	Murcia	13	44,92	1	5019	0	0	989	897	1158	1975
18	Unión, La	14	44,74	28	102	0	0	33	42	12	15
Región de Murcia		Media	42,90	Total	14564	0	0	3073	3185	3355	4951
23	Cehegín	15	42,44	21	191	0	0	57	59	53	22
28	Beniel	16	42,28	27	104	0	0	22	22	16	44
12	Totana	17	41,88	15	227	0	0	81	92	43	11
3	Lorca	18	41,81	3	702	0	0	114	126	329	133
43	Aledo	19	41,38	43	12	0	0	0	0	1	11
8	Águilas	20	40,43	11	264	0	0	63	64	68	69
16	Torres de Cotillas, Las	21	40,28	12	261	0	0	48	56	31	126
27	Bullas	22	39,51	14	228	0	0	39	38	6	145
4	Molina de Segura	23	39,08	4	594	0	0	102	119	138	235
35	Abanilla	24	38,51	26	134	0	0	8	9	79	38
6	Mazarrón	25	38,50	24	169	0	0	38	43	23	65
44	Ulea	26	37,93	44	11	0	0	3	2	2	4
34	Lorquí	27	35,66	29	97	0	0	15	14	7	61
14	Jumilla	28	35,60	19	199	0	0	38	53	53	55
32	Alguazas	29	35,41	32	74	0	0	19	21	7	27
20	Mula	30	35,13	7	300	0	0	35	41	16	208
21	Fuente Álamo	31	34,92	35	66	0	0	9	10	21	26
38	Pliego	32	34,78	36	64	0	0	1	2	3	58
30	Calasparra	33	34,72	30	92	0	0	13	16	34	29
7	Cieza	34	34,70	6	390	0	0	89	99	110	92
37	Librilla	35	33,66	34	68	0	0	5	6	4	53
33	Moratalla	36	31,47	33	73	0	0	25	25	4	19
13	Caravaca de la Cruz	37	30,67	17	215	0	0	60	64	30	61
19	Archena	38	29,83	22	190	0	0	32	33	69	56
24	Santomera	39	28,62	31	85	0	0	18	11	19	37
22	Alcázares, Los	40	25,79	39	49	0	0	10	12	22	5
42	Albudeite	41	25,64	41	20	0	0	4	3	3	10
40	Campos del Río	42	25,00	40	28	0	0	2	2	6	18
45	Ojós	43	23,81	45	10	0	0	0	0	0	10
41	Ricote	44	21,33	42	16	0	0	2	3	3	8
31	Fortuna	45	18,35	37	51	0	0	16	18	2	15

Elaboración propia, 2014.



4.5.6. Prestaciones económicas por municipios.

Tabla 14. Porcentaje de prestaciones económicas activas por municipios. Orden en relación al total de servicios y prestaciones económicas a 1 de julio de 2014.

Orden población	Municipio	Orden %	%	Orden absoluto	Subtotal servicios	P. E. Asistencia personal	P. E. Vinculada al servicio	P. E. Cuidados familiares
31	Fortuna	1	81,65	20	227	0	9	218
41	Ricote	2	78,67	40	59	0	0	59
45	Ojós	3	76,19	43	32	0	0	32
40	Campos del Río	4	75,00	39	84	0	1	83
42	Albudeite	5	74,36	41	58	0	2	56
22	Alcázares, Los	6	74,21	32	141	0	51	90
24	Santomera	7	71,38	23	212	0	14	198
19	Archena	8	70,17	9	447	0	4	443
13	Caravaca de la Cruz	9	69,33	8	486	0	19	467
33	Moratalla	10	68,53	29	159	0	1	158
37	Librilla	11	66,34	35	134	0	0	134
7	Cieza	12	65,30	5	734	0	42	692
30	Calasparra	13	65,28	28	173	0	1	172
38	Pliego	14	65,22	38	120	0	13	107
21	Fuente Álamo	15	65,08	37	123	0	0	123
20	Mula	16	64,87	6	554	0	50	504
32	Alguazas	17	64,59	34	135	0	4	131
14	Jumilla	18	64,40	12	360	0	16	344
34	Lorquí	19	64,34	27	175	0	6	169
44	Ulea	20	62,07	44	18	0	1	17
6	Mazarrón	21	61,50	17	270	0	18	252
35	Abanilla	22	61,49	22	214	0	13	201
4	Molina de Segura	23	60,92	4	926	0	66	860
27	Bullas	24	60,49	13	349	0	44	305
16	Torres de Cotillas, Las	25	59,72	11	387	0	11	376
8	Águilas	26	59,57	10	389	0	49	340
43	Aledo	27	58,62	45	17	0	0	17
3	Lorca	28	58,19	3	977	0	73	904
12	Totana	29	58,12	14	315	0	10	305
28	Beniel	30	57,72	31	142	0	4	138
23	Cehegín	31	57,56	18	259	0	5	254
Región de Murcia		Media	57,10	Total	19384	0	1197	18187
18	Unión, La	32	55,26	36	126	0	0	126
1	Murcia	33	55,08	1	6155	0	283	5872
26	Abarán	34	54,15	15	313	0	7	306
25	Puerto Lumbreras	35	54,10	24	211	0	14	197
17	Alhama de Murcia	36	53,05	19	235	0	7	228
5	Alcantarilla	37	52,15	7	510	0	10	500
29	Ceutí	38	51,39	26	203	0	27	176
9	Yecla	39	51,13	16	294	0	17	277
39	Villanueva del Río Segura	40	51,00	42	51	0	1	50
2	Cartagena	41	49,62	2	1880	0	206	1674
10	Torre Pacheco	42	48,28	25	211	0	12	199
11	San Javier	43	46,64	21	222	0	59	163
36	Blanca	44	46,51	33	140	0	9	131
15	San Pedro del Pinatar	45	37,03	30	157	0	18	139

Elaboración propia, 2014.



5. Conclusiones.

Las conclusiones principales que pueden extraerse de este informe son:

- El plazo máximo para dictar resolución, en cualquier caso, es de seis meses, con independencia de que se puedan suspender los efectos de dicha resolución en el caso exclusivo de las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar.
- A 31/10/2011, el 90,45 % de las personas con grado protegible se encontraba en espera de resolución de prestación durante más de seis meses desde la fecha de presentación.
- El importe para solicitar el reconocimiento de grado de dependencia o su revisión es de 31,21 €.
- A 01/07/2014, se han registrado 86.439 solicitudes recibidas desde el 1 de enero de 2007.
- El promedio de solicitudes ha descendido de 1.661 al mes durante los seis primeros meses de 2010, frente al mínimo de 156 solicitudes durante los seis últimos meses de 2013.
- 194 solicitudes recibidas al mes ha sido el promedio durante los seis primeros meses de 2014.
- A 01/07/2014, 37.05 personas se encontraban con grado protegible activo, desde 2007 han sido 65.662 personas.
- Los trabajadores sociales no se encuentran incluidos como valoradores de dependencia.
- A 01/07/2014, 11.226 personas se encontraban con grado protegible en espera de resolución de PLA reconociendo servicio y/o prestación económica.
- A 01/07/2014, 47.859 personas se han beneficiado del SAAD en la Región, de las que 33.948 se encuentran en activo.
- A 01/07/2014, se han prestado 24.114 servicios, estando activos 14.564, entre los que destaca: teleasistencia (4.951 activos), atención residencial (3.355 activos), centros de día (3.185 activos), servicio de promoción (3.073 activos), servicio de prevención (0 activos) y destaca especialmente el servicio de ayuda a domicilio, uno de los principales servicios, con 0 beneficiarios activos.
- Frente a 24.114 servicios, se han prestado 41.202 prestaciones económicas, estando activas 19.384, que se corresponden con la prestación económica de cuidados familiares especialmente, con 18.187 beneficiarios actualmente, la P. E. vinculada al servicio, con 1.197 en activo y la de asistencia personal, con 0 personas en activo.
- Desde la aplicación del nuevo baremo, hay entre 400 y 1.000 personas menos al semestre con grado III, pasando de 21.010 el 1 de enero de 2012 a 17.475 el 1 de julio de 2014.
- Las personas en esperan se han reducido de 14.852 el 1 de marzo de 2012 a 10.081 el 1 de noviembre de 2014. Ello no se debe a la incorporación de beneficiarios al SAAD, ya que en el mismo periodo ha pasado de 29.649 a 26.477 beneficiarios. En definitiva, lo que ha ocurrido es que hay menos personas con grado protegible, pasando de 44.501 a 36.558 en el mismo periodo.
- El crecimiento de beneficiarios es negativo, pasando de incorporar a 2.324 personas en el semestre que finaliza el 1 de enero de 2012, a perder 1.552 personas en el semestre que finaliza el 1 de julio de 2013, situándose en una reducción semestral de más de 800 personas desde entonces. Por lo que las nuevas incorporaciones no llegan a alcanzar ni la tasa de reposición de las bajas.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Las prestaciones económicas han reducido su presencia frente a las prestaciones económicas, no tanto porque hayan aumentado los servicios, que se han reducido, sino porque la reducción de prestaciones económicas ha sido mucho mayor.
- Los españoles, llegada la situación de dependencia, prefiere permanecer en su casa (64,4 %) o en la de los hijos (15,6 %) y en tercer lugar, el 12,5 % elige una residencia o urbanización de mayores.
- Los servicios deben ser prioridad frente a prestaciones económicas, pero ante la falta de servicios públicos se debe reconocer la prestación económica hasta que existan plazas disponibles.
- La presencia de servicios es mínima frente a la presencia de prestaciones económicas. Además, la mitad de los servicios a 1 de enero de 2011 (4.570) se corresponden con el servicio de teleasistencia. El aumento del resto de servicios, sitúa la proporción a 1 de julio de 2014 de la teleasistencia (4.951) en el 25% aproximadamente del total de servicios. Evidentemente, debido al aumento del resto de servicios: atención residencial, de 2.300 (01/01/2011) a 3.355 (01/07/2014), los beneficiarios de centros de día, de 1.797 a 3.185 y el servicio de promoción, de 735 a 3.073. El servicio de ayuda a domicilio permanecía en dicho periodo con cero beneficiarios.
- Desde el 1 de septiembre de 2014 figuran unas 60 personas como beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio, correspondientes a Abarán, Alcantarilla y Puerto Lumbreras.
- El servicio de prevención continúa sin ponerse en marcha.
- El servicio de promoción no ofrece datos con transparencia. Atención temprana sigue en espera.
- Se desconoce la tipología y distribución de las plazas de centro de día y de noche. En los últimos 3 años y medio ha duplicado casi su nivel de cobertura.
- El servicio de atención residencial sigue sin desglosar información sobre la espera y modalidades disponibles: permanente y temporal. Ha incrementado el número de plazas, especialmente durante 2011, estabilizándose posteriormente con un ligero incremento hasta la actualidad.
- Entre las prestaciones económicas, predomina la de cuidados en el entorno familiar, 18.187 a 01/07/2014, frente a la prestación económica vinculada al servicio, con 1.197 beneficiarios.
- Se han introducido requisitos a los cuidadores que restringen el reconocimiento de prestaciones económicas, incluso para quienes estaban esperando ante el incumplimiento del IMAS.
- La Prestación Económica de alcanza su máximo el 1 de julio de 2012, con 23.240 beneficiarios activos. Se reduce progresivamente hasta 18.500 de promedio durante 2014.
- Al cuidador, desde el 11 de julio de 2013 se le exige una dedicación en el domicilio de al menos 22,4 horas al día para considerar una dedicación completa y así percibir el 100% de la prestación. Entre 11,7 y 22,4 para dedicación media, percibiendo el 65% de la prestación y menos de 11,7 para la dedicación mínima, abonando el 50% de la prestación. Dicha dedicación se establece mediante compromiso del cuidador, sin perjuicio de la comprobación que realice el IMAS.
- La Comunidad Autónoma apostó por la prestación económica desde el principio, en 2007.
- La aplicación del SAAD tiene efectos heterogéneos entre los vecinos de los diferentes municipios.
- Algunos de los municipios más pequeños incluso triplican la presencia proporcional de personas con grado protegible respecto a la media (2,57 %), como Ojós (8,47%), o por el contrario, Torre Pacheco, con el 1,41%.
- La proporción de personas con grado protegible que se actualmente se benefician del SAAD, difieren, del 70,31% de media regional, al 80,95% de Villanueva del Río Segura, o al 52,92 de Fuente Álamo.
- La presencia de servicios a 1 de julio de 2014 es de 42,90 % de media regional. No obstante, San Pedro del Pinatar presentan un porcentaje de 62,97 %, frente a Fortuna, con un 18,35%.



5.1. Tipología de casos problemáticos.

Tipo 1.

Sin reconocimiento de grado y sin reconocimiento de prestaciones.

Los datos estadísticos publicados por el IMAS no permiten conocer si se cumple o no el plazo de resolución de valoración de la situación de dependencia. No obstante, dado que, a 1 de noviembre de 2014, el número de solicitudes en trámite (694) es inferior al número de solicitudes presentadas durante los últimos seis meses (1.183), se presume que se resuelve en plazo la valoración de la situación de dependencia.

El gráfico 23 muestra la evolución de solicitudes recibidas al mes y el total de solicitudes acumuladas en trámite cada mes. Si bien en la actualidad se presume el cumplimiento del plazo legal para la valoración, se generan dudas sobre el cumplimiento en años anteriores.

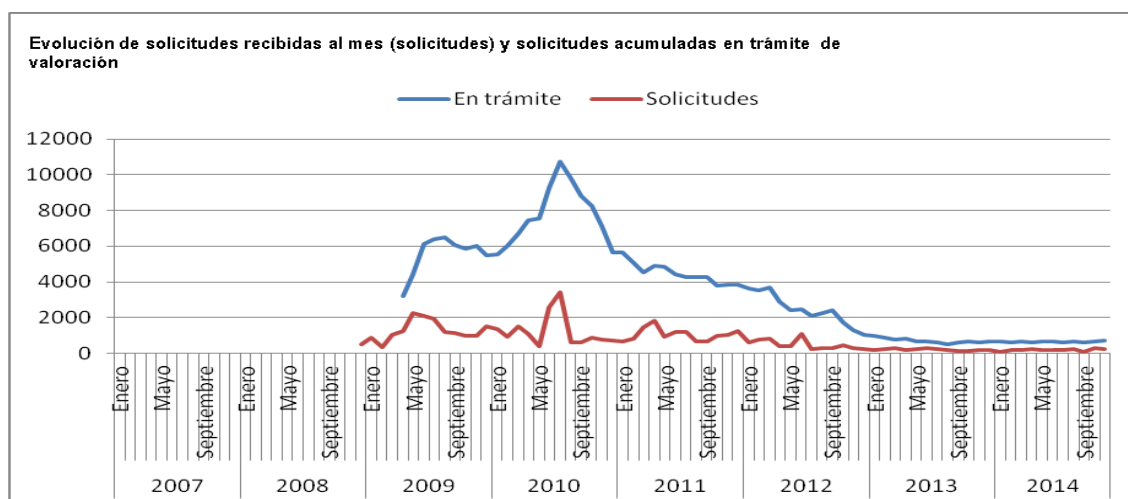


Gráfico 23. Evolución de solicitudes recibidas al mes y solicitudes acumuladas en trámite.

Caso 1.1. Solicitantes de tres años o más sin resolución en el plazo máximo de seis meses.

Desde el 1 de junio 2010, el plazo de resolución es de seis meses, en aplicación del RD-Ley 8-2010. A la vista de los datos, no cabe esperar un incumplimiento generalizado de dicho plazo. Hasta el 31 de mayo de 2010, en ausencia de plazo de resolución, se aplicaba la Ley 30/1992, que fija el plazo de los procedimientos administrativos en tres meses, si bien, los efectos se determinaban desde la fecha de solicitud.

Caso 1.2. Solicitantes de menos de tres años sin resolución en el plazo máximo de un mes.

Se desconoce la existencia generalizada de casos en que se incumpla el plazo máximo de un mes.



Tipo 2.

Con reconocimiento de grado pero sin reconocimiento de prestaciones.

El tipo dos es el que concentra el mayor número de personas afectadas. A 1 de noviembre de 2014, según datos del IMAS, 10.081 personas se encuentran afectadas en esta tipología, con grado protegible resuelto pero en espera de resolución de PIA (concreción del servicio y/o prestación).

Caso 2.1. Personas con Grado I, nivel 2, sin resolución de PIA por incumplimiento de plazos.

La Ley 39/2006 ha visto modificado su calendario de aplicación en tres ocasiones. Entre las primeras medidas del Gobierno de Rajoy, se aprueba el Real Decreto-ley 20/2011 el 31 de diciembre de 2011, cuya entrada en vigor se produce el 1 de enero de 2012 y que viene a dejar fuera a las personas con grado I, nivel 2, que no tuvieran reconocido el PIA (con independencia de que el motivo sea o no el incumplimiento de la Administración). Esta circunstancia se complementa seis meses más tarde, especificando que serán beneficiarios quienes tengan reconocida la concreta prestación. Hasta en tres ocasiones se ha aplazado un derecho que debía aplicarse a miles de personas desde el 1 de enero de 2011. Probablemente, lo vean postergado una vez más, cuando llegue el 1 de julio de 2015.

Tabla 15. Disposición Final Primera de la Ley 39/2006.

Redacción original	Real Decreto-ley 20/2011	Ley 2/2012	RD-Ley 20/2012
Entrada en vigor 01/01/2007	Entrada en vigor 01/01/2012	Entrada en vigor 01/07/2011	Entrada en vigor 15/07/2012
<i>El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.</i>	<i>El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.</i>	<i>El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.</i>	<i>El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.</i>
	<i>A partir del 1 de enero de 2013 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.</i>	<i>A partir del 1 de enero de 2014 al resto de quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2.</i>	<i>A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.</i>
<i>El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.</i>	<i>A partir del 1 de enero de 2014 a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.</i>	<i>A partir del 1 de enero de 2014 a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.</i>	<i>A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en el Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada</i>

Elaboración propia, 2014.



Caso 2.2. Personas que fallecen sin resolución de PIA.

Este caso es, posiblemente, en el que se producen las mayores inseguridades jurídicas, el mayor abuso sobre los derechos de las personas en situación de dependencia. La resolución de la Administración en caso de fallecimiento en espera de PIA suele indicar lo siguiente:

"Acordar la terminación del procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, procediéndose al archivo de las actuaciones."

Sin embargo, la sentencia nº 72/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo resulta contundente, ya que difícilmente puede considerarse "imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas", cuando resulta previsible el fallecimiento de una persona de edad avanzada y con 92 puntos de dependencia sobre un máximo posible de 100, demorando injustificadamente el procedimiento.

(...) a lo que hay que añadir la avanzada edad de causante que había nacido en NUM000 de 1937, todo lo que supone un retraso culpable en la tramitación del procedimiento que adquiere la condición de daño antijurídico que la interesada no tiene el deber jurídico de soportar, integrando uno de los requisitos legales del régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en los términos que configuran los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, ello, por cuanto, el plazo de 6 meses normativamente previsto para dictar aquella resolución, fue rebasado en más del doble, sin que la Administración hubiere cumplido su obligación de dictar resolución expresa y sin que haya alegado y probado causa alguna que le haya impedido su observancia, si tenemos en cuenta que el día del fallecimiento de la Sra. Josefa, 07 de febrero de 2013, habían transcurrido cinco meses, desde que se emitiera Informe Social, que concluye con la siguiente propuesta de las prestaciones del sistema:

"Considera oportuno conceder la prestación económica solicitada puesto que se esta garantizando la atención y el cuidado que precisa Josefa, por parte de su hija Mariana como cuidadora principal, y ésta se encuentra, según lo observado, capacitada para llevar a cabo esta labor, permitiendo así la permanencia de la solicitante en su medio habitual de convivencia", Informe Social que reproduce uno anterior, de fecha 23 de agosto de 2011, un año y medio antes del óbito, circunstancias que permiten tener por acreditado que el incumplimiento del plazo de 6 meses previsto para dictar la resolución de reconocimiento de las prestaciones derivadas de su situación de dependencia, es esencial, y, significativo puesto que la obligación de observancia de los plazos en la tramitación de este tipo de solicitudes debe cumplirse con una diligencia escrupulosa en vista del grado de dependencia reconocido y la avanzada edad de la interesada.

En definitiva, acreditado un incumplimiento del plazo que reviste las notas de esencial y significativo, que tiene por causa un funcionamiento anormal de la Administración, incompatible con los estándares de razonabilidad y determinante (relación de causa/efecto) de que no viera reconocidas las reiteradas prestaciones la Sra. Josefa, la acción de resarcimiento ejercitada debe prosperar, al mediar un supuesto generador y desencadenante del instituto de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (...).

La entrada en vigor de la Ley 6/2012 viene a posibilitar que ocurran estas circunstancias, que pretenden dotar de ausencia de responsabilidad a la Administración ante su propio incumplimiento de la Ley. Debe entenderse que el fallecimiento no impide la defensa de derechos generados, afectados por el incumplimiento de la Ley por parte del Gobierno. Dicho incumplimiento no puede ser causa de archivo.



Caso 2.3. Personas sin PIA que se ven afectadas por la modificación de la efectividad.

La redacción original de la Ley contemplaba el derecho de acceso "a partir del inicio de su año de implantación, (...) o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha".

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 8/2010 establece el plazo máximo de resolución que se puede fijar en un procedimiento de la Administración de acuerdo con la Ley 30/1992: **seis meses**. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se recibiera resolución el derecho de acceso "**se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del plazo máximo indicado**". Dicha cuestión viene a reconocer el silencio administrativo positivo de la solicitud de las personas en situación de dependencia, en contra de lo regulado en el Decreto 74/2011. Y en 2012, indica una suspensión máxima de 24 meses solo para las prestaciones económicas, añadiéndose a los seis meses de tramitación.

Ambas modificaciones se aplican con independencia de la fecha de solicitud de las personas, generando desigualdad en función del servicio y/o prestación económica solicitada, así como entre ciudadanos de diferentes regiones, especialmente entre las incumplidoras y las cumplidoras de los plazos legales.

Tabla 16. Disposición Final Primera de la Ley 39/2006. Derecho de acceso.

Redacción original Ley 39/2006	Real Decreto-Ley 8/2010	Real Decreto-ley 20/2012
<i>Entrada en vigor: 01/01/2007</i>	<i>Entrada en vigor: 25/05/2010</i>	<i>Entrada en vigor: 15/07/2012</i>
<p>2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.</p>	<p>3. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a las prestaciones correspondientes, previstas en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación o prestaciones que corresponden a la persona beneficiaria.</p> <p>Si una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, no se hubiera notificado resolución expresa de reconocimiento de prestación, el derecho de acceso a la prestación económica que, en su caso, fuera reconocida, se generará desde el día siguiente al del cumplimiento del plazo máximo indicado.</p>	<p>3. El derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar, según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.</p>

Elaboración propia, 2014



Caso 2.4. Personas a las que se les solicitan nuevas condiciones de acceso para cuidadores, y en su caso, se suspenden efectos 24 meses.

Aproximadamente un tercio de las personas que se encuentran en espera, aún teniendo grado protegible (derecho de acceso), verán desestimadas sus solicitudes, algunas presentadas desde hace años, debido a los nuevos requisitos aprobados en la Asamblea Regional, a propuesta y con el voto del Grupo Popular, la Ley 6/2013, publicada el 10 de julio de 2013, con entrada en vigor al día siguiente.

Nuevamente, resulta una vulneración de derechos mantener a las personas en situación de dependencia en espera durante años y sin previo aviso, aprobar una normativa restrictiva de derechos con carácter retroactivo, ya que aplica dichos requisitos nuevos a personas que en el momento de presentar su solicitud (y durante años de espera), han cumplido todos los requisitos.

Además, como ya se ha mencionado anteriormente, los nuevos requisitos carecen de justificación técnica. No vienen a garantizar nada, sino a restringir los derechos de las personas en situación de dependencia, pues desde la aprobación de la Ley 6/2013 no ha desaparecido situación de dependencia, simplemente se ha suprimido la posibilidad de recibir apoyo.

El Colegio denuncia tanto la aplicación de los nuevos requisitos carentes de justificación técnica, que no son garantes de nada, como la aplicación retroactiva sobre personas cuyas condiciones ya conocía la Administración: si el cuidador estaba empadronado o no o la situación laboral del cuidador.

Además, se generan nuevas incertidumbres: Si el IMAS hubiera cumplido la Ley, la reforma no habría afectado, como se ha visto en el caso anterior, muchos ya tendrían reconocido el derecho de acceso a falta de una resolución administrativa que lo concretara e hiciera efecto.

laverdad.es

Unas 3.700 ayudas denegadas

26.06.14 - J. P. PARRA | MURCIA.

La consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo, también recordó ayer que el IMAS ha empezado a conceder nuevas prestaciones económicas (a un ritmo de entre 200 y 250 al mes) tras mantener durante más de un año miles de expedientes paralizados. **De las aproximadamente 11.300 personas que a día de hoy están en lista de espera, un tercio (unas 3.700) se encontrarán con que sus solicitudes serán rechazadas por no cumplir los requisitos, adelantó la consejera.** Esto será así porque la Comunidad aprobó el año pasado unas exigencias especialmente restrictivas para poder acceder a la prestación. Por ejemplo, el cuidador debe estar empadronado en la vivienda del dependiente al menos desde un año antes a la petición de la ayuda.

La diputada del PSRM-PSOE Teresa Rosique acusó a la consejera de seguir «incumpliendo la Ley de Dependencia», ya que a un ritmo de 200 nuevas ayudas al mes, «algunas personas tardarán hasta cuatro años en incorporarse al sistema, siempre y cuando no hayan fallecido».

Figura 17. Noticia ayudas denegadas. Fuente: La Verdad.



Caso 2.5. Personas a las que se les suspendió 24 meses y transcurrido el plazo siguen sin PIA.

A pesar de lo dicho anteriormente, incluso aplicando de manera injusta las modificaciones normativas, se han detectado casos en los que han transcurrido los seis meses de tramitación y los 24 meses de suspensión máxima de efectos de la prestación económica de cuidados en el entorno. Es decir, más de 30 meses esperando, pese a ello, continúan en espera de resolución.

Caso 2.6. Personas a las que se les suspendió 24 meses y también solicitaron servicios.

Variante del caso anterior es aquel caso en el que además de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, la persona había solicitado otro servicio y/o prestación económica, generalmente, teleasistencia.

Se ha tenido conocimiento de casos en los que no se ha resuelto la solicitud, pese a que el plazo máximo para resolver son seis meses y la suspensión de efectos es solo para la prestación de cuidados.

Actualmente se desconoce la incidencia de este tipo de casos, ya que no se desglosa lo solicitado por las más de 10.000 que permanecen en espera durante los últimos años.

Caso 2.7. Personas que solicitaron servicios.

Como se indicaba anteriormente, actualmente se desconoce la incidencia de este tipo de casos, ya que no se desglosa lo solicitado por las más de 10.000 que permanecen en espera durante los últimos años.

Existe información contradictoria, pero no hay transparencia en los datos que permita verificar los mensajes.

Caso 2.8. Personas que solicitaron prestación económica vinculada.

Como se indica en los casos anteriores, actualmente se desconoce la incidencia de este tipo de casos, ya que no se desglosa lo solicitado por las más de 10.000 que permanecen en espera durante los últimos años.

Debe destacarse que el incumplimiento legal de la Administración Regional supone un especial desincentivo al acceso a servicios privados en espera de plazas públicas, debido a que el ciudadano debe estar haciendo uso del servicio (y pago íntegro) en el momento de presentar la solicitud. El IMAS cuenta con seis meses para resolver, por lo que al menos seis mensualidades no serán reintegradas, en el mejor de los casos, pues se desconoce cuánto tiempo han llegado a estar paralizadas estas solicitudes, agotando los ahorros de las familias, o sin reconocer efectos retroactivos.



Caso 2.9. Cuidadores no profesionales sin cotización a la Seguridad Social.

El Real Decreto-Ley 20/2012 suprime la cobertura del convenio especial de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales. Los cuidadores que lo deseen deberán abonar ellos mismos la cuota.

Disposición transitoria decimotercera. Convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia existentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

Los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia previstos en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, existentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se extinguirán el día 31 de agosto de 2012, salvo que el suscriptor solicite expresamente el mantenimiento del mismo con anterioridad al día 1 de noviembre de 2012, en cuyo caso se entenderá subsistente dicho convenio desde el día 1 de septiembre de 2012.

En este último caso, desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 la cotización a la Seguridad Social tendrá una reducción del 10% en el total de la cuota a abonar, siendo a cargo de la Administración General del Estado el 5% del total de la cuota y el 85% restante a cargo del cuidador no profesional.

A partir del día 1 de enero de 2013, el convenio especial será a cargo exclusivamente del cuidador no profesional.

Más allá, el problema se amplía para los cuidadores que aún esperan la resolución de la solicitud de la prestación porque hasta que no cuenten con dicha resolución, no pueden suscribir dicho convenio. Por tanto, el incumplimiento en el plazo de resolución por el IMAS afecta además a los derechos de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.

Por tanto, el ciudadano no puede suscribir el alta sin la resolución del IMAS, pero el IMAS exime su responsabilidad alegando que corresponde al ciudadano tramitar el alta (se insiste, trámite que requiere de la resolución no dictada en plazo por el IMAS), así se pone de manifiesto en la sentencia nº 72/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde el IMAS alega:

*También es necesario aclarar, **la cuestión relativa al alta que han de procurarse los cuidadores de modo voluntario una vez que a las personas dependientes se les reconoce expresamente el derecho a las prestaciones del sistema de la dependencia, mediante la suscripción de un convenio especial de aquellos con la Seguridad Social.***

En este sentido ha de tenerse en cuenta que, la Administración Regional no efectúa comunicación ni tramitación que vincule a los cuidadores con la Seguridad Social, sino que estos han de regir sus relaciones de modo personal de la manera en que se establece en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, modificado por la Disposición transitoria décimo tercera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por lo que en caso de estimarse la demanda no procedería la condena a esta Administración al reconocimiento del derecho a las cotizaciones a la Seguridad Social del Cuidador no Profesional.



Caso 2.10. Menores de 0 a 6 años.

La Ley 6/2013, entre las modificaciones que introduce, adiciona al Decreto 306/2010 una restricción para los menores de 0 a 6 años, relativo al servicio de promoción en su intensidad del servicio de atención temprana:

Este servicio será el único al que podrán acceder los menores de entre 0 y 6 años dependientes, al que le será de aplicación el régimen de incompatibilidad previsto, con carácter general, a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal especializada.

Sin embargo, el viernes 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Gobierno aprueba una subvención para los centros de 12 ayuntamientos. Ante la falta de transparencia en los datos y este tipo de noticias, surge la incertidumbre sobre qué ocurre con los menores de 0 a 6 años que pertenecen a otros ayuntamientos, o por qué se atiende mediante subvención y no a través del servicio de promoción del SAAD.

Casi un millón en subvenciones para centros de Atención Temprana de doce ayuntamientos

El Consejo de Gobierno ha dado luz verde a la Consejería de Sanidad y Política Social para que, a través de la Dirección General de la Discapacidad del Instituto Murciano de Atención Social (IMAS), destine 983.392 euros a subvencionar el mantenimiento de los centros de Atención Temprana de 12 ayuntamientos.

En concreto, se trata de los consistorios de Abarán (19.757 euros), Águilas (103.641 euros), Alcantarilla (37.704 euros), Archena (34.417), Blanca (9.561 euros), Cieza (110.424 euros), Lorca (203.988 euros), Mazarrón (88.977 euros), Molina de Segura (76.209 euros), Puerto Lumbreras (76.023 euros), Totana (83.242 euros) y Yecla (139.449 euros).

La principal finalidad de los programas de atención temprana es que aquellos menores que presentan trastornos en su desarrollo, o tienen riesgo de padecerlos, reciban una atención que les permita potenciar su capacidad de desarrollo y bienestar. El objetivo es posibilitar su integración en el medio familiar y social, así como potenciar su autonomía personal. Para ello, las terapias seguirán un modelo que considere los aspectos psico-sociales, tanto desde una vertiente preventiva como asistencial. Los beneficiarios de estos servicios son menores de seis años, o bien sus familiares, que reciben la información, orientación, formación y apoyos necesarios para abordar la situación del niño en su entorno familiar y social de manera adecuada.

Se recuerda el texto de la figura 3, de menor de 3 años en 2012, que habiendo solicitado en 2011, en fechas recientes de 2014 sigue sin noticias.

También se recuerda la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, publicada el 2 de agosto de 2013, anexo II:

Líneas generales de actuación:

Los Planes de Atención Integral a Menores de Tres años se llevarán a cabo a través de las siguientes líneas de actuación:

1. Desarrollo de un marco normativo básico.

Objetivo 1.1: Garantizar la Atención Temprana, como derecho subjetivo de los menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla.



Tipo 3.

Con reconocimiento de grado y con reconocimiento de prestaciones.

La tercera tipología aglutina los casos que, aún siendo beneficiarios, se ven afectados por problemas.

Caso 3.1. Errores en el cálculo de copago.

El 6 de septiembre de 2013, el Colegio denunció públicamente la detección de "errores" sistemáticos en el cálculo de la capacidad económica de las personas en situación de dependencia. Los errores no se debían tanto a la aplicación de la nueva fórmula del copago, sino que habían salido a la luz debido a ella, al endurecerse el copago.

Inicialmente, la Consejera de Sanidad y Política Social admitió los errores y anunció su corrección con carácter retroactivo. "No hay mayor problema" fueron las palabras de la entonces Consejera. Sin embargo, el Colegio desconfió de estas declaraciones pues la comunicación remitida a los ciudadanos (sin dictar resolución y sin certificar su notificación), no anunciaba esto, sino lo que finalmente se aplicó, corrección desde la fecha de reclamación. El IMAS minimiza el problema comparando con capacidades económicas no revisadas, incluso de quienes aún no son beneficiarios, y más allá, de los que aún no tienen derecho por contar con un grado I de dependencia moderada.

El Colegio solicitaba que se revisaran de oficio todos los cálculos, ya que una parte de ellos se deben a errores en el cálculo de la capacidad económica, errores como no tener en cuenta las personas a cargo de la persona en situación de dependencia, dato que consta desde la solicitud inicial. O errores como imputar rentas inexistentes o rentas y patrimonio correspondientes a ejercicios pasados, sin que se haya actualizado. Finalmente, el voto del Grupo Popular en la Asamblea Regional rechaza una moción para instar al Gobierno Regional a corregir los errores, manifestando el adecuado cumplimiento de la Ley.



**Colegio Oficial
de Trabajo Social**
Región de Murcia

Murcia, 6 de septiembre de 2013

Las personas en situación de dependencia sufren el enésimo "recorte", esta vez, por "errores" en el cálculo de la capacidad económica

El Colegio Oficial de Trabajo Social ha detectado "errores" en el cálculo de la capacidad económica, en las comunicaciones que el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) está remitiendo desde julio, comunicando los cambios por la Ley 6/2013

En los casos detectados, supone una disminución de la prestación que deberían recibir las personas en situación de dependencia. Exigen al IMAS que revise de oficio todos los cálculos, los actualice y no deje sin enmendar los "errores" cometidos



El 10 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) la Ley 6/2013, cuya entrada en vigor se fijó para ese mismo día. En apenas dos semanas, más de 20.000 beneficiarios de la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales recibían una carta en su domicilio, comunicándoles los cambios, los nuevos importes, y el desglose del cálculo.

Errores detectados:

Imputar rentas inexistentes

En algunos casos se ha detectado la presencia de importes que no se corresponden con datos del beneficiario. Incluso, casos en los que fueron corregidos hace meses, pero que siguen sin aplicarlos, perjudicando a las personas beneficiarias.

No prorratear la renta y el patrimonio, según la normativa

Se han detectado errores en los que, a pesar de tener la persona en situación de dependencia a personas a su cargo, la capacidad económica se ha calculado como si no tuviera a nadie a su cargo. Beneficiarios que estarían exentos de copago, pueden estar sufriendo por error recortes de más del 50%.

La falta de personal, tras el despido de 14 trabajadoras sociales, o las "prisas" del IMAS por aplicar los nuevos recortes, podría ser el origen de los errores y perjuicios ocasionados; que una vez más, no tendrán consecuencia alguna para el IMAS.

Cambios instantáneos, sin dictar resolución, sin posibilidad de reclamación

El nuevo recorte se ha aplicado de manera automática, sin dictar resolución administrativa, y sin ofrecer la posibilidad de reclamar en la vía administrativa, que todo acto de la Administración debe contemplar e informar.

El IMAS ha remitido, sin certificar, una "Comunicación sobre capacidad económica y copago". Al no ser una resolución, sólo permite alegaciones, pero los errores se subsanarán al mes siguiente de la comprobación, sin indicar plazo alguno, y sin subsanar los errores reintegrando a los beneficiarios lo que les correspondía.

Dónde acudir

Las personas en situación de dependencia que consideren que se ha podido cometer algún error, deben solicitar cita previa con su trabajador social de referencia en el Ayuntamiento o Mancomunidad de Servicios Sociales correspondiente, o bien, al Instituto Murciano de Acción Social; y aportar la comunicación recibida. Se les informará del procedimiento a seguir.

El IMAS sigue sin responder al Informe Técnico

Cuatro meses han transcurrido desde que el Colegio Oficial remitiera al Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo, un Informe Técnico que analizaba y explicaba la situación en base a las estadísticas publicadas por el Gobierno Regional. Los trabajadores sociales concluyeron numerosas irregularidades, y presentaron más de 50 preguntas por escrito, que hasta la fecha no han tenido contestación alguna.

El Informe también fue remitido a la Consejera de Sanidad y Política Social, y al Presidente Valcárcel, quienes siguen sin convocar al Colegio y sin tomar medidas al respecto.

"La única medida tomada por el Gobierno Regional para corregir las irregularidades que se están cometiendo en materia de Dependencia, ha sido la aprobación de una nueva ley regional (Ley 6/2013), que viene a dotar de carácter legal todos los incumplimientos cometidos hasta la fecha", señala el portavoz del Colegio Oficial.

Figura 18. Comunicado de prensa Colegio Oficial sobre errores copago.



Palacios admite «errores en el copago» de la Dependencia y promete subsanarlos

Rechaza, sin embargo, revisar de oficio todos los expedientes, como exigen los trabajadores sociales y el PSOE

29.10.13 - 00:44 - J. P. PARRA | MURCIA

La consejera de Sanidad y Política Social, Ángeles Palacios, admite que se han aplicado copagos indebidos a algunas personas dependientes, tal y como ayer publicó 'La Verdad'. **«Sabemos que se están produciendo esos errores»**, reconoció a preguntas de los periodistas durante la inauguración de unas jornadas. Palacios prometió que esos fallos serán solucionados y que se pagará a los afectados lo que han dejado de percibir por esta causa. «A la hora de calcular el copago tenemos que beber de los datos que nos suministra el Estado. **Sabemos que hay erratas, y se van subsanando conforme llegan nuevos datos.** Hasta que (el mecanismo) no esté bien engrasado, es normal que no funcione bien», explicó Palacios.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) ha recibido 797 reclamaciones tras la última reforma del sistema de copago, que se produjo en julio. En 394 de esos casos se ha constatado la existencia de un error. El IMAS subraya que se trata de solo un 1% de los dependientes que hay en la Región. Sin embargo, el Colegio de Trabajo Social y el PSOE sospechan que puede haber muchos más afectados. Sostienen que algunas prácticas erróneas, como no tener en cuenta si la persona dependiente tiene familiares a su cargo (por ejemplo un cónyuge sin ingresos o con pensión no contributiva), han podido ser «generalizadas». Por ello, profesionales y oposición exigen a la Consejería que revise de oficio todos los expedientes (más de 37.000) sobre los que el pasado mes de julio se aplicó el nuevo sistema de copago.

Ángeles Palacios rechazó ayer esta posibilidad. «En principio no tenemos por qué revisar nada. A nosotros nos pasa una información el Estado en cuanto a la renta, el patrimonio, etc. En función de esa información se calcula el copago. **Hay**

« Para la consejera, «no hay mayor problema» porque se pagará a los afectados lo que han dejado de percibir desde julio

erratas, es cierto, y estamos revisando aquellos (expedientes) en los que se nos solicita esa revisión. Eso es lo que estamos haciendo ahora y no tiene por qué haber más erratas», subrayó la consejera. **Para Palacios, «no hay mayor problema» porque las reclamaciones «se revisan, se les cambia automáticamente (el copago) y se les pagan todos los meses que no hayan estado cobrando bien». Esos pagos retroactivos, en cualquier caso, no han comenzado. Fuentes del IMAS aseguran que se abonarán antes de fin de año.**

Por su parte, la diputada del PSRM-PSOE Teresa Rosique insistió en que es «necesaria» una revisión de oficio de todos los expedientes para descartar errores. «La mayoría de personas dependientes desconocen cómo se calcula la capacidad económica», advirtió. Rosique considera «muy grave» la negativa de la consejera a esa revisión, y pedirá su comparecencia en la Asamblea.

Figura 19. Noticia admisión de errores. Fuente: La Verdad.



Unos 900 dependientes han pagado de más por los servicios que recibían

El IMAS estima casi mil reclamaciones por errores en el cálculo del copago.

El IMAS admite más de 900 errores en el copago a dependientes, pero, según los trabajadores sociales, no las corrige con carácter retroactivo.

05.05.14 - J. P. PARRA | MURCIA.

Más de 900 dependientes han estado durante meses pagando de más por los servicios que reciben (centros de día, residencias) o percibiendo menos dinero de la prestación económica del que les correspondía fruto de un error en la aplicación del copago. En julio de 2013 entró en vigor un nuevo cálculo de la capacidad económica de la persona dependiente cuya puesta en marcha ha motivado, en total, 3.124 reclamaciones hasta la fecha. De ellas, y según datos facilitados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), 905 (el 29%) han sido estimadas, con lo que el copago ha sido modificado a la baja.



Sin embargo, esas correcciones no tienen carácter retroactivo y solo se han aplicado a partir del mes inmediatamente posterior a la presentación de la reclamación, según confirma el IMAS. Esto significa que a los dependientes afectados por el error de la Administración no se les devolverá lo 'copagado' de más durante el tiempo que tardaron en presentar su queja. De esta forma, quienes durante meses no se percataron de que la Comunidad Autónoma les estaba aplicando un cálculo de capacidad económica excesivo no tendrán más opción que acudir a los tribunales si pretenden recuperar el dinero que nunca se les debería haber cobrado.

Esto es así pese a que la anterior consejera de Sanidad y Política Social, Ángeles Palacios, prometió en octubre que las correcciones serían retroactivas. En declaraciones a los medios de comunicación, un día después de que 'La Verdad' informase por primera vez de los errores que se estaban cometiendo en la aplicación del copago, Palacios

aseguró: «No hay mayor problema; (las reclamaciones) se revisan, se les cambia automáticamente (la cantidad a 'copagar') y se les pagan todos los meses que no hayan estado cobrando bien».

El Colegio de Trabajo Social ya alertó en su día de que las intenciones del IMAS pasaban por corregir el copago solo desde el momento en que la reclamación del ciudadano es presentada. Ahora, los trabajadores sociales se preguntan si «se está enriqueciendo indebidamente la Administración con los importes detraídos a las personas en situación de dependencia por una mala gestión del IMAS». En opinión del Colegio, la obligación del Instituto Murciano de Acción Social es subsanar «el daño causado».

Pero no es ésta la única queja de los profesionales. La modificación del copago, en julio de 2013, no se comunicó mediante resolución a los afectados, al contrario de lo que sí se hizo con un cambio anterior, en 2012. Ello imposibilita la opción del recurso de alzada. Lo explica el propio IMAS a preguntas de este periódico: «Recursos de alzada solo se han presentado a la Ley 6/2012. Si alguno se ha presentado a la Ley 6/2013 lo hemos resuelto como reclamación, ya que no se hicieron resoluciones individuales para cada dependiente con pie de recurso».



Solo el 3%

El IMAS pone el acento en que los 905 errores detectados hasta la fecha representan solo el 3,2% de los beneficiarios de la Dependencia en la Región (a 1 de diciembre, 27.562 personas). Los profesionales consideran, en todo caso, que puede haber más equivocaciones que no hayan sido descubiertas. Por eso, el Colegio pidió en octubre pasado a Política Social que hiciera una revisión de oficio de todos los expedientes.

Dos han sido los errores más comunes. Por un lado, no tener en cuenta si el dependiente tiene a alguna persona a su cargo (su pareja o un hijo). La diputada socialista Teresa Rosique puso un ejemplo durante uno de los debates que el tema ha suscitado en la Asamblea Regional: «A una persona dependiente con una capacidad económica de 805,99 euros al mes (su pensión) se le ha aplicado un copago de 119 euros en la prestación económica al cuidador. Pero no se ha tenido en cuenta que con esa pensión viven él y su cónyuge, con lo que la capacidad económica se debería haber dividido entre dos. El resultado habría sido cero euros de copago».

El segundo error más habitual es la no actualización de intereses bancarios. Para el cálculo del copago, en julio de 2013 se tuvieron en cuenta los resultados de 2010 y 2011, pero en algunos casos la situación se había modificado en 2012 de forma sustancial, hasta afectar a la capacidad económica del beneficiario.

Los trabajadores sociales advierten de que estos errores no solo se han cometido desde julio de 2013, sino que en algunos casos se remontan a años anteriores.

Figura 20. Noticia evolución errores copago. Fuente: La Verdad.

laverdad.es

El PP rechaza informar de la aparición de posibles errores en el copago

12.06.14 - J. P. PARRA | MURCIA.

El PP votó ayer en la Asamblea Regional en contra de una iniciativa presentada por el PSOE en la que se pedía a la Consejería de Sanidad y Política Social que informara a los dependientes de los errores que se están detectando en la aplicación del copago, así como de su derecho a reclamar. Tal y como ya adelantó La Verdad, el IMAS ha admitido 905 errores en el nuevo cálculo de capacidad económica de los beneficiarios, en vigor desde julio de 2013.

El Colegio de Trabajo Social y el PSOE han solicitado en varias ocasiones que el IMAS realice una revisión de oficio de todos los expedientes. Sin embargo, la Consejería se ha negado y solo revisa el cálculo a petición de la persona dependiente. La diputada del PSRM-PSOE Teresa Rosique defendió ayer en la Asamblea una nueva moción en la que se pedía al IMAS que informe a los ciudadanos de la posibilidad de solicitar esta revisión. «Los errores de cálculo de la capacidad económica han tenido como consecuencia recortes en las ayudas económicas o incrementos en el copago», advirtió Rosique. «Hay dependientes que estarían exentos del copago pero pueden estar sufriendo por error una disminución del 50% de las ayudas», explicó.

Desde el PP, la diputada María Dolores Soler aseguró que los errores solo han afectado al 3,22% de los dependientes que hay en la Región. Soler justificó el rechazo de su grupo parlamentario a la moción del PSOE porque «sería reconocer que la Consejería conoce esos errores y se aprovecha de ellos, cuando no es así. La Administración desconoce el error hasta que el usuario lo denuncia». En este sentido, manifestó están dispuestos a «subsana» los cálculos inexactos que se hayan producido.

Figura 21. Noticia moción Asamblea Regional. Fuente: La Verdad.



Caso 3.2. Prestación económica de cuidados en el entorno. Cambio de cuidador.

Se genera incertidumbre sobre los casos de cambio de cuidador. Ante circunstancias sobrevenidas que requieran el cambio de cuidador, ¿se exigirán los nuevos requisitos?

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 74/2011, se procederá a la extinción cuando se incumplan las condiciones o requisitos.

Caso 3.3. Servicios y prestaciones económicas. Cambio de domicilio.

Otra incertidumbre es la relativa a que el beneficiario, la persona en situación de dependencia, decidiera cambiar de domicilio, ¿qué implicaciones tendría?

Si el cambio de domicilio consiste en no residir en territorio español, perder la condición de residente en la Región de Murcia, o trasladar su residencia permanentemente fuera de la Región, será motivo de extinción, previa audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 74/2011. La ausencia durante más de 90 días dará lugar a la suspensión, así como el ingreso hospitalario superior a un mes.

Otro problema, es el de las personas que cambian su domicilio a la Región de Murcia y deben esperar.

Caso 3.4. Servicios y prestaciones económicas. Agravamiento o mejora de grado.

Ante el agravamiento, o mejora de grado, la extinción de la prestación será consecuencia de la sustitución de la prestación reconocida por otra prestación, según el artículo 19 del Decreto 74/2011.

Caso 3.5. Servicios y prestaciones económicas. Modificación de PIA.

Del mismo modo que en el caso anterior, la extinción del servicio y/o prestación económica tendrá lugar a consecuencia de la sustitución de una prestación por otra.

El artículo 20 del Decreto 74/2011 define la efectividad de las revisiones y extinciones, cuya redacción ha sido modificada en dos ocasiones, con la Ley 6/2013 (art. 5.3) y con la Ley 14/2013 (Disp. Final 7ª). La redacción contemplaba, hasta la última reforma, que los efectos de la revisión se fijan en el día siguiente a la fecha de la resolución en que se declare, y en el caso de las prestaciones económicas desde el día siguiente al que se produjo la variación de circunstancias. La Ley 14/2013 relega los efectos de la revisión de la prestación económica al primer día del mes siguiente al que se dicta resolución, salvo que se trate de una extinción, en cuyo caso se fijará desde el día siguiente a la producción de la causa de extinción. Además, se recuerda que los efectos, en el supuesto de cambio de servicio y/o prestación, se fija en dicho cambio.



Caso 3.6. Prestación económica de cuidados en el entorno. Pago de atrasos.

Atrasos es como se ha venido denominando al pago del importe de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, motivados por el incumplimiento del plazo de resolución.

En 2012, se indica que 8.500 personas se encuentran en espera del cobro de los atrasos desde el mes de marzo.

En 2013 se indica que, tras la primera condena judicial por impagos y la denuncia del Colegio ante la Fiscalía, el IMAS promete el pago de los atrasos de marzo de 2012. Sin embargo, ya se acumulan los de 2012 y los que debieron abonarse en marzo de 2013.

En la actualidad se desconoce el estado de pagos pendientes y realizados, así como el número de familias a las que se les adeuda importe alguno y cuál es la previsión ya reconocida de los próximos años.

laverdad.es

21.684 dependientes sufren un nuevo retraso en las ayudas

La Consejería de Política Social informó ayer de que la orden de pago se dará hoy, lo que significa que la mayoría de afectados no podrá cobrar hasta la semana que viene, ya en julio

29.06.12 - 08:19 - J. P. P. |

21.684 familias con personas dependientes a su cargo todavía no han cobrado la ayuda económica al cuidador correspondiente al mes de mayo, pese a que deberían haberla recibido a principios de este mes. La Consejería de Sanidad y Política Social informó ayer de que la orden de pago se dará hoy, lo que significa que la mayoría de afectados no podrá cobrar hasta la semana que viene, ya en julio.

Los retrasos son cada vez más habituales en el sistema de la Dependencia en la Región. De hecho, **8.500 personas todavía siguen esperando un pago que deberían haber recibido en marzo, y que en algunos casos supera los 1.000 euros.** El ingreso se corresponde con las mensualidades de la prestación económica al cuidador que no cobraron en su día por la lentitud en la tramitación de sus expedientes. Es, por tanto, una demora que se suma a retrasos anteriores. Cuando una persona dependiente pide una ayuda, la Consejería tiene hasta seis meses de plazo para tramitarla. Pasado ese tiempo, el dependiente tiene ya derecho a cobrar la prestación. Por tanto, cuando finalmente se concede la solicitud, la Administración debe pagar con carácter retroactivo lo que el dependiente ha esperado de más. Desde 2010, esos atrasos se cobran en cinco anualidades, y el abono se hace habitualmente en marzo. **Pero este año el pago se ha paralizado por el Plan de Reequilibrio, admite la Consejería.**

A todos estos retrasos se suma el reciente aumento del copago en servicios de la Dependencia como la teleasistencia (que hasta ahora era gratuita) o la Ayuda a Domicilio.

Figura 22. Noticia espera atrasos 2012. Fuente: La Verdad.



laverdad.es

El IMAS pagará esta semana atrasos de hace más de un año a 7.491 dependientes

La Comunidad saldará la deuda tras la primera condena judicial por los impagos y la denuncia del Colegio de Trabajo Social ante la Fiscalía

03.06.13 - 01:06 - J. P. PARRA | MURCIA.



El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) dará hoy la orden de pago que permitirá a 7.491 familias con personas dependientes a su cargo recibir por fin un dinero que se les adeuda desde marzo de 2012, y que asciende a 7,4 millones de euros (987 euros de media por familia). Fuentes de la Consejería de Sanidad y Política Social aseguran que esta misma mañana se iniciará el procedimiento para que se ejecuten los pagos, de forma que llegarán a las cuentas corrientes de los dependientes en los próximos días.

El abono de esta deuda llega después de que un juzgado de lo contencioso administrativo condenase el pasado mes de abril al IMAS a pagar a uno de los 7.491 afectados, que acudió a los tribunales. Como adelantó 'La Verdad', se trató de la primera sentencia de este tipo en la Región, y abrió la puerta a un aluvión de reclamaciones que la Consejería ha preferido evitar.

Además, estos impagos han constituido uno de los principales argumentos de la denuncia que el Colegio de Trabajo Social de la Región ha elevado a la Fiscalía por la «vulneración» de los derechos recogidos en la Ley de Dependencia.

« Un juzgado de lo contencioso instó a Política Social al «cumplimiento de sus obligaciones»
Todavía están sin abonar otro pago que debería haberse ejecutado el pasado mes de marzo; lo esperan 9.651 familias
Los beneficiarios de Dependencia temen también que se aplique el copago de la manutención en los centros de día »

Cabe aclarar que la Comunidad no ha saldado toda su deuda con los dependientes. **Todavía queda otro pago que debería haberse ejecutado en marzo de este año, y para el que aún no hay fecha. 9.651 familias están esperándolo.** Así que es previsible que la Administración tenga que seguir enfrentándose a reclamaciones ante la Justicia.

Tanto los pagos de marzo de 2012 como los de marzo de este año se corresponden con mensualidades de la prestación económica al cuidador que los dependientes no cobraron en su día por la lentitud de la Consejería en resolver sus expedientes. La ley estableció que las personas en situación de dependencia tienen derecho a empezar a cobrar la ayuda pasados seis meses desde la presentación de la solicitud. Cuando la Administración sobrepasa ese plazo sin haber resuelto el expediente, se genera un derecho retroactivo, y una vez aprobada la prestación, al dependiente se le deben abonar las mensualidades pendientes.

En cinco anualidades

En 2010, cuando se empezaron a tomar las primeras medidas para controlar el déficit público, el anterior gobierno socialista decidió que, en lugar de abonar en un único pago esos atrasos, se repartirían en cinco anualidades, a ejecutar cada mes



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

de marzo. Pero el Gobierno regional incumplió en 2012 esta normativa. Ni pagó en marzo ni después. Así que algunos afectados recurrieron a los tribunales. El pasado mes de abril, el juzgado de lo contencioso administrativo número 5 de Murcia dio la razón a uno de estos dependientes, Luis Villatoro, un vecino de Águilas que padece parálisis cerebral y al que la Comunidad debía 533,81 euros. En la sentencia, el juez José María Pérez-Crespo considera «contraria a derecho» la «inactividad» del IMAS, al no saldar su deuda en los tiempos marcados por Real Decreto.

El fallo recuerda que la Ley de Jurisdicción establece que «se condene a la Administración al cumplimiento de sus obligaciones en los concretos términos en que estén establecidos». En los juzgados de lo contencioso administrativo hay en estos momentos un número indeterminado de casos similares al de Luis Villatoro.

Pero, además, al Gobierno regional se le abrió otro frente cuando el Colegio de Trabajo Social entregó a la Fiscalía y a la Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, un informe en el que le acusaba de «vulnerar» los derechos establecidos en la Ley de Dependencia. Los impagos representan una de las cuestiones clave de esa denuncia. Los trabajadores sociales llegan a decir que el Ejecutivo autonómico incumple la norma «con impunidad».

Pendientes de los recortes

Pero los retrasos en los pagos no son el único problema que preocupa a los 28.635 beneficiarios de la Dependencia que hay en la Región de Murcia, según datos de la Comunidad Autónoma a 1 de mayo. También la posibilidad de más recortes, adicionales a las medidas que se vienen adoptando desde 2011. El borrador del nuevo plan de ajuste incluye medidas que todavía no han sido explicadas. Se habla de la «adaptación del régimen de copago» a la reforma que el Gobierno de Rajoy aprobó el verano pasado. Según explicó a este periódico Joaquín Barberá, presidente del CERMI (el comité que agrupa a las federaciones de discapacitados), el Ejecutivo regional está estudiando implantar un copago por el servicio de manutención en los centros de día. Los usuarios tendrían que pagar un plus por quedarse a comer. Ni este aspecto ni ningún otro ha sido confirmado por las consejerías de Sanidad y Hacienda, que guardan un mutismo absoluto sobre el asunto.

El borrador establece también la eliminación de «incompatibilidades» entre las distintas ayudas previstas en la ley. La medida no ha sido explicada y causa desconcierto entre asociaciones y profesionales, ya que apenas quedan servicios y prestaciones compatibles.

LAS CLAVES

Los atrasos de la Dependencia: La Ley estableció que la Administración está obligada a resolver las solicitudes de ayuda de la Dependencia en un plazo máximo de seis meses. Eso significa que cuando al solicitante se le concede la prestación, se le deben abonar con carácter retroactivo las mensualidades que no haya cobrado en su momento por la tardanza de la Administración en tramitar el expediente. El Gobierno central modificó en verano pasado estos plazos, y los alargó de los 6 a los 30 meses. Pero la medida solo afecta a las nuevas solicitudes, no a quienes ya reciben las ayudas y tienen derechos adquiridos.

De acuerdo a la normativa, la Administración debe ingresar los atrasos en cinco anualidades, en pagos que se ejecutan cada mes de marzo.

El IMAS dejó de pagar esos atrasos el año pasado. No ejecutó el ingreso correspondiente a marzo de 2012, y tampoco ha ejecutado el de marzo de 2013.

La orden de pago correspondiente a marzo de 2012 se firmará hoy, según adelanta la Consejería de Sanidad y Política Social.

Figura 23. Noticia pago atrasos 2012. Fuente: La Verdad.



Caso 3.7. Prestaciones económicas de cuidados en el entorno. Fallecimiento con atrasos reconocidos.

Las personas a las que se les ha reconocido atrasos por la tardanza en la resolución de sus solicitudes, reciben dichos atrasos periodificados en 5 años inicialmente, en 8 años actualmente. Sin embargo, ante el fallecimiento de la persona, el IMAS debe proceder a liquidar en un pago único a la comunidad hereditaria.

El Colegio ha detectado que la práctica del IMAS es paralizar el pago y no informar a nadie. Los ciudadanos temen que la deuda prescriba y acuden al juzgado. Es un caso simple, pues únicamente se reclama al IMAS que ejecute su propia resolución, sin embargo es costoso para la familia y una barrera. El IMAS ante las condenas repetidas ha anunciado un "plan de pagos", sin informar sobre criterios. El Colegio teme que se destine el dinero para pagar los casos denunciados. Además, se teme que no se informe a miles de familias de los trámites a seguir, sospechando que puede ser superior a 2.000 familias las que tendrían derecho.

laverdad.es

El IMAS debe cerca de 5 millones a 2.000 familias de dependientes fallecidos

Catalina Lorenzo anuncia «un plan de pagos» para saldar esta deuda tras varias sentencias que condenan a la Comunidad

26.06.14 - J. P. PARRA | MURCIA.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) debe cerca de cinco millones de euros a unas 2.000 familias de dependientes que fallecieron entre 2008 y 2012 sin llegar a recibir las ayudas económicas a las que tenían derecho por culpa del retraso de la Comunidad Autónoma en la tramitación de sus expedientes. El dato lo desveló ayer el director gerente del IMAS, Leopoldo Navarro, durante la inauguración del I Congreso de Gerontología, que se celebra en Murcia. En ese acto estuvo también la consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo, quien anunció un «plan de pagos» para saldar esa deuda millonaria.

La medida llega después de que varias sentencias hayan condenado al IMAS por estos impagos. Como adelantó 'La Verdad', el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Murcia instó el pasado 11 de febrero a la Comunidad a pagar 10.149 euros a la viuda de un dependiente que pidió en 2008 la prestación pero murió en 2009 sin llegar a recibirla. En 2010, la viuda reclamó sin éxito el dinero no percibido. El IMAS no ha saldado su deuda hasta que, cuatro años después, ha sido instado a ello por los jueces.

Tras los varapalos judiciales, Política Social pondrá en marcha un «plan de pagos» para abonar la deuda pendiente a cerca de 2.000 familias. 300 de ellas cobrarán antes de que termine este año, promete Leopoldo Navarro, director del IMAS. «Intentaremos que sean más, incluso hasta 600», añade. Al resto se les irá pagando, en un ingreso único, de aquí hasta finales de 2016. El Colegio de Trabajo Social felicitó al IMAS por este paso, aunque su portavoz, Lorenzo Gutiérrez, se preguntó «qué criterio se va a escoger para pagar a los herederos, ¿aquellos que reclamen administrativamente, judicialmente o siguiendo el orden de antigüedad que correspondería?». El plan solo contempla a las familias de quienes fallecieron antes de julio de 2012, porque a partir de ese momento se restringió el derecho de los herederos a reclamar las cantidades no percibidas. Sin embargo, y pese al endurecimiento de la normativa, algunas familias cuyos dependientes a su cargo murieron después de esa fecha han conseguido que la Justicia avale sus reclamaciones. Así, una sentencia dictada por el contencioso administrativo número 8 de Murcia el 27 de marzo pasado, de la que se hizo eco 'La Verdad', reconoció el derecho de la familia de un dependiente fallecido en febrero de 2013 a recibir la ayuda que estuvo esperando en vano desde febrero de 2011. En concreto, 8.870 euros. El juez condenó a la Comunidad Autónoma por responsabilidad patrimonial ante el «retraso culpable en la tramitación de las ayudas».

Figura 24. Noticia deuda comunidades hereditarias. Fuente: La Verdad.



Caso 3.8. Servicios y prestaciones económicas. Copagos.

Desde su entrada en vigor, la Ley 39/2007 ha contemplado la participación económica del beneficiario.

Artículo 33. La participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones.

1. Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
2. La capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.
3. El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia fijará los criterios para la aplicación de lo previsto en este artículo, que serán desarrollados en los Convenios a que se refiere el artículo 10. Para fijar la participación del beneficiario, se tendrá en cuenta la distinción entre servicios asistenciales y de manutención y hoteleros.
4. Ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

Pese a ser la primera normativa aprobada en la Región de Murcia, no se publica hasta 2010 el Decreto 126/2010 que regula el copago de los beneficiarios. La normativa excluía del copago a quienes hubieran hecho la solicitud previa la entrada en vigor del Decreto. Esta excepción se suprime en la Ley 6/2012.

La capacidad económica tiene en cuenta tanto la renta como el patrimonio. En la renta no se computan las prestaciones de análoga naturaleza (se deducen del importe a percibir), y desde la Ley 6/2013, tampoco se tiene en consideración como renta la ayuda económica de la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género o similares. La vivienda habitual solo computa en caso de hacer uso del servicio de atención residencial y no tener personas a cargo que residan en dicha vivienda. La Ley 6/2013 excluye únicamente el patrimonio hasta 20.000 €. Anteriormente se excluía a quienes estuvieran exentos de la declaración del impuesto sobre el Patrimonio (700.000 €). En cómputo anual, los mayores de 65 computan el 5%, entre 35 y 65 antes el 2 y ahora el 3%, y los menores de 35 el 1%.

Los beneficiarios que no superen el IPREM (532,51 €) están exentos de contribuir al coste económico (excepto los beneficiarios de atención residencial, o prestación vinculada a tal servicio). Por otro lado, se participará con hasta el 100% de las prestaciones de análoga naturaleza en el copago del coste de referencia para servicios residenciales y el 33% para el resto de servicios excepto teleasistencia. A continuación se presenta una noticia relativa a la rebaja en el copago para dependientes huérfanos.

Preocupa, la desinformación a familiares respecto a las consecuencias de computar el patrimonio en el copago, de acuerdo con lo recogido en el art. 10.3 del Decreto 126/2010:

5. En los casos en los que la aportación de la persona beneficiaria no sea suficiente para abonar en su totalidad su participación en el coste del servicio, la Administración podrá acudir al sistema que haya establecido sobre reconocimiento de deuda con el fin de proceder a la ejecución de la misma. En todo caso la ejecución de la deuda no se llevará a cabo sobre la vivienda habitual, en los casos en los que tengan su vivienda habitual las personas y con los requisitos a los que se refiere el artículo 5.3, en su apartado tercero.



5.2. Propuestas.

A continuación se presenta un breve decálogo de propuestas que deben ser asumidas como por la Administración Regional, que se resumen en el primer punto, pero que en cualquier caso se detallan. Se podrían formular más propuestas, pero aquí se pone el acento por su gravedad e importancia:

1. Cumplir con la Ley.
2. Corregir las reformas normativas restrictivas de derechos; revisando los copagos de modo que permita condiciones dignas de vida y no se genere incertidumbre sobre las actuaciones a realizar la Administración sobre el patrimonio del beneficiario.
3. Establecer un plan de pagos para regularizar la situación y restaurar los derechos lesionados de las personas en situación dependencia o sus comunidades hereditarias.
4. Puesta en marcha urgente del servicio de ayuda a domicilio en toda la Región y del Servicio de Atención Temprana para los menores de 0 a 6 años.
5. Informar a las personas en situación de dependencia y sus cuidadores adecuadamente.
6. Informar a todos los profesionales adecuadamente y establecer mecanismos de coordinación.
7. Analizar la situación, evolución, proyección y planificar las actuaciones de la CARM en este ámbito; dedicando especial atención a los menores de 0 a 18 años, a personas en situación de dependencia solas o al cuidado de otras personas en situación de dependencia, personas con enfermedad mental, otras personas que reúnan características de prioridad.
8. Consultar con los órganos consultivos, representativos, agentes sociales y colegios profesionales, las normativas en la materia antes de ser publicadas.
9. Acordar con los agentes sociales (sindicatos y patronal), empresas del sector y representantes profesionales medidas para optimizar el SAAD y mejorar la atención al ciudadano.
10. Incorporar a los trabajadores sociales a los equipos de valoración.

Y una última propuesta:

Elaborar durante 2015 el III Informe Técnico de manera conjunta IMAS-Colegio, y valorar el desarrollo conjunto de unas V jornadas.



6. Bibliografía.

Bibliografía.

Abellán, A. y Esparza, C. (2009). *Percepción de los españoles sobre distintos aspectos relacionados con los mayores y el envejecimiento. Datos de mayo de 2009*. Madrid, Portal Mayores, Informes Portal Mayores, nº 91.

Bazo, M. T. y Ancizu, I. (2004). *El papel de la familia y los servicios en el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores: una perspectiva internacional comparada*. REIS, 105, 43-77. Recuperado de <http://www.reis.cis.es>

García, J., Gutiérrez, L. y Salazar, A. M. (2013). *Informe Técnico Aplicación en la Región de Murcia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*.

IMSERSO (2005). *Libro Blanco. Atención a las personas en situación de dependencia en España*. Recuperado de http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/documentacion/antecedentes/libro_blanco/index.htm

Pérez, J. (2007-2014). *La Verdad*. Artículos publicados en <http://www.laverdad.es>

Ramírez, J. M. (2012). Informe de evolución de la ley de dependencia. Una mirada a la realidad de la Región de Murcia. AZARBE Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar, 1, 97-109.

Red, N., Casado, D., Puente, R. y Rueda, D. (2010). *Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León*, Recuperado de www.cescyl.es/informes/iniciativapropia.php

Tribunal de Cuentas (2014). N 1.035 Informe de Fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tribunal de Cuentas (2013). N 977. Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.



Referencias normativas (orden cronológico).

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*. Boletín Oficial del Estado, 299, de 15 de diciembre de 2006.

REAL DECRETO 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

ORDEN TAS/1459/2007, de 25 de mayo, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal.

REAL DECRETO 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se configura la opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corrección de error en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 10363.

Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2012.

Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Boletín Oficial del Estado, 185, de 3 de agosto de 2012.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Boletín Oficial del Estado, 168, de 14 de julio de 2012.

Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013.

Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014.

Entre otras.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

2. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.